

# Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DICIEMBRE 18 de 2014 • No. 403-4



En convenio de articulación con el ITSA, colegios del Distrito gradúan 883 nuevos técnicos laborales

“Estamos convencidos de que la educación es la llave para transformar a Barranquilla, por eso queremos felicitarlos y decirles que como bachilleres tienen una gran ventaja frente a los demás jóvenes que se gradúan en Colombia, porque cuentan con una administración que le apostó a un proceso de articulación con la media para que puedan graduarse con doble título y así acceder a una oportunidad laboral”.



# CONTENIDO

ACUERDO N° 0012 DE 2014 .....	3
"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015"	
ACUERDO N° 0013 DE 2014 .....	26
"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO 180 DE 2010, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA DISTRITAL."	
DECRETO No. 0838 DE 2014 (Diciembre 17 de 2014).....	38
POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TERMINO DE VIGENCIA DE L DECRETO DISTRITAL NO. 0091 DE 2011, MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL 0506 DE 2011, 1019 DE 2011 Y 1152 DE 2012; "POR MEDIO DE LOS CUALES SE DICTAN MEDIDAS QUE REGLAMENTAN LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS, MOTOCARROS, CUATRIMOTOS Y MOTOTRICICLOS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	
DECRETO No. 0839 DE 2014 (Diciembre 18 de 2014).....	40
"POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN Y CULMINACIÓN DEL PROCESO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO-BIM- EN LIQUIDACIÓN"	
DECRETO N° 0840 (Diciembre 18 de 2014).....	43
"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	
"ANEXO DECRETO N° 0840 DE 2014, .....	65
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2015"	
DECRETO N° 0 8 4 1 DE 2014 (Diciembre 18 de 2014).....	98
"POR EL CUAL SE AJUSTAN PARA EL AÑO 2015, LOS VALORES ABSOLUTOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EXPRESADOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO N° 0180 DE 2010 RENUMERADO POR EL DECRETO N° 0924 DE 2011"	



ACUERDOS CONCEJO DISTRITAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 0012 DE 2014

“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus funciones constitucionales, el artículo 313,5 y legales, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, y el Acuerdo N° 031 de 1996, Acuerdo 006 de 2008, Acuerdo 004 de 2012, compilados en el Decreto 0882 de 2012, que constituye el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

**ARTÍCULO 1º. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.** Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de Enero 1º a Diciembre 31 de 2015, en la suma de **Dos Billones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Un Pesos M.L. (\$2.245.154.833.331)**, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2015, así:

NOMBRE	PRESUPUESTO 2015
<b>INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital</b>	<b>2.245.154.833.331</b>
Total Ingresos Fondos Especiales	552.391.985.765
Total Ingresos Establecimientos Públicos	24.625.471.291
Total Ingresos Y Recursos De Capital Administración Central	1.668.137.376.275

I. INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

NOMBRE	PRESUPUESTO 2015
<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>1.668.137.376.275</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.158.961.118.557</b>
<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>629.469.192.512</b>

NOMBRE	PRESUPUESTO 2015
Impuesto Predial unificado	185.803.286.518
Impuesto de Industria y Comercio	275.763.211.690
Avisos y Tableros	28.781.330.680
Publicidad Exterior Visual	1.353.642.194
Impuesto de Delineación y Construcción	14.769.376.018
Impuesto de Espectáculos Públicos Nacional con Destino al Deporte	200.850.012
Impuesto de Espectáculos Públicos Distrital	175.628.244
Sobretasa Bomberil	8.233.910.407
Sobretasa a la Gasolina	36.571.224.024
Estampillas	28.558.754.013
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	14.248.791.456
Estampilla Pro Cultura	10.120.692.386
Otras Estampillas	4.189.270.172
Bono al Deporte	4.189.270.172
Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	49.041.333.809
Impuesto de Transporte por oleoductos y gasoductos	150.000.000
Otros Ingresos Tributarios	66.644.902
<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>529.491.926.045</b>
Tasas y Derechos	20.335.153.893
Multas y sanciones	36.894.481.781
Contribuciones	53.000.000.000
Venta de bienes y servicios	15.263.813.717
Rentas contractuales	24.011.982.238
Arrendamientos	7.465.846.546
Otras Rentas Contractuales	16.546.135.691
Regalías Triple A (Sin Situación de Fondo)	13.840.135.691
Contraprestación Por Uso Infraestructura Hospitalaria	2.706.000.000
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>379.547.103.585</b>
Transferencias para Funcionamiento	8.803.757.880
Del Nivel Departamental	8.516.782.357
Cuota de Fiscalización	286.975.523
Transferencias para Inversión	370.743.345.705
Del Nivel Nacional	370.501.287.600
Sistema General de Participaciones	368.224.987.600
Sistema General de Participaciones -Educación	314.139.538.624
S.G.P. Río Grande de la Magdalena	115.180.139
S.G.P. Alimentación Escolar	1.997.224.173
S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	20.220.612.429
S.G.P. Por crecimiento de la economía	5.807.702.833
Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	25.944.729.402
Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	2.276.300.000
Transferencia del Mincultura de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las artes escénicas	2.276.300.000
Del Nivel Departamental	242.058.105
Otras transferencias del nivel departamental para inversión	242.058.105
Otros Ingresos No Tributarios	439.390.831
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>509.176.257.718</b>
Cofinanciación	296.993.212.300
Recursos del Crédito	191.302.051.155
Recursos del Balance	16.521.045.734
Rendimientos Por Operaciones Financieras	4.359.948.529


**II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO**

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2015
<b>Código</b>	<b>II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO</b>	<b>552.391.985.765</b>
<b>Sección 5</b>	<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>468.175.746.805</b>
	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>468.175.746.805</b>
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>467.525.233.311</b>
	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>24.007.642.080</b>
	Estampillas	24.007.642.080
	Otras Estampillas	24.007.642.080
	Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	24.007.642.080
	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>443.517.591.231</b>
	Tasas y Derechos	47.322.930
	Venta de bienes y servicios	16.068.803
	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>443.454.199.498</b>
	Transferencias para Funcionamiento	1.325.237.451
	Del Nivel Nacional	1.325.237.451
	Trasferencias para Inversión	442.128.962.047
	Del Nivel Nacional	442.128.962.047
	Sistema General de Participaciones	147.246.181.058
	Sistema General de Participaciones -Salud-	147.246.181.058
	<b>FOSYGA- Fondo de Solidaridad y Garantías</b>	<b>289.306.279.473</b>
	COLJUEGOS 75% - Inv. salud (Ley 643/2001, Ley 1122/2007 y Ley 1151/2007 )	3.977.941.516
	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	1.598.560.000
	En Salud	1.598.560.000
	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>650.513.493</b>
	Rendimientos Por Operaciones Financieras	650.513.493
<b>Sección 6</b>	<b>FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO</b>	<b>11.358.207.678</b>
	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>11.358.207.678</b>
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>11.358.207.678</b>
	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>11.358.207.678</b>
	Rentas contractuales	7.789.864.309
	Otras Rentas Contractuales	7.789.864.309
	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>3.568.343.369</b>
	Trasferencias para Inversión	3.568.343.369
	Del Nivel Nacional	3.568.343.369
	Sistema General de Participaciones	3.568.343.369
<b>Sección 7</b>	<b>FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES</b>	<b>16.786.965.283</b>
	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>16.786.965.283</b>
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>12.516.965.283</b>
	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>12.094.281.480</b>
	Estampillas	6.092.370.960
	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3.562.197.864
	Estampilla Pro Cultura	2.530.173.096
	Otras Estampillas	6.001.910.520
	Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	6.001.910.520
	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>422.683.802</b>
	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>422.683.802</b>
	Transferencias para Funcionamiento	422.683.802
	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>4.270.000.000</b>
	Desahorro FONPET	4.270.000.000
<b>Sección 8</b>	<b>FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CALAMIDADES</b>	<b>63.654.000</b>
	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>63.654.000</b>

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2015
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>63.654.000</b>
	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>63.654.000</b>
	Otros Ingresos No Tributarios	63.654.000
<b>Sección 9</b>	<b>FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Acuerdo 001/ 2011 &amp; Decr. 26 /2009)</b>	<b>18.007.412.000</b>
	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>18.007.412.000</b>
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>18.007.412.000</b>
	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>18.007.412.000</b>
	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	18.007.412.000
<b>Sección 10</b>	<b>FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA</b>	<b>38.000.000.000</b>
	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>38.000.000.000</b>
	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>38.000.000.000</b>
	Cofinanciación	38.000.000.000

### III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2015
	<b>III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>24.625.471.291</b>
<b>Sección 12</b>	<b>DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE DAMAB</b>	<b>8.263.327.291</b>
	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>8.263.327.291</b>
	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>8.075.000.863</b>
	Ingresos No Tributarios	8.075.000.863
	<b>Recursos de capital</b>	<b>188.326.428</b>
<b>Sección 13</b>	<b>FONDO DE RESTAURACIÓN, OBRAS E INVERSIONES HÍDRICAS</b>	<b>11.998.000.000</b>
	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>11.998.000.000</b>
	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>1.000.000</b>
	Ingresos No Tributarios	1.000.000
	<b>Recursos de Capital</b>	<b>11.997.000.000</b>
	Cofinanciación	11.933.000.000
	Rendimientos	64.000.000
<b>Sección 13</b>	<b>DIRECCIÓN DISTTRITAL DE LIQUIDACIONES</b>	<b>4.364.144.000</b>
	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>4.364.144.000</b>
	<b>Disponibilidad Inicial</b>	<b>1.000</b>
	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>1.500.018.000</b>
	<b>Recursos De Capital</b>	<b>2.864.125.000</b>
	Rendimientos Financieros	10.000
	Recursos Del Balance	2.864.115.000

### CAPITULO


**PRESUPUESTO DE INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-**

Código	Nombre	Presupuesto 2015
Sección 11	<b>SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-</b>	<b>100,000,000</b>
	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL S.G.R</b>	<b>100,000,000</b>
	Recursos Para el Funcionamiento del Sistema (Fortalecimiento de las Secretarías de Planeación y Técnica del OCAD)	<b>100,000,000</b>
	Sistema General de Regalías -SGR-	100,000,000

**ARTÍCULO 2º. PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES.** Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Distrito durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2015 una suma por valor de: **Dos Billones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Un Pesos M.L. (\$2.245.154.833.331)**, según el detalle que se encuentra a continuación:

Sector/Eje/Estrategia/Programa	Descripción del Capítulo/Artículo	Presupuesto 2015
	<b>TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital</b>	<b>2.245.154.833.331</b>
	<b>TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES</b>	<b>731.246.865.890</b>
	<b>TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>24.625.471.291</b>
	<b>TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL</b>	<b>22.883.809.289</b>
Sección 1	<b>Total Sección CONCEJO DISTRITAL</b>	<b>8.968.985.340</b>
	<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>8.768.985.340</b>
	Honorarios Concejales	1.627.149.411
	Transferencia Gastos de Funcionamiento - Concejo	7.341.835.929
Sección 2	<b>Total Sección PERSONERIA DISTRITAL</b>	<b>7.779.974.206</b>
Sección 3	<b>Total Sección CONTRALORÍA DISTRITAL</b>	<b>6.134.849.743</b>
Sección 4	<b>TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>1.466.398.686.862</b>
	<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADM. CENTRAL</b>	<b>95.706.785.398</b>
	Gastos de Personal	65.934.805.620
	Gastos Generales	29.545.581.223
	Transferencias Corrientes	226.398.555
<b>Inversión</b>	<b>INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>1.329.490.760.340</b>
<b>Sector</b>	<b>EDUCACION</b>	<b>409.166.038.805</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>	<b>409.166.038.805</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Una Barranquilla más Educada</b>	<b>409.166.038.805</b>
<b>Programa</b>	<b>Sostenimiento Y Ampliación de Cobertura</b>	<b>285.531.955.165</b>

Sector/Eje/ Estrategia/ Programa	Descripción del Capítulo/Artículo	Presupuesto 2015
Programa	Dotación Ley 70 De 1988 Y Decreto Reglamentario 1978	503.000.000
Programa	De 1979	
Programa	Ampliación De La Oferta De Equipamientos Educativos	33.227.713.878
Programa	Oficiales	
Programa	Ampliación A Jornadas Complementarias	4.000.000.000
Programa	Fomento Del Acceso Y La Permanencia En El Sistema	16.043.587.128
Programa	Educativo	
Programa	Servicios Públicos A Instituciones Educativas	21.238.424.110
Programa	Calidad De La Educación	38.624.926.340
Programa	Secretaría De Educación Distrital Eficiente Y Moderna	3.011.673.227
Programa	Nativos Digitales	400.000.000
Programa	Atención A Poblaciones Educativas Con Características	394.066.306
Programa	Especiales	
Programa	Fomento A La Educación Superior Y Articulación Con El	6.190.692.651
Programa	Sector Productivo	
<b>Sector</b>	<b>AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO</b>	<b>16.519.744.049</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>	<b>16.519.744.049</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Estrategia Barranquilla Con Vivienda</b>	<b>16.519.744.049</b>
Programa	Mejoramiento Integral De Barrios	16.519.744.049
<b>Sector</b>	<b>DEPORTE, RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE</b>	<b>159.891.307.169</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>	<b>159.891.307.169</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Deporte Y Recreación</b>	<b>159.891.307.169</b>
Programa	Educación Física De Calidad	2.289.353.241
Programa	Deporte Y Recreación Para Todos	2.657.089.824
Programa	Espacios Deportivos Y Recreativos	154.944.864.104
<b>Sector</b>	<b>CULTURA</b>	<b>14.089.748.832</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA COMPETITIVA</b>	<b>14.089.748.832</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Capital Cultural Del Gran Caribe</b>	<b>14.089.748.832</b>
Programa	Identidad Cultural	9.318.362.284
Programa	Gran Ciudadela Cultural	3.506.300.000
Programa	Seguridad Social Del Creador Y Gestor Cultural	1.265.086.548
<b>Sector</b>	<b>SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO</b>	<b>36.881.000.357</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>	<b>36.881.000.357</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Estrategia Barranquilla Con Vivienda</b>	<b>36.881.000.357</b>
Programa	Mejoramiento Integral De Barrios	36.881.000.357
<b>Sector</b>	<b>VIVIENDA</b>	<b>17.660.376.465</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>	<b>17.660.376.465</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Estrategia Barranquilla Con Vivienda</b>	<b>17.660.376.465</b>
Programa	Cobertura Al Subsidio Vis Y Vip Otorgado Por El Distrito	3.761.028.000
Programa	De Barranquilla	
Programa	Gestión Urbana De Desarrollos Habitacionales	9.280.000.000
Programa	Mejoramiento Integral De Barrios	4.619.348.465
<b>Sector</b>	<b>TRANSPORTE</b>	<b>315.898.480.791</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA COMPETITIVA</b>	<b>224.963.231.210</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Conectada</b>	<b>224.963.231.210</b>
Programa	Optimización Del Sistema Vial	180.167.524.592



Sector/Eje/ Estrategia/ Programa	Descripción del Capítulo/Artículo	Presupuesto 2015
Programa	Obras Para El Mejoramiento De La Conectividad	44.795.706.617
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA ORDENADA</b>	<b>90.935.249.582</b>
<b>Estrategia</b>	<b>El Río Magdalena, Base Del Desarrollo De Barranquilla</b>	<b>500.000.000</b>
Programa	Restablecimiento De La Rivera Occidental	500.000.000
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Ciudad De Movilidad Eficiente</b>	<b>90.435.249.582</b>
Programa	Ordenando La Movilidad	24.666.181.168
Programa	Promoción De La Cultura Vial	1.800.000.000
Programa	Plan De Seguridad Vial	3.800.000.000
Programa	Adecuando La Infraestructura De Movilidad	859.602.284
Programa	Sistema Integrado De Transporte	57.809.466.130
Programa	Movilidad Al Alcance De Todos	1.500.000.000
<b>Sector</b>	<b>AMBIENTE</b>	<b>79.679.024.220</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA ORDENADA</b>	<b>79.679.024.220</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible</b>	<b>79.679.024.220</b>
Programa	Protección Y Recuperación Del Recurso Hídrico Y Gestión Integral De Micro-Cuencas De Los Arroyos Y De Cuerpos Lenticos	22.167.918.752
Programa	Educación Para El Desarrollo Sostenible	27.154.342
Programa	Recuperación del Recurso Geosférico.	2.000.000.000
Programa	Protección del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (Art. 44 Ley 99/93)	55.483.951.126
<b>Sector</b>	<b>CENTROS DE RECLUSIÓN</b>	<b>3.955.896.406</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA COMPETITIVA</b>	<b>3.955.896.406</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Estrategia Una Barranquilla Más Segura</b>	<b>3.955.896.406</b>
Programa	Fortalecimiento Del Servicio Penitenciario Y Carcelario En El Distrito De Barranquilla	3.955.896.406
<b>Sector</b>	<b>PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES</b>	<b>8.233.910.407</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA COMPETITIVA</b>	<b>8.233.910.407</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Estrategia Una Barranquilla Más Segura</b>	<b>8.233.910.407</b>
Programa	Servicio Operativo Del Cuerpo De Bomberos Oficial Del Distrito De Barranquilla	8.233.910.407
<b>Sector</b>	<b>PROMOCIÓN DEL DESARROLLO</b>	<b>23.085.000.000</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA COMPETITIVA</b>	<b>23.085.000.000</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Ciudad De Clústeres</b>	<b>850.000.000</b>
Programa	Fortalecimiento Y Refuerzo Competitivo En Clúster	850.000.000
<b>Estrategia</b>	<b>BARRANQUILLA EMPRENDEDORA Y FORMAL</b>	<b>450.000.000</b>
Programa	Formalización Empresarial	150.000.000
Programa	Cultura De Emprendimiento E Innovación	100.000.000
Programa	Nuevas Iniciativas Empresariales	150.000.000
Programa	Empleabilidad	50.000.000
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Atractiva Y Preparada</b>	<b>21.685.000.000</b>
Programa	Promoción Proactiva - Marketing Territorial	21.685.000.000
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Capital Cultural Del Gran Caribe</b>	<b>100.000.000</b>
Programa	Fortalecimiento De La Institucionalidad Y La Gestión Pública Del Turismo En Barranquilla	100.000.000
<b>Sector</b>	<b>ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL</b>	<b>73.202.163.638</b>

Sector/Eje/ Estrategia/ Programa	Descripción del Capítulo/Artículo	Presupuesto 2015
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>	<b>73.202.163.638</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Atención Integral Para La Infancia, La Adolescencia Y La Juventud</b>	<b>57.860.372.182</b>
Programa	Barranquilla Ciudad Próspera Para Los Niños, Niñas Y Adolescentes	57.860.372.182
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Incluyente</b>	<b>15.341.791.456</b>
Programa	Superación De La Pobreza Extrema Articulado Con La Red Unidos	2.000.000
Programa	Modelo De Emprendimiento Para El Etnodesarrollo De Las Minorías Étnicas	1.000.000
Programa	Adulto Mayor	14.248.791.456
Programa	Equidad De Genero	30.000.000
Programa	Promover El Respeto Por La Dignidad Y Diversidad Humana	30.000.000
Programa	Programas Para La Población Desplazada	30.000.000
Programa	Apoyo A Otros Grupos Vulnerables	1.000.000.000
<b>Sector</b>	<b>EQUIPAMIENTO</b>	<b>64.858.091.345</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA ORDENADA</b>	<b>64.858.091.345</b>
<b>Estrategia</b>	<b>El Río Magdalena, Base Del Desarrollo De Barranquilla</b>	<b>10.335.498.643</b>
Programa	Desarrollo Urbanístico	10.335.498.643
<b>Estrategia</b>	<b>El Centro Histórico Renovado, Un Polo De Desarrollo</b>	<b>19.478.894.967</b>
Programa	Renovación Integral Y Re-Densificación Del Centro	19.478.894.967
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible</b>	<b>35.043.697.735</b>
Programa	Recuperación De Zonas Verdes De Uso Público	32.543.697.735
Programa	OTROS GASTOS EN EQUIPAMIENTO NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES	2.500.000.000
<b>Sector</b>	<b>DESARROLLO COMUNITARIO</b>	<b>791.000.000</b>
<b>Pilar</b>	<b>PARA EL ÉXITO</b>	<b>791.000.000</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Cultura Y Participación Ciudadana</b>	<b>791.000.000</b>
Programa	Fortalecimiento De La Participación Ciudadana: Ciudadanía Activa Y Corresponsable Del Desarrollo Local	690.000.000
Programa	Procesos Comunitarios Para Cambio Cultural	101.000.000
<b>Sector</b>	<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>99.324.919.571</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA ORDENADA</b>	<b>130.000.000</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible</b>	<b>130.000.000</b>
Programa	Desarrollo Urbano	130.000.000
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>	<b>954.390.831</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Estrategia Barranquilla Con Vivienda</b>	<b>954.390.831</b>
Programa	Mejoramiento Integral De Barrios	954.390.831
<b>Pilar</b>	<b>PARA EL ÉXITO</b>	<b>11.614.828.760</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Ética Pública, Transparencia Y Buen Gobierno</b>	<b>11.614.828.760</b>
Programa	Mejor Desempeño Institucional	6.840.949.560
Programa	Transparencia Para La Gestión Ética Local	4.773.879.200
<b>Pilar</b>	<b>PARA EL ÉXITO</b>	<b>2.299.348.000</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Alcaldía Moderna</b>	<b>2.299.348.000</b>
Programa	Integración De Sistemas De Información	2.099.348.000
Programa	Barranquilla Digital	200.000.000
<b>Pilar</b>	<b>PARA EL ÉXITO</b>	<b>84.326.351.980</b>



Sector/Eje/ Estrategia/ Programa	Descripción del Capítulo/Artículo	Presupuesto 2015
<b>Estrategia</b>	<b>Finanzas Saludables Y Responsables</b>	<b>84.326.351.980</b>
Programa	Efectividad Y Estabilidad Del Sistema Tributario	7.777.294.402
Programa	Viabilidad Y Sostenibilidad Fiscal Y Financiera	76.549.057.578
<b>Sector</b>	<b>JUSTICIA</b>	<b>6.240.873.919</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA COMPETITIVA</b>	<b>6.240.873.919</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Estrategia Una Barranquilla Más Segura</b>	<b>6.240.873.919</b>
Programa	Garantía Del Orden Público Ciudadano	5.912.195.158
Programa	Divulgación, Promoción Y Protección De Los Derechos Humanos Y El Derecho Internacional Humanitario	28.678.761
Programa	Atención Integral Y Reparación De Víctimas De La Violencia	300.000.000
<b>Sector</b>	<b>GASTOS ESPECÍFICOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES</b>	<b>13.184.366</b>
<b>Pilar</b>	<b>PARA EL ÉXITO</b>	<b>13.184.366</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Ética Pública, Transparencia Y Buen Gobierno</b>	<b>13.184.366</b>
Programa	Interventoría Técnica De Los Proyectos Que Se Ejecuten Con Recursos De Regalías Y Compensaciones	13.184.366

## II. GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO

Sector/Eje/ Estrategia/ Programa	Descripción del Capítulo/Artículo	Presupuesto 2015
<b>Fondo</b>	<b>GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO</b>	<b>731.246.865.890</b>
<b>Sección 5</b>	<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>493.046.770.395</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>	<b>493.046.770.395</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Saludable</b>	<b>493.046.770.395</b>
Programa	Aseguramiento En Salud	426.561.173.204
Programa	Vigilancia y Control de la Salud Pública	14.474.241.560
Programa	Prestación De Servicios a la Población Pobre En Lo No Cubierto Con Subsidios a la Demanda	18.994.397.025
Programa	Gastos De Inversión - Subcuenta Otros Gastos En Salud	33.016.958.606
<b>Sección 6</b>	<b>FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, FSRI (Acuerdo 013 del 2001)</b>	<b>25.198.343.369</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>	<b>25.198.343.369</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Estrategia Barranquilla Con Vivienda</b>	<b>25.198.343.369</b>
Programa	Mejoramiento Integral De Barrios	25.198.343.369
Programa	Saneamiento Básico - Alcantarillado	7.341.351.215
Programa	Saneamiento Básico - Aseo	5.158.010.547
<b>Sección 7</b>	<b>FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES</b>	<b>10.660.926.246</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA ORDENADA</b>	<b>10.660.926.246</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Menos Vulnerable Frente A Riesgos De Desastres Y Preparada Para El Cambio Climático</b>	<b>10.660.926.246</b>
Programa	Gestión Reactiva Y Correctiva Ante El Riesgo. Barranquilla Eficaz En La Atención De Emergencias Por Desastres	63.654.000

Sector/Eje/ Estrategia/ Programa	Descripción del Capítulo/Artículo	Presupuesto 2015
Programa	Conocimiento del Riesgo. Barranquilla conoce sus Riesgos Frente a fenómenos Naturales o Antrópicos	10.594.272.246
Programa	Prospección del Riesgo. Barranquilla reduce sus riesgos, a partir de la Prevención y la Mitigación.	1.000.000
Programa	Gestión Interinstitucional Barranquilla Ciudad Sostenible ante el Cambio Climático.	2.000.000
<b>Sección 8</b>	<b>FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES (DECRETO 673 DEL 1995)</b>	<b>98.256.120.196</b>
<b>Pilar</b>	<b>PARA EL ÉXITO</b>	<b>98.256.120.196</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Finanzas Saludables Y Responsables</b>	<b>98.256.120.196</b>
Programa	Fondo De Pensiones Territoriales	98.256.120.196
<b>Sección 9</b>	<b>FONDO DE CONTINGENCIAS DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS</b>	<b>25.104.595.435</b>
<b>Pilar</b>	<b>PARA EL ÉXITO</b>	<b>25.104.595.435</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Finanzas Saludables Y Responsables</b>	<b>25.104.595.435</b>
Programa	Saneamiento Fiscal Y Financiero	25.104.595.435
<b>Sección 10</b>	<b>FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (ACUERDO 001/ 2011 &amp; DECR. 26 /2009)</b>	<b>23.107.412.000</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA COMPETITIVA</b>	<b>23.107.412.000</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Estrategia Una Barranquilla Más Segura</b>	<b>23.107.412.000</b>
Programa	Fortalecimiento De La Gestión Institucional En Seguridad, Convivencia Ciudadana Y Justicia	17.807.412.000
Programa	Convivencia Y Cambio Cultural Para La Reducción De Los Factores De Riesgo Y La Violencia Incidental	5.300.000.000
<b>Sección 11</b>	<b>FONDO PARA LA DESCONTAMINACIÓN DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA</b>	<b>38.000.000.000</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA ORDENADA</b>	<b>38.000.000.000</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible</b>	<b>38.000.000.000</b>
Programa	Protección Y Recuperación Del Recurso Hídrico Y Gestión Integral De Micro-Cuencas De Los Arroyos Y De Cuerpos Lenticos	38.000.000.000
<b>Sección 12</b>	<b>FONDO DE DESARROLLO LOCAL</b>	<b>17.872.698.249</b>
<b>Pilar</b>	<b>PARA EL ÉXITO</b>	<b>17.872.698.249</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Cultura Y Participación Ciudadana</b>	<b>17.872.698.249</b>
Programa	Fortalecimiento De La Participación Ciudadana: Ciudadanía Activa Y Corresponsable Del Desarrollo Local	17.872.698.249

**IV. GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS**

Sector/Eje/ Estrategia/ Programa	Descripción del Capítulo/Artículo	Presupuesto 2015
<b>ESTAPUB</b>	<b>GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>24.625.471.291</b>
<b>ESTAPUB</b>	<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DE BARRANQUILLA DAMAB</b>	<b>8.263.327.291</b>



Sector/Eje/ Estrategia/ Programa	Descripción del Capítulo/Artículo	Presupuesto 2015
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>8.263.327.291</b>
	Gastos De Funcionamiento	5.732.961.319
<b>Sector</b>	<b>GASTO PUBLICO SOCIAL (INVERSION EN AMBIENTE)</b>	<b>2.530.365.972</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA ORDENADA</b>	<b>2.530.365.972</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible</b>	<b>2.530.365.972</b>
Programa	Administración, Atención, Control Y Organización Institucional Para La Gestión	30.000.000
Programa	Protección Y Bienestar Del Recurso Humano	33.741.171
Programa	Inversión En Descontaminación Del Medio Ambiente	2.466.624.801
<b>ESTAPUB</b>	<b>FONDO DE RESTAURACIÓN, OBRAS E INVERSIONES HÍDRICAS (FORO HIDRICO)</b>	<b>11.998.000.000</b>
<b>Sector</b>	<b>GASTOS DE INVERSION EN AMBIENTE</b>	<b>11.998.000.000</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA ORDENADA</b>	<b>11.998.000.000</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible</b>	<b>11.998.000.000</b>
Programa	Protección Y Dragado De Cuencas Y Hoyas Hidrográficas Y De Saneamiento Ambiental	11.998.000.000
Programa	Mejoramiento y Mantenimiento de Escenarios Deportivos y Parques	65.000.000
<b>ESTAPUB</b>	<b>DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES</b>	<b>4.364.144.000</b>
	<b>GASTOS</b>	<b>4.364.144.000</b>
	Gastos De Funcionamiento	4.364.144.000

## V. SERVICIO DE LA DEUDA

Sector/Eje/ Estrategia/ Programa	Descripción del Capítulo/Artículo	Presupuesto 2015
<b>Sección 4</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>41.201.141.123</b>
	Servicio de la Deuda	41.201.141.123

## CAPITULO

### PRESUPUESTO DE GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Sector/Eje/ Estrategia/ Programa	Descripción del Capítulo/Artículo	Presupuesto 2015
<b>S.G.R</b>	<b>SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR-</b>	<b>100,000,000</b>
<b>EJE</b>	<b>GASTOS OPERATIVOS DE INVERSION (FORTALECIMIENTO DE LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y TÉCNICA DEL OCAD)</b>	<b>100,000,000</b>
Programa	Gastos Operativos de Inversión (Fortalecimiento Secretaría de Planeación y Técnica del OCAD)	100,000,000

## TERCERA PARTE

### DISPOSICIONES GENERALES

#### I. CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 3. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de los Acuerdos 31 de 1996 y 04 de 2012, compilados en el Decreto Distrital 0882 del 12 de septiembre de 2012 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Barranquilla y de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1483 de 2011, 1508 de 2012, leyes orgánicas del presupuesto general de la Nación y, deben aplicarse en armonía con estas y buscan asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto Distrital para la vigencia fiscal 2015.

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla del nivel central, del presupuesto de los Establecimientos Públicos Distritales y de los demás órganos y secciones que hacen parte del presupuesto distrital.

Para estos efectos, el Concejo, la Personería y la Contraloría Distrital, hacen parte del Presupuesto Distrital.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la Ley, los Acuerdos y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

#### CAPITULO I

#### DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL

**Artículo 4.** La Secretaría de Hacienda Distrital informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo del Distrito, para efectos de su compromiso y ejecución.

La Secretaría de Hacienda Distrital definirá las solicitudes de modificación a fuentes de financiación de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Concejo Distrital en el presupuesto anual.

**Artículo 5.** El Gobierno Distrital podrá realizar sin operación presupuestal alguna, sustituciones en su portafolio de inversiones con sus entidades descentralizadas, de conformidad con las normas legales vigentes.

**Artículo 6.** La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Distrito deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Distrito conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

**Parágrafo.** Los ingresos corrientes del Distrito y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Oficina de Tesorería de la alcaldía distrital. La Secretaría Distrital de Hacienda podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los recursos distritales, de conformidad con las normas legales vigentes.

**Artículo 7.** Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital, serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos del Decreto 1525 de 2008 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

**Artículo 8.** Los ingresos corrientes del Distrito y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales o en los contratos no se hayan cedido a terceros, deberán ser consignados en la Tesorería Distrital



por quienes estén encargados de su recaudo, en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

**Artículo 9.** Los recursos que la Tesorería Distrital transfiera a las cuentas de cada órgano, cuando a ello haya lugar, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidas por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales. Lo anterior sin perjuicio de las transferencias ordenadas por ley o por el Concejo Distrital, del sector central a las entidades descentralizadas.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Tesorería Distrital deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad, liquidez y rendimiento, con arreglo a las disposiciones del presente Acuerdo, y en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produzca, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Distrito con el fin de satisfacer las necesidades del gasto público. Para tal efecto, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, se podrá realizar la respectiva incorporación presupuestal.

**Artículo 10.** Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito, incluidos los generados en desarrollo de negocios fiduciarios, deben consignarse en el Tesoro Distrital en el mes siguiente a su recaudo con independencia de la fecha de su causación.

**Artículo 11.** Salvo lo dispuesto por normas superiores y, específicamente, la Ley 819 de 2003, no habrá destinación específica de los ingresos corrientes y rentas compensadas. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 550 de 1999, la Ley 617 de 2000, las consideraciones del Acuerdo de Reestructuración, del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

**Artículo 12.** Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, Aportes del Ministerio de la Protección Social, Fosyga, otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas percibidos o presupuestados y no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2014, se incorporarán al Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2015 por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia.

**Parágrafo:** Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto del Distrito de la vigencia 2015, por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos, según lo señala la Ley 1176 de 2007 y la Ley 715 de 2001.

**Artículo 13.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Distrito o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

**Parágrafo:** Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del nuevo Sistema General de Regalías se sujetaran a las disposiciones que lo regulen.

**Artículo 14.** El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

**Artículo 15.** En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año se incorporarán al Presupuesto

General del Distrito de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo.

Las apropiaciones financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual Mensualizado de Caja cuando el CODFIS lo autorice mientras se perfeccionen los contratos de empréstito.

**Artículo 16.** Los recursos que haya recibido el tesoro distrital como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General del Distrito, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, según lo señalado en la Ley 1551 de 2012.

## CAPITULO II

### DE LOS GASTOS

**Artículo 17.** Autorícese a la Alcaldesa del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del Artículo 313 de la Constitución Política, hasta el 30 de Junio de 2015, para ordenar los gastos distritales, adelantar los procesos de selección, celebrar todo tipo de contratos y convenios, con entidades privadas y públicas del orden Distrital, Departamental, Nacional e Internacional, que sean necesarios para la ejecución del Presupuesto de Ingresos y gastos de la vigencia fiscal de 2015, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital, siempre y cuando el valor individual del convenio o contrato no exceda la suma de ochenta y cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (85.000 SMLMV). Se exceptúan de dicha autorización los convenios y contratos cuyo valor exceda la suma antes mencionada y aquellos casos previstos en el Parágrafo 4 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 del 2012.

**Artículo 18.** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**Artículo 19.** Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Distrital, y en general a todos los que forman parte del Presupuesto General del Distrito, dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

**Parágrafo:** El Distrito no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro de Compromiso Presupuestal, expedido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Distrital; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por los Acuerdos se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

**Artículo 20.** Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2015. Por medio de este, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, y a las normas vigentes sobre la carrera administrativa y el empleo público.

Toda provisión de empleo que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

**Artículo 21.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

**Artículo 22.** El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, con observancia de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

**Artículo 23.** La adquisición de los bienes que requieran las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Distrito para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

**Artículo 24.** La Secretaria Distrital de Hacienda de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Distrito para la vigencia fiscal de 2015.

**Artículo 25.** Para la suscripción de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Distrito, para acreditar el aporte o contrapartida del Distrito, el Jefe de Presupuesto correspondiente dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, sin que para ello se genere un certificado de disponibilidad presupuestal.

El perfeccionamiento de dicho tipo de convenios no ejecuta el presupuesto de gastos del Distrito. Las apropiaciones presupuestales que computen como contrapartidas o aportes del Distrito a este tipo de convenios, se comprometerán con la celebración de los actos o contratos cuya ejecución produzca la entrega de bienes o prestación de servicios en el marco de los convenios celebrados.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos que hagan parte del Presupuesto General del Distrito correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado, y previo a la incorporación presupuestal correspondiente.

**Artículo 26.** Cuando el Distrito celebre contratos o convenios con establecimientos públicos de orden distrital o cualquier órgano o sección que haga parte del Presupuesto del Distrito, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden distrital, dichos ajustes deben realizarse por acto administrativo de las juntas o concejos directivos o el representante legal del órgano, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaria de Hacienda Distrital, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaria de Planeación Distrital.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

**Artículo 27:** Autorícese a la Alcaldesa del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Junio de 2015, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2015, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, recursos de capital y transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el

Ministerio de salud, previo concepto del CODFIS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3,4, y 5 de la Constitución Política Nacional, Ley 1551 de 2012.

**Artículo 28.** Cupo de endeudamiento: Amplíese el cupo de Endeudamiento otorgado por el Concejo Distrital mediante los Acuerdos números 003, 008 y 010 del 2013, al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en la suma de \$ 80.000.000.000, de tal manera que el cupo total autorizado asciende a la suma de \$ 345.000.000.000, el cual podrá ser utilizado antes del 31 de Diciembre de 2015.

Este cupo de endeudamiento que por el presente artículo se autoriza, deberá ser utilizado para celebrar operaciones de crédito público interno, externo y operaciones asimiladas a los anteriores, de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice la Administración Distrital, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**Parágrafo 1°:** Este cupo de endeudamiento se utilizará para financiar Proyectos de Inversión que estén incluidos en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito 2015 y en el Plan Operativo Anual de Inversiones 2015, de conformidad a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo 2012-2015 “Barranquilla Florece para Todos”.

**Parágrafo 2°:** Otorgamiento de garantías y contragarantías. Para la ejecución de lo dispuesto en el presente artículo, el Distrito podrá otorgar las garantías y contragarantías a que hubiere lugar y efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y las demás normas vigentes.

**Parágrafo 3°:** La contratación de operaciones de crédito público y asimiladas que realice la administración con base en la autorización del presente artículo, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 358 de 1997, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y las normas vigentes sobre la materia.

**Parágrafo 4°:** Igualmente, la Alcaldesa queda facultada y autorizada para renegociar las condiciones de plazo, intereses y forma de pago de los créditos vigentes cumpliendo con los requisitos legales y administrativos ante las autoridades nacionales competentes.

**Artículo 29.** Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

**Artículo 30.** La ejecución del Presupuesto General del Distrito se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC el cual será aprobado por el Consejo Distrital de Política Fiscal, CODFIS, con fundamento en las metas máximas de pago establecidas en el Plan Financiero, especificando los flujos con ingresos corrientes de libre destinación y cada renta de destinación específica. (Art. 84 EOP Barranquilla)

**Artículo 31.** No se podrá destinar a gastos de funcionamiento un porcentaje superior al 45% de los ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia fiscal de 2015. El Alcalde determinará mediante decreto antes del 31 de octubre la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el Distrito, previa certificación de la Contraloría General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior y del DANE sobre la población para el año anterior, y sobre el indicador de importancia económica del Distrito de Barranquilla y su situación geográfica, en los términos del artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012.

**Parágrafo.** Sin perjuicio del porcentaje de gastos establecido en el presente artículo, el Distrito de Barranquilla deberá establecer una meta de Superávit Primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda. Lo anterior será fijado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y aprobado por

el Consejo Distrital de Política Fiscal, CODFIS, con arreglo a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito y las normas que lo reglamentan.

**Artículo 32.** Las operaciones de crédito público de manejo y asunción de deuda, requerirán el pronunciamiento previo por parte del CODFIS y su permanente seguimiento, con el fin de establecer y garantizar que el gasto en intereses, comisiones y gastos de deuda que estas generan, se encuentra ajustado al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores legales aplicables.

**Artículo 33.** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

La Secretaria de Hacienda, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Concejo Distrital, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Los proyectos de acuerdo de iniciativa de la administración distrital, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por la Secretaria de Hacienda.

**Artículo 34. Prelación del gasto.** En la elaboración y ejecución del presupuesto y del programa anual mensualizado de caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Distrito atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

**Artículo 35.** Las transferencias del Distrito sólo se podrán realizar a las entidades encargadas directamente de ejecutarlas, las cuales deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios, debidamente afianzados, quienes serán responsables en caso de faltantes ante la Contraloría Distrital en los términos de la Ley 42 de 1993, y las normas que la modifiquen.

**Artículo 36.** Las disponibilidades de los ingresos del Distrito para abrir los créditos adicionales del presupuesto, será certificada por el Gerente de la Oficina de Ingresos o por la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el tesorero o quien haga sus veces en el respectivo establecimiento público. La disponibilidad de los saldos de apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.

### CAPITULO III

#### DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

**Artículo 37.** Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes al año 2014 deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2015 por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con los saldos registrados así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Tesorería o quien haga sus veces.

Los anticipos pactados en los contratos se constituirán como cuentas por pagar a 31 de diciembre 2014, al igual que las sentencias y laudos arbitrales notificados, y conciliaciones celebradas.

**Artículo 38.** Constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2014 y efectuado el cierre fiscal y de tesorería a diciembre 31 de 2014, los dineros sobrantes no comprometidos, constituyen los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2014. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar se pagaran con cargo al presupuesto que les dio origen.

**Artículo 39.** El monto que se determine como reservas presupuestales y cuentas por pagar en poder del Tesorero, podrá ser autorizado para su giro, una vez sean constituidas mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2014, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2015, expiran sin excepción. En consecuencia, los recursos que las amparan deben reintegrarse a la Tesorería Distrital y se considerarán excedentes del balance, para la vigencia fiscal siguiente.

Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito con destino a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas de orden distrital, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2015, deben ser reintegrados por estas a la Tesorería Distrital.

**Artículo 40.** Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” y con cargo a éste, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el funcionario responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

## CAPÍTULO IV

### DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

**Artículo 41.** Los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito de Barranquilla, no podrán celebrar compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, sin contar previamente con la autorización del Concejo Distrital para comprometer vigencias futuras. El Distrito de Barranquilla deberá incluir en los presupuestos anuales las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones.

**Artículo 42.** Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato.

**Artículo 43.** Los órganos ejecutores deberán respetar, en todo momento, las condiciones en las cuales se otorgaron las autorizaciones otorgadas por el Concejo Distrital para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.

Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Concejo Distrital, requerirán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación ante dicho órgano de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u órgano requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el Concejo Distrital la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

**PARÁGRAFO 1o.** Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto derivados de la aplicación de índices de ajuste y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se podrán realizar sin acudir al Concejo siempre y cuando la aplicación del ajuste haya sido aprobada por el Concejo al impartir su autorización para comprometer vigencias futuras.

**PARÁGRAFO 2o.** Lo anterior sin perjuicio de que en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con el aval fiscal del Consejo Distrital de Política Fiscal - CODFIS, y declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno, en los casos en que las normas lo exijan.

**Artículo 44.** Las solicitudes para comprometer recursos del Distrito, que afecten vigencias fiscales futuras de los establecimientos públicos, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito a los cuales estén vinculados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

## CAPITULO V

### DISPOSICIONES VARIAS

**Artículo 45.** El Gobierno Distrital en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas, que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

**Artículo 46.** La Secretaria de Hacienda Distrital a través de la Oficina de Presupuesto hará por acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2015.

**Artículo 47.** Las sentencias y conciliaciones, cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito y las normas que lo reglamenten.

**Artículo 48.** Los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito de Barranquilla pagarán los fallos de tutela y las sentencias judiciales en firme, con cargo al rubro al que corresponda la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

**Artículo 49.** Autorízase al Distrito para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan

causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

**Parágrafo.** Las compensaciones y cruces de cuentas que involucren acreencias del proceso de Reestructuración de Pasivos de la Ley 550 de 1999, sólo procederán contra el pago de obligaciones fiscales causadas hasta diciembre del 2015.

**Artículo 50.** Los gastos correspondientes a pensiones, servicios personales, aportes de seguridad social y servicios públicos domiciliarios que no se alcancen a cancelar durante la vigencia fiscal de 2014, podrán pagarse afectando los mismos rubros del presupuesto de la vigencia fiscal 2015.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones, los impuestos y la tarifa de control Fiscal o cuota de auditaje, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

**Artículo 51.** No podrá cargarse a gastos varios e imprevistos, ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos de servicios personales y gastos generales, por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente. Tampoco podrán pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares, ni gastos suntuarios.

**Artículo 52.** No se atenderán compromisos que se adquieran sin saldo presupuestal, sin la disponibilidad previa, sin autorización para comprometer vigencias futuras o sin la tramitación ordinaria por conducto de la Secretaría Distrital de Hacienda. El funcionario que actúe sin llenar estos requisitos estará obligado a cancelar, de su propio pecunio, el valor de los respectivos compromisos y se le deberá iniciar el respectivo proceso disciplinario.

**Artículo 53.** Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina, deberá ir respaldada con la firma del Secretario Distrital de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales, con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente, tanto en el nivel central como en los Establecimientos Públicos.

**Artículo 54.** En el presupuesto del nivel central de cada vigencia el Distrito de Barranquilla se asignarán los aportes destinados a los establecimientos públicos, lo que constituyen la autorización máxima de gastos de la administración central en dichas entidades descentralizadas y sólo existirá obligación económica con tales entidades hasta las partidas apropiadas en el presupuesto anual del Distrito destinadas a ejecutarse como transferencias, toda vez que el Distrito cuente con los recursos ordinarios para tal fin, después de atender los conceptos consignados como prioritarios en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital Los pagos de dichos aportes se harán por el valor asignado mensualmente en el PAC de Gastos.

**Artículo 55.** La ejecución de los gastos de inversión financiados con recursos del Crédito Interno, Externo, Bonos, Venta de Acciones, Titularización de activos, sólo podrá hacerse cuando la partida correspondiente haya ingresado a la Tesorería Distrital al PAC de Ingresos y Gastos, previa certificación del Contador General del Distrito y /o Tesorería General del Distrito.

**Artículo 56.** La ejecución presupuestal se ceñirá a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito y demás normas complementarias sobre la materia. El primer día hábil de la vigencia fiscal, la oficina de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, y los jefes de presupuesto de los órganos que son una sección presupuestal y entidades incorporados en el Presupuesto General del Distrito, expedirán los Certificado de Disponibilidad Presupuestal y registros presupuestales de los

gastos que se derivan del normal funcionamiento de la administración y que no corresponden a procesos de contratación, como son los gastos de personal por servicios personales directos, contribuciones inherentes a la nómina; transferencias corrientes de previsión y seguridad social, transferencias corrientes déficit de vigencias anteriores; servicio de la deuda; gastos generales por servicios públicos domiciliarios, e impuestos, devoluciones de los tributos administrados por la administración tributaria distrital, éstos últimos con arreglo a las disposiciones procedimentales del Estatuto Tributario de Barranquilla. Este mismo tratamiento se dará a las apropiaciones presupuestales afectadas por vigencias futuras.

**Artículo 57.** Devoluciones y/o Compensaciones. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan, originados en declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

**Artículo 58.** Será responsabilidad de la Tesorería del Distrito, de la Secretaría Distrital de Hacienda, la elaboración del PAC, seguimiento y ejecución, de las Cuentas por pagar de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Distrito. El seguimiento a la ejecución de las reservas presupuestales será responsabilidad de la Oficina de Presupuesto.

**Artículo 59.** El Alcalde del Distrito queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento del Acto Administrativo que determina el incremento salarial para cada vigencia fiscal y serán incorporados al presupuesto de la respectiva vigencia, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de presupuesto o en Decreto separado.

**Artículo 60.** Las órdenes de pago generadas por la Secretaria Distrital de Hacienda deben ser autorizadas únicamente por los funcionarios delegados para ello por el Alcalde Distrital autorizados mediante acto administrativo.

**Artículo 61.** Toda solicitud de disponibilidad presupuestal - que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito.

**Artículo 62.** En el evento de que se generen ordenes de embargos de los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito, incluidas las transferencias que hace la Nación, la Oficina Jurídica del Distrito hará las gestiones necesarias para su desembargo, en aplicación del artículo 45 de la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes. La Oficina de Presupuesto del Distrito expedirá la constancia sobre la naturaleza de estos recursos.

**Artículo 63.** Las Disposiciones Generales incluidas en el presente Acuerdo, se hacen extensivas para los Establecimientos Públicos, y demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito.

Los funcionarios responsables del presupuesto de las Secciones Contraloría, Personería y Concejo Distrital del Presupuesto General del Distrito de Barranquilla que legalmente tienen capacidad para ordenar el gasto, expedirán los certificados de disponibilidad presupuestal y los respectivos registros presupuestales, sin superar las apropiaciones de la respectiva sección.

**Artículo 64.** Para efectos de garantizar la correcta e integral ejecución del Presupuesto 2015, los costos inherentes y demás obligaciones derivadas de la ejecución de los compromisos de funcionamiento e inversión, afectarán la apropiación presupuestal de la prestación principal, y con cargo a dicho rubro se asumirán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

**Artículo 65.** El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, como una

función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios, dirigida a proteger al Distrito en su patrimonio.

Es función de los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, constatar que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato, y con el pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales. Igualmente ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, aportarán oportunamente la información que se requiera para que todo acto que se celebre en desarrollo de los contratos y convenios que suponga ejecutar el presupuesto esté debidamente soportado y registrado en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, las normas que lo reglamenten y el manual de Interventoría.

**Artículo 66.** Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Distrito o quien haga sus veces, para el cierre presupuestal deberán elaborar un documento que contenga un balance de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el estado de ejecución de las autorizaciones de vigencias futuras, el estado de las reservas y las cuentas por pagar que quedaron de la vigencia anterior a la vigencia fiscal que se cierra, el estado del déficit de vigencias anteriores que fue incorporado en el presupuesto en cierre, las medidas de racionalización del gasto, y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia.

El balance de la ejecución presupuestal de gastos deberá precisar por cada sección presupuestal las modificaciones presupuestales realizadas, el total de los compromisos perfeccionados, el total de las obligaciones registradas, el total de pagos realizados, el saldo total de compromisos en ejecución, el valor total de las cuentas por pagar, y los Certificados de Disponibilidad que amparan procesos de selección objetiva en curso a 31 de diciembre.

Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Distrito, al realizar el cierre presupuestal deberán observar las disposiciones el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, y las normas que lo reglamenten.

**Artículo 67.** Las partidas presupuestales destinadas al gasto público social incluidas en el Presupuesto General del Distrito son las apropiaciones de los gastos de funcionamiento e inversión que están destinados a la administración integral de los servicios de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental, Agua potable y Saneamiento Básico; Vivienda; y los tendientes al Bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

**Artículo 68.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2015.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los dieciocho (17) días del mes de Diciembre de 2014.

**LUIS ZAPATA DONADO**

Presidente

**OSWALDO DIAZ INSIGNARES**

Primer Vicepresidente

**JORGE RANGEL BELLO**

Segundo Vicepresidente



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

**CERTIFICA:**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 01 de Diciembre de 2014

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 05 de Diciembre de 2014

**ELMIDES PELUFO CARDENAS**  
Secretario General

**ACUERDOS CONCEJO DISTRITAL****REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA****ACUERDO N° 0013 DE 2014**

**“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL  
DECRETO 180 DE 2010, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA  
DISTRITAL.”**

**EL CONCEJO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del  
Artículo 287, numeral 4 del Artículo 313 y el Artículo 338 de la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1° Modifíquese el Artículo 17 del Estatuto Tributario Distrital Decreto 180 de 2010 renumerado por el Decreto Distrital 924 de 2011, el cual quedará así:**

**“Artículo 17. Base Gravable Mínima.** Para aquellos predios a los cuales no se les haya fijado avalúo catastral, el contribuyente está obligado a presentar declaración privada dentro de los plazos establecidos, teniendo en cuenta para determinar la base gravable mínima del predio, el valor por metro cuadrado que tenga la autoridad catastral respecto de predios de similares características, igual estrato, destino o uso y ubicados en la misma zona geoeconómica.

Para liquidar el Impuesto Predial Unificado de los inmuebles de que trata el presente Artículo, los contribuyentes deberán tomar la base gravable mínima y multiplicarla por la tarifa que corresponda al predio objeto de la liquidación.”

**Artículo 2° Adicionase el numeral 10 al Artículo 30 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 180 de 2010, renumerado por el Decreto 924 de 2011, así:**

10. En materia del Impuesto Predial y de la Contribución de Valorización, los bienes de uso público y obras de infraestructura continuarán excluidos de tales tributos, excepto las construcciones, edificaciones o cualquier tipo de mejora sobre los bienes de uso público de la Nación cuando estén en manos de particulares y/o las áreas ocupadas por establecimientos mercantiles o cualquier forma de explotación comercial de los bienes de uso público correspondientes a puertos aéreos y marítimos.

**Artículo 3° Modifíquese los numerales 1 y 7, deróguense los numerales 2, 5 y 6 y adiciónense dos numerales al Artículo 31 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 180 de 2010, renumerado por el Decreto 924 de 2011, el cual quedará así:**

7. En el cien por ciento (100%) del Impuesto Predial Unificado a cargo a los inmuebles en los que se construyan edificaciones de uso exclusivo de estacionamientos públicos. La exención será de diez (10) años contados desde el año siguiente a la fecha de entrega de la obra por el propietario a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.

Para efectos de la liquidación factura los contribuyentes que cumplan las condiciones enviarán a la Gerencia de Gestión de Ingresos en el mes de noviembre del año anterior al cual tienen derecho a acogerse al beneficio los soportes de la ejecución del estacionamiento y la entrega de la obra certificada por la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público.

8. En un cien por ciento (100%) del Impuesto Predial Unificado, los predios ubicados en suelo urbano y de expansión urbana comprendidos entre la Avenida Circunvalar y el perímetro distrital hacia Puerto Colombia, Tubará y Galapa y sobre el margen oriental del Corredor Portuario (Calle 6) hacia el Río Magdalena desde la prolongación de la Carrera 46 hasta la Carrera 8B, en donde se instalen nuevas empresas que se establezcan en el Distrito de Barranquilla, y que desarrollen usos industriales de escala distrital y metropolitana y usos de comercio de servicios escala distrital y metropolitana que pertenezcan al grupo 7 (almacenamiento y bodegaje) y todos los grupos del uso portuario en cualquiera de sus escalas, según el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla Decreto 0212 de 2014. Esta exención aplicará por diez (10) años contados a partir del período gravable siguiente al de la fecha del acta de recibo a satisfacción por parte de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, de las obras de urbanismo y construcción, cesiones y demás construcciones que hayan sido objeto de licencia para el desarrollo en estos predios conforme a los usos descritos en este Artículo.

Para efectos de la liquidación factura los contribuyentes que cumplan las condiciones enviarán en el mes de noviembre del año anterior al cual tienen derecho a acogerse al beneficio a la Gerencia de Gestión de Ingresos los soportes de la construcción de las obras de urbanismo y construcción, adjuntando la licencia de construcción respectiva y la entrega de la obra certificada por la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público.

9. En un cien por ciento (100%) del Impuesto Predial Unificado los predios en los que se instalen las empresas que a la fecha de expedición del presente Acuerdo se encuentren ubicadas con frente al corredor de la Vía 40 en el margen occidental y sobre el margen oriental hasta el Río Magdalena del mismo corredor, desde la Carrera 50B hasta la calle 85 y se trasladen voluntariamente a predios localizados en suelo urbano y de expansión urbana ubicados entre la Avenida Circunvalar y el perímetro distrital hacia Puerto Colombia, Tubará y Galapa y sobre el margen oriental del Corredor Portuario (Calle 6) hacia el Río Magdalena desde la prolongación de la Carrera 46 hasta la Carrera 8B, y desarrollen usos industriales de escala distrital y metropolitana, usos de comercio de servicios escala distrital y metropolitana que pertenezcan a los grupos 6 (transporte), grupo 7 (almacenamiento y bodegaje) y grupo 9 (mantenimiento y reparación de vehículos), y usos de comercio de bienes de escala distrital y metropolitana del grupo 1 (productos para el consumo y mercancías) y todos los grupos del uso portuario en cualquiera de sus escalas, según el Plan de

Ordenamiento Territorial Decreto 0212 de 2014. Esta exención aplicará por diez (10) años contados a partir del período gravable siguiente al de la fecha del acta de recibo a satisfacción por parte de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, de las obras de urbanismo y construcción, cesiones y demás construcciones que hayan sido objeto de licencia para el desarrollo en estos predios conforme a los usos descritos en este Artículo.

Para efectos de la liquidación factura, los contribuyentes que cumplan las condiciones enviarán a la Gerencia de Gestión de Ingresos en el mes de noviembre del año anterior al cual tienen derecho a acogerse al beneficio los soportes de la construcción de las obras de urbanismo y construcción, adjuntando la licencia de construcción respectiva y la entrega de la obra certificada por la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público.

**Artículo 4º Adiciónese los Parágrafos Cuarto y Quinto, al Artículo 52 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 180 de 2010 renumerado por el Decreto 924 de 2011, así:**

“**Parágrafo Cuarto.** La remuneración y explotación de los contratos de concesión para la construcción de obras de infraestructura está sujeta al impuesto de Industria y Comercio teniendo como hecho generador la actividad del contratista, incluidos los provenientes del recaudo de ingresos.

**Parágrafo Quinto.** La base gravable de los distribuidores de productos gravados con el impuesto al consumo, serán los ingresos brutos, entendiéndose por estos el valor de los ingresos por venta de los productos, además de los otros ingresos gravables que perciban, de acuerdo con las normas vigentes, sin incluir el valor de los impuestos al consumo que les sean facturados directamente por los productores o por los importadores correspondientes a la facturación del distribuidor en el mismo período.”

**Artículo 5°** En los términos del Artículo 181 de la Ley 1607 de 2012 adiciónese un literal al Inciso Primero del Artículo 53 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 180 de 2010 reenumerado por el Decreto Distrital 924 de 2011, así:

d. La comercialización de energía eléctrica por parte de las empresas generadoras de energía continuará gravada de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 56 de 1981.

**Artículo 6°** Incentivo para nuevos inversionistas y relocalizaciones. Modifíquese el numeral 8 y adiciónese el numeral 9 al Artículo 58 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 180 de 2010, modificado por el Decreto 924 de 2011, así:

8. En un cien por ciento (100%) del Impuesto de Industria y Comercio, las nuevas empresas que se establezcan en el Distrito de Barranquilla y que desarrollen usos industriales de escala distrital y metropolitana, usos de comercio de servicios escala distrital y metropolitana que pertenezcan al grupo 7 (almacenamiento y bodegaje) y todos los grupos del uso portuario en cualquiera de sus escalas, según el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla Decreto 0212 de 2014 y se instalen en suelo urbano y de expansión urbana ubicado entre la Avenida Circunvalar y el perímetro distrital hacia Puerto Colombia, Tubará y Galapa y sobre el margen oriental del Corredor Portuario (Calle 6) hacia el Río Magdalena desde la prolongación de la Carrera 46 hasta la Carrera 8B. Esta exención aplicará por diez (10) años, contados a partir de la verificación de su funcionamiento conforme a las autorizaciones legales que realice la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público de la Alcaldía Distrital.

9. En un cien por ciento (100%) del Impuesto de Industria y Comercio, las empresas que a la fecha de expedición del presente Acuerdo se encuentren ubicadas con frente al corredor de la Vía 40 en el margen occidental y sobre el margen oriental hasta el Río Magdalena del mismo corredor, desde la Carrera 50B hasta la calle 85 y se trasladen voluntariamente a predios localizados en suelo urbano y de expansión urbana ubicados entre la Avenida Circunvalar y el perímetro distrital hacia Puerto Colombia, Tubará y Galapa y sobre el margen oriental del Corredor Portuario (Calle 6) hacia el Río Magdalena desde la prolongación de la Carrera 46 hasta la Carrera 8B, y desarrollen usos industriales de escala distrital y metropolitana, usos de comercio de servicios escala distrital y metropolitana que pertenezcan a los grupos 6 (transporte), grupo 7 (almacenamiento y bodegaje) y grupo 9 (mantenimiento y reparación de vehículos), y usos de comercio de bienes de escala distrital y metropolitana del grupo 1 (productos para el consumo y mercancías) y todos los grupos del uso portuario en cualquiera de sus escalas, según el Plan de Ordenamiento Territorial. Esta exención aplicará por diez (10) años contados a partir del período gravable siguiente al de la fecha del acta de recibo a satisfacción por parte de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, de las obras de urbanismo y construcción, cesiones y demás construcciones que hayan sido objeto de licencia para el desarrollo en estos predios conforme a los usos descritos en este Artículo.

Los contribuyentes harán uso del beneficio tributario en sus declaraciones privadas, desde el año gravable siguiente al de la fecha del acta de recibo a satisfacción por parte

de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, de las obras de urbanismo y construcción, cesiones y demás construcciones que hayan sido objeto de licencia para el desarrollo en estos predios conforme a los usos descritos en este Artículo.

**Artículo 7° Modifíquese el numeral 2 y adiciónese el numeral 4 y 5 al Artículo 98 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 180 de 2010 reenumerado por el Decreto 924 de 2011, los cuales quedarán así:**

2. Hasta el año 2023 inclusive la adecuación y modificación para el mantenimiento de los inmuebles clasificados como nivel 1 y 2 de conservación patrimonial ubicados en los sectores urbanos declarados Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional y Distrital Prado y Centro, acordes con las normas urbanísticas establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

4. Hasta el año 2023 inclusive, los proyectos urbanísticos o arquitectónicos que tramiten licencia de urbanismo o de construcción ante los Curadores Urbanos del Distrito de Barranquilla para las nuevas empresas industriales que se establezcan en el Distrito de Barranquilla y se instalen en suelo urbano y de expansión urbana ubicado entre la Avenida Circunvalar y el perímetro distrital hacia Puerto Colombia, Tubará y Galapa y sobre el margen oriental del Corredor Portuario (Calle 6) hacia el Río Magdalena desde la prolongación de la Carrera 46 hasta la Carrera 8B y que desarrollen usos industriales de escala distrital y metropolitana, usos de comercio de servicios escala distrital y metropolitana que pertenezcan al grupo 7 (almacenamiento y bodegaje) y todos los grupos del uso portuario en cualquiera de sus escalas, según el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla, Decreto 0212 de 2014.

5. Hasta el año 2023 inclusive, los proyectos urbanísticos o arquitectónicos que tramiten licencia de urbanismo o de construcción ante los Curadores Urbanos del Distrito de Barranquilla presentados por las empresas que se encuentren ubicadas, a la fecha de expedición del presente Acuerdo, con frente al corredor de la Vía 40 en el margen occidental y sobre el margen oriental hasta el Río Magdalena del mismo corredor, desde la Carrera 50B hasta la calle 85, que se trasladen voluntariamente a predios localizados en suelo urbano y de expansión urbana ubicados entre la Avenida Circunvalar y el perímetro distrital hacia Puerto Colombia, Tubará y Galapa y sobre el margen oriental del Corredor Portuario (Calle 6) hacia el Río Magdalena desde la prolongación de la Carrera 46 y la Carrera 8B, en los que se desarrolle usos industriales de escala distrital y metropolitana, usos de comercio y de servicios escala distrital y metropolitana que pertenezcan a los grupos 6 (transporte), grupo 7 (almacenamiento y bodegaje) y grupo 9 (mantenimiento y reparación de vehículos), y usos de comercio de bienes de escala distrital y metropolitana del grupo 1 (productos para el consumo y mercancías) y todos los grupos del uso portuario en cualquiera de sus escalas.

**Artículo 8° Adiciónese un Parágrafo que será, el Parágrafo Cuarto del Artículo 102 del Estatuto Tributario Distrital Decreto 180 de 2010 reenumerado por el Decreto Distrital 924 de 2011, así:**

“**Parágrafo Cuarto.** Cuando un autogenerador y/o cogenerador, transportador, comercializador, distribuidor además de la energía generada y comercializada, adquiera energía adicional de empresas comercializadoras de energía eléctrica y/o de otras empresas del sistema interconectado como usuarios no regulados, se le aplicará la tarifa consagrada en éste numeral.”

**Artículo 9° Modifíquese el Artículo 103 del Estatuto Tributario Distrital Decreto 180 de 2010 reenumerado por el Decreto Distrital 924 de 2011, el cual quedará así:**

**“Responsables del Recaudo.** Las empresas prestadoras del respectivo servicio de energía domiciliaria en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, serán responsables de la liquidación y recaudo del impuesto al servicio de Alumbrado Público, de los usuarios del servicio domiciliario de energía eléctrica. Así mismo, serán responsables de la liquidación y recaudo del Impuesto de Alumbrado Público, las empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica, respecto de los usuarios que operen única y exclusivamente como usuarios no regulados. Los responsables deberán declarar y pagar lo liquidado y pagado por los usuarios de servicio público domiciliario y no regulados, de forma mensual en los lugares y plazos que señale la Secretaría de Hacienda. El valor del impuesto se recaudará conjuntamente con el servicio de energía.

La Administración Tributaria del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conforme a las facultades de fiscalización previstas en el presente Acuerdo podrá revisar las liquidaciones y recaudo efectuada por las empresas prestadoras del servicio de energía y por los distribuidores y comercializadores de energía eléctrica, quienes responderán por los dineros dejados de liquidar y recaudar y por la obligación de presentar las declaraciones respectivas en los plazos que señale la Secretaría de Hacienda.

**Artículo 10° Modifícase el numeral 3 del Artículo 107 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 180 de 2010 reenumerado por el Decreto 924 de 2011, el cual quedará así:**

3. La Secretaria Distrital de Movilidad por la expedición de la Licencia de Conducción, Tarjetas de Propiedad y de Operación de Vehículos que le corresponde diligenciar.

**Artículo 11° Modifícase el numeral 3 del Artículo 109 del Estatuto Tributario Distrital Decreto 180 de 2010 reenumerado por el Decreto Distrital 924 de 2011, el cual quedará así:**

3. La Secretaria Distrital de Movilidad por la expedición de la Licencia de Conducción, Tarjetas de Propiedad y de Operación de Vehículos que le corresponde diligenciar.

**Artículo 12° Elimínense los Parágrafos Tercero y Cuarto del Artículo 120 del Estatuto Tributario Distrital Decreto 180 de 2010 reenumerado por el Decreto 924 de 2011.**

**Artículo 13° Modifíquese el Título del Capítulo I del Título III del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 180 de 2010 reenumerado por el Decreto 924 de 2011, el cual quedará así:**

**SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

**Artículo 14° Modifíquese el Artículo 172 del Estatuto Tributario Distrital Decreto 180 de 2010 reenumerado por el Decreto 924 de 2011, el cual quedará así:**

**Artículo 172. Conceptos y Tarifas.** Los siguientes son los conceptos y las tarifas por derechos de tránsito en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla:

	<b>REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR (RNA)</b>	<b>TARIFA EN SMLDV</b>
<b>1</b>	<b>Matrícula</b>	
1,1	Matricula vehículo automotor particular	3
1,2	Matricula de Motos	1,5
1,3	Matricula vehículo automotor servicio publico	7
1,4	Matricula vehículo automotor oficial	2
<b>2</b>	<b>Traspaso</b>	<b>TARIFA EN SMLDV</b>



2,1	Traspaso de propiedad	3,5
2,2	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	3,5
<b>3</b>	Traslado de cuenta	0
<b>4</b>	Radicación de la matrícula	0
<b>5</b>	<b>Cambio de características</b>	<b>TARIFA EN SMLDV</b>
5,1	Cambio de carrocería	3,5
5,2	Conversión a gas natural	2.
5,3	Repotenciación de vehículos de servicio público de carga	3,5
5,4	Cambio color	3
5,5	Cambio motor	3
5,6	Blindaje	3,5
5,7	Desmonte de blindaje	3,5
5,8	Regrabación de motor	3,5
5,9	Regrabación de chasis ó serial	3,5
5,10	Regrabación de VIN	3,5
5,11	Registro polarizados	1
<b>6</b>	<b>Rematrícula</b>	<b>TARIFA EN SMLDV</b>
6,1	Rematrícula Particular	3
6,2	Rematrícula Motocicleta	1,5
6,3	Rematrícula Publico	7
6,4	Rematrícula Oficial	2
<b>7</b>	<b>Cancelación de la Matrícula</b>	<b>TARIFA EN SMLDV</b>
7,1	Cancelación matriculas particulares	3
7,2	Cancelación matriculas Motos	1,5
7,3	Cancelación matriculas públicos	7
7,4	Cancelación matriculas oficiales	2
<b>8</b>	Cambio de placas	3
<b>9</b>	Cambio de servicio	50
<b>10</b>	Duplicado licencia de transito	3,5
<b>11</b>	Duplicado de placas	4
<b>12</b>	<b>Alertas</b>	<b>TARIFA EN SMLDV</b>
12,1	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	1
12,2	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	1
12,3	Modificación de acreedor prendario por acreedor	1
12,4	Modificación de acreedor prendario por propietario	1
<b>13</b>	Certificado de libertad y tradición	2
	<b>REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES (RNC)</b>	<b>TARIFA EN SMLDV</b>
<b>14</b>	<b>Licencias de Conducción</b>	<b>TARIFA EN SMLDV</b>
14,1	Renovación licencia de conducción	1
14,2	Duplicado de licencia de conducción	1
14,3	Recategorización de licencia de conducción	1
14,4	Expedición de licencia de conducción	1
14,5	Cambio de licencia de conducción por mayoría de edad	1

<b>REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES (RNRYS)</b>		<b>TARIFA EN SMLDV</b>
<b>15</b>	Matricula	2
<b>16</b>	<b>Traspaso</b>	<b>TARIFA EN SMLDV</b>
16,1	Traspaso de propiedad	2
16,2	Traspaso de propiedad persona indeterminada	2
<b>17</b>	Traslado de Matricula	0
<b>18</b>	Radicación de la Matricula	0
<b>19</b>	Rematrícula	2
<b>20</b>	Cancelación de la Matricula	2
<b>21</b>	Duplicado de tarjeta de Registro	2
<b>22</b>	Duplicado de placa	2
<b>22</b>	Certificado de libertad y tradición	0,5
<b>23</b>	<b>Alertas</b>	<b>TARIFA EN SMLDV</b>
23,1	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad prenda	2
23,2	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	2
23,3	Modificación acreedor prendario por acreedor	2
23,4	Modificación acreedor prendario por propietario	2
<b>24</b>	<b>Cambio de características</b>	<b>TARIFA EN SMLDV</b>
24,1	Regrabación de serial o chasis	2
24,2	Regrabación de VIN	2
24,3	Transformación por adición o retiro de ejes	2
<b>REGISTRO NACIONAL DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCIÓN AUTOPROPULSADA (RNMA)</b>		<b>TARIFA EN SMLDV</b>
<b>25</b>	Registro Inicial	4
<b>26</b>	<b>Traspaso</b>	<b>TARIFA EN SMLDV</b>
26,1	Cambio de propietario	3,5
26,2	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	3,5
<b>27</b>	Traslado de Matricula	0
<b>28</b>	Radicado de la Matricula	0
<b>29</b>	Registro por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva	4
<b>30</b>	Cancelación del registro	4
<b>31</b>	Duplicado de tarjeta de Registro	3
<b>32</b>	Certificado de libertad y tradición	2
<b>33</b>	<b>Alertas</b>	<b>TARIFA EN SMLDV</b>
33,1	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	2,5
33,2	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	2,5
33,3	Modificación acreedor prendario por acreedor	2,5
33,4	Modificación acreedor prendario por propietario	2,5
<b>34</b>	<b>Cambio de características</b>	<b>TARIFA EN SMLDV</b>
34,1	Regrabación de Motor	3,5
34,2	Regrabación de número de identificación	3,5



34,3	Transformación por adición o retiro de ejes	3,5
34,4	cambio de motor	3,5
	<b>REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE TRANSPORTE (RNET)</b>	<b>TARIFA EN SMLDV</b>
<b>35</b>	Habilitación de empresa de transporte público individual	3000
<b>36</b>	Vinculación	12
<b>37</b>	Desvinculación común acuerdo	12
<b>38</b>	Desvinculación administrativa	13
<b>39</b>	Reposición vehículo tipo taxi	145
<b>40</b>	<b>Tarjeta de Operación</b>	<b>TARIFA EN SMLDV</b>
40,1	Expedición de tarjeta de operación	1,5
40,2	Renovación de tarjeta de operación	1,5
40,3	Modificación de tarjeta de operación	1,5
40,4	Duplicado tarjeta operación	1,5
	<b>PERMISOS</b>	<b>TARIFA EN SMLDV</b>
<b>41</b>	Permiso de carga sobredimensionada por 1 día	1
<b>42</b>	Permiso de carga sobredimensionada por 1 mes	15
<b>43</b>	Permiso de carga sobredimensionada por 1 semestre	73
<b>44</b>	Permiso de carga sobredimensionada por 1 año	120
<b>45</b>	Permiso de cargue y descargue por 1 día	1
<b>46</b>	Permiso de cargue y descargue por 1 mes	15
<b>47</b>	Permiso de cargue y descargue por 1 semestre	73
<b>48</b>	Permiso de cargue y descargue por 1 año	120
<b>49</b>	Permiso de circulación para tractomulas y carga pesada 1 día	0,5
<b>50</b>	Permiso de circulación para tractomulas y carga pesada 1 mes	10,5
<b>51</b>	Permiso de circulación para tractomulas y carga pesada 1 semestre	49,5
<b>52</b>	Permiso de circulación para tractomulas y carga pesada 1 año	82
<b>53</b>	Cierre de vía por obra y/o evento	3
	<b>OTROS SERVICIOS Y CONCEPTOS</b>	<b>TARIFA EN SMLDV</b>
<b>54</b>	Inscripción de limitaciones	2
<b>55</b>	Levantamiento de limitaciones	2
<b>56</b>	Peritazgo	2
<b>57</b>	Fotocopia de hoja de vida de vehículo	2
<b>58</b>	Certificaciones y constancias	1
<b>59</b>	Sistematización de trámites	1
<b>60</b>	Derechos de Tránsito	7
	<b>ENTREGABLES</b>	<b>TARIFA EN SMLDV</b>
<b>61</b>	<b>Placas</b>	
61,1	Vehículo	1,5
61,2	Moto	1
61,3	Remolque y Semirremolque	1,5
61,4	Motocarro	1

62	Sustratos	TARIFA EN SMLDV
62,1	Licencia de Tránsito	0,5
62,2	Licencia de conducción	0,5
62,3	Tarjeta de Registro RNRYS	0,5
62,4	Tarjeta de Registro RNMA	0,5
62,5	Tarjeta de Operación	0,5

**Parágrafo Primero.** Para determinar el valor en pesos, el Salario Mínimo Diario Legal Vigente se aproximará a la unidad de mil más cercana.

**Parágrafo Segundo.** La tasa por derechos de tránsito del ítem 60, tiene la estructura señalada en los Artículos 173 a 180 del presente Decreto de Compilación.

**Parágrafo Tercero:** El concepto por sistematización de trámites se cancelará cada vez que se realice un trámite ante el organismo de tránsito y transporte, correspondiente al Registro Nacional Automotor, Registro Nacional de Conductores, Trámites del Transporte Público Individual, Registro Nacional No Automotor y Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, de construcción e industrial autopropulsada, siempre y cuando la hoja de vida del vehículo en cuestión sea modificada a causa del trámite realizado.

**Parágrafo Cuarto:** El no pago oportuno de las tasas descritas en este Artículo, causa intereses de mora de la manera señalada por la Ley 1607 de 2012, aplicando las normas de este Decreto de Compilación, para los Tributos Distritales.

**Parágrafo Quinto:** De conformidad con el Parágrafo Segundo del Artículo 127 de la Ley 769 de 2002 el servicio de grúa y parqueadero se cobrará conforme lo determine la Secretaria Distrital de Movilidad, quien así mismo definirá la distribución de los ingresos por este concepto.

**Parágrafo Sexto:** Los trámites en los cuales esté implícita la expedición de licencias de conducción, licencias de tránsito y placa única nacional, se adicionarán en una suma equivalente al 35% o el porcentaje que la Ley determine sobre la base tarifaria que defina el Ministerio de Transporte, que será transferido por el organismo de tránsito al Ministerio de Transporte, por concepto de costos inherentes a la facultad que tiene el Ministerio de Transporte de asignar series, códigos y rangos de la especie venal respectiva, de conformidad con lo previsto en el Artículo 15 de la Ley 1005 de 2006.

**Artículo 15° Modifíquese el Artículo 175 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 180 de 2010 renumerado por el Decreto 924 de 2011.**

**Artículo 175. Tarifa.** Las tarifas establecidas para la tasa por concepto de los derechos de tránsito serán las señaladas en el ítem 60 del Artículo 172 del presente Estatuto.

**Artículo 16° Adicionase el siguiente inciso al Artículo 177 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 180 de 2010 renumerado por el Decreto 924 de 2011.**

Como medida para la sostenibilidad de la fiesta popular y del patrimonio cultural e inmaterial no pagarán la tasa Cierre de Vías por Obras y Eventos, de que trata el numeral 53 del Artículo 172 de este Estatuto, las organizaciones que tengan reconocimiento mediante certificación escrita de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo como Operador de Carnaval y todas aquellas organizaciones que acrediten ser beneficiarias del portafolio de Estímulos Especiales del Carnaval que realicen eventos de afluencia masiva desde el 15 de enero anterior a la celebración del Carnaval en cuya programación se incluya de manera transversal a manifestaciones culturales tradicionales propias de esta fiesta.

**Artículo 17° Beneficio de Auditoría.** Las declaraciones de autoretención y las declaraciones anuales

presentadas por los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios de avisos y tableros y sobretasa bomberil en los años 2014 y 2015, quedarán en firme en los plazos señalados en el numeral 3 siguiente, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones:

1. No se hubiere notificado emplazamiento para corregir,
2. Que la declaración se presente de forma oportuna,
3. a. Cuando se aumente el impuesto a pagar y/o autoretencciones en un porcentaje equivalente a tres (3) veces la inflación causada del respectivo período gravable, respecto del impuesto pagado en el mismo periodo gravable del año inmediatamente anterior, quedará en firme si dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha de su presentación no se hubiere notificado emplazamiento para corregir.  
b. Cuando se aumente el impuesto a pagar y/o autoretencciones en un porcentaje equivalente a cuatro (4) veces la inflación causada del respectivo período gravable, respecto del impuesto pagado en el mismo periodo gravable del año inmediatamente anterior, quedará en firme si dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de su presentación no se hubiere notificado emplazamiento para corregir.  
c. Cuando se aumente el impuesto a pagar y/o autoretencciones en un porcentaje equivalente a cinco (5) veces la inflación causada del respectivo período gravable, respecto del impuesto pagado en el mismo periodo gravable del año inmediatamente anterior, quedará en firme si dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su presentación no se hubiere notificado emplazamiento para corregir.
4. Que el pago se realice en los plazos que para tal efecto fije el Secretario Distrital de Hacienda.

**Parágrafo.** Cuando se demuestre que las retenciones del Impuesto de Industria y Comercio declaradas son inexistentes, no procederá el beneficio de auditoría.

**Artículo 18°** Modifíquese el título y el Parágrafo y Adiciónese el Parágrafo 2 del Artículo 181 del Estatuto Tributario Distrital Decreto 180 de 2010 reenumerado por el Decreto 924 de 2011, así.

**Artículo 181. Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público...**

**Parágrafo Primero: Administración y Control.** Para el control de estos derechos la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público contará con las facultades de investigación, Fiscalización y discusión previsto en las normas pertinentes.

**Parágrafo Segundo. Intervención de Espacio Público:** Cuando un particular solicite una licencia de intervención y ocupación de espacio público, para recuperación de andenes y zonas de uso público, que impiden la continuidad peatonal, y que contribuyen al mejoramiento del entorno o paisaje urbano y cuyas obras vayan a ser sufragadas en un cien por ciento (100%) por este, no habrá lugar al cobro de la tasa regulada en este Artículo.

Para hacerse merecedor de este beneficio, deberá cumplirse con toda la normatividad vigente y adelantar el trámite previo ante la Secretaria Distrital de Planeación.

**Artículo 19°** Modifíquese el Artículo 222 del Estatuto Tributario Distrital Decreto 180 de 2010

renumerado por el Decreto 924 de 2011, el cual quedará así:

**Artículo 222. Liquidación y Pago de la Publicidad Exterior Visual.** El Impuesto a la Publicidad Exterior Visual se liquida por la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público y se paga dentro de los tres días hábiles siguientes a la expedición de la autorización del uso del espacio público cuando haya sido solicitada por el contribuyente, o una vez verificada la instalación del elemento de publicidad como liquidación de aforo por la Administración Tributaria Distrital.

**Artículo 20° Modifícase el Artículo 244 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 0180 de 2010, renumerado por el Decreto 924 de 2011, el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 244. Contenido de los Certificados de Retención.** Los Certificados de Retenciones del Impuesto de Industria y Comercio, contendrán los siguientes requisitos mínimos:

- a) Año gravable y/o período en que se practicó la retención.
- b) Ciudad donde se consignó la Retención.
- c) Apellidos y Nombre o Razón social y NIT del Retenedor
- d) Dirección del Agente Retenedor
- e) Apellidos y nombre o Razón social y NIT de la persona o Entidad a quien se le practicó la Retención.
- f) Monto Total y Concepto del Pago sujeto a retención
- g) Concepto, tarifa y cuantía de la retención efectuada.
- h) Firma del pagador o Agente retenedor

A solicitud de la persona o entidad beneficiaria del pago, el retenedor expedirá un certificado por cada retención efectuada, el cual deberá contener las mismas especificaciones del certificado anual.

**Artículo 21° Vigencia y derogatorias.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 18 días del mes de DIC de 2014.

**LUIS ZAPATA DONADO**  
Presidente

**OSVALDO DIAZ INSIGNARES**  
Primer Vicepresidente

**JORGE RANGEL BELLO**  
Segundo Vicepresidente

**ELMIDES PELUFFO CARDENAS**  
Secretario General



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL**

**DE BARRANQUILLA**

**CERTIFICA**

Que el Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales el  
Día 04 de Diciembre de 2014.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 10 de Diciembre de 2014.

**ELMIDES PELUFFO CARDENAS**

Secretario General

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0838 DE 2014**  
**(Diciembre 17 de 2014)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TERMINO DE VIGENCIA DE L DECRETO DISTRITAL NO. 0091 DE 2011, MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL 0506 DE 2011, 1019 DE 2011 Y 1152 DE 2012; “POR MEDIO DE LOS CUALES SE DICTAN MEDIDAS QUE REGLAMENTAN LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS, MOTOCARROS, CUATRIMOTOS Y MOTOTRICICLOS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 24 DE LA CARTA POLÍTICA, LEY 789 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010, DECRETO NACIONAL 2961 DE 2006 MODIFICADO POR EL DECRETO 4116 DE 2008 Y EL DECRETO 0089 DE 2011

**Y****CONSIDERANDO**

Que el artículo 24 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º Ley 1383 de 2010, disponen que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 315 de la Constitución Nacional nos dice que el Alcalde es la primera autoridad de policía del municipio, y entre las atribuciones de éste se encuentran cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del concejo; conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

Que el artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la ley 1383 de 2010, establece “Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito”.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2961 de 2006 “*Por el cual se dictan medidas para controlar la prestación del servicio público de transporte en motocicletas previsto en el literal d) del artículo 131 de la Ley 769 de 2002*”.

Que el mencionado Decreto dispuso en su artículo 1º, modificado por Decreto 4116 de 2008 “En los municipios o distritos donde la autoridad municipal o distrital verifique que se está desarrollando una modalidad ilegal de servicio público de transporte de pasajeros utilizando la movilización de personas en motocicletas, dicha autoridad deberá tomar las medidas necesarias para restringir la circulación de acompañante o parrilleros. Por razones de su jurisdicción en horarios especiales, de acuerdo con la necesidad. Dichas medidas se tomara por periodos inferiores o iguales a un año...”.

Que en el párrafo 1º del artículo 68 de la Ley 769 de 2002, establece que: “sin perjuicio de las



normas que sobre el particular se establecen en este código, las bicicletas, motocicletas, motociclos, mototriciclos y vehículos de tracción animal e impulsión humana, transitarán de acuerdo con las reglas que en cada caso dicte la autoridad de tránsito competente.

Que mediante circular N° 2014400000781 del 3 de enero del 2014 el Ministerio de Transporte, consideró prudente llamar la atención de las Autoridades de Tránsito y Transporte locales sobre la efectividad de las medidas adoptadas para el control del transporte informal y su revisión y adaptación de cara a las facultades con que cuentan para la prevención y control de las actividades irregulares u operaciones de transporte no autorizadas.

Que la Oficina Técnica de la Secretaría de Movilidad elaboró informe denominado: “Análisis de la Circulación de Motos en el Distrito de Barranquilla” y recomienda mantener, por razones de seguridad vial y de movilidad, la vigencia de las medidas que reglamentan la circulación de motocicletas, motocarros, cuatrimotos y mototriciclos en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, contenidas en el Decreto 091 de 2011, modificado por el Decreto 0506 de 2011, 1019 de 2011 y 1152 de 2012.

Que en razón de lo anterior y debido a las particularidades del Distrito de Barranquilla, se hace necesario continuar con la aplicación de medidas tendientes a ejercer el control efectivo de la circulación a este tipo de vehículos en las vías del Distrito.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar el artículo 17 del Decreto Distrital No. 091 de 2011 el cual quedará así:

**ARTÍCULO 17: Vigencia y Derogatoria:** El presente decreto rige a partir de su publicación hasta 31 de diciembre de 2015.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2014.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**

**Alcaldesa Mayor del D.E.I.P. de Barranquilla**

**LUIS PULIDO PULIDO**

**Secretario Distrital de Movilidad**

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO No. 0839 DE 2014**  
**(Diciembre 18 de 2014)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN Y CULMINACIÓN DEL PROCESO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO-BIM- EN LIQUIDACIÓN”**

**LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

**CONSIDERANDO**

Que a través del Acuerdo 001 de 2004, el Concejo Distrital de Barranquilla otorgó facultades al Alcalde Distrital para crear, reestructurar, reorganizar, transformar, fusionar, suprimir, disolver y liquidar empresas industriales y comerciales del Estado, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y, en general, entidades descentralizadas.

Que en uso de sus facultades pro tempore, el Alcalde Distrital de Barranquilla expidió el Decreto 0254 de Julio 23 de 2004, por medio del cual se creó la SUPERINTENDENCIA DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y mediante Decreto 0182 de 2005 se cambió la denominación de la SUPERINTENDENCIA DISTRITAL DE LIQUIDACIONES por la de DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.

Que mediante Decreto con fuerza de Acuerdo No. 0262 del 23 de julio de 2004, el Alcalde Distrital de Barranquilla creó una Empresa Industrial y Comercial del Distrito de Barranquilla, a la cual le asignó funciones de Banco de Tierras y promotora de vivienda de interés social, la cual recibió por nombre BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y entre otros aspectos estableció su objeto, jurisdicción, funciones, facultades y patrimonio.

Que dentro del aludido proceso de reestructuración y modernización Administrativa del Distrito de Barranquilla, una vez realizados los estudios técnicos y jurídicos de la gestión administrativa adelantada por el BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO “BIM”, fue proferido por la Alcaldía Distrital de Barranquilla el Decreto 0863 de fecha Diciembre 23 de 2008, mediante el cual se ordenó la supresión y liquidación de la precitada entidad, designando como su Liquidador a la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.

Que en consecuencia, a partir de la fecha, la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES llevó a efecto la toma de posesión del BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO, entrando así en su proceso de liquidación y asumiendo la denominación de BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO BIM EN LIQUIDACIÓN.

*Que el párrafo 1° del artículo 2° del Decreto 254 del 2000 “Por el cual se expide el régimen para la liquidación de las entidades públicas del orden nacional”, modificado por la Ley 1105 del 2006 artículo 2, párrafo primero, establece que:*

*“En el acto que ordena la supresión o disolución se señalará el plazo para realizar la liquidación de la respectiva entidad, el cual será fijado teniendo en cuenta las características de la misma. Si la liquidación no concluye en dicho plazo, el Gobierno podrá prorrogar el plazo fijado por acto administrativo debidamente motivado”.*

De otra parte, el ARTICULO 117, LIQUIDACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA TOMA DE POSESIÓN., -dispone:

*“Liquidación como consecuencia de la toma de posesión (...)*

*2. Término de vigencia de la medida. La toma de posesión de la entidad se conservará hasta cuando se declare terminada su existencia legal, salvo cuando se realice la entrega al liquidador designado en asamblea de accionistas.*

*Cuando se disponga la liquidación, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años desde su inicio. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno lo pueda prorrogar por resolución ejecutiva por un término mayor en razón del tamaño de la entidad y las condiciones de la liquidación”*

Que el artículo 2 del Decreto 0863 del 23 de diciembre de 2008, estableció que el proceso de liquidación del BIM EN LIQUIDACION, debía concluir a más tardar en un plazo de un (1) año, contados a partir de la vigencia del mencionado Decreto, esto es, hasta el 23 de diciembre de 2009; el cual podrá ser prorrogado, mediante acto administrativo debidamente motivado, por el Alcalde Distrital, hasta por un plazo igual.

Que en razón de lo anterior, fue prorrogado el plazo de liquidación del BIM, conforme se detalla a continuación: Decreto 1937 de 22 de diciembre de 2009, Decreto 0785 de 22 de diciembre de 2010, Decreto 1051 de 30 de diciembre de 2011, Decreto 1151 de 27 de diciembre de 2012 y Decreto 1035 de 2013, cada uno de estos decretos prorrogó el plazo de la liquidación, por el término de un (1) año.

Que para el caso concreto del BIM EN LIQUIDACIÓN, se solicitó prórroga hasta el 31 de Diciembre de 2015, en razón de las condiciones de su proceso de liquidación, el cual se ha caracterizado desde su inicio por la inexistencia de activos líquidos, ya que la gran mayoría de sus bienes, fueron excluidos de masa, por estar afectos al servicio, esto es, afectos a los proyectos de vivienda de interés social que desarrollaba la intervenida en su objeto social. Situación que provocó la falta de recursos para la realización del inventario y avalúo, de que trata el artículo 25 del Decreto 863 de 2008. Así como el no pago del pasivo a cargo del BIM EN LIQUIDACIÓN, actividades que son esenciales para el cierre definitivo del proceso.

Que así las cosas, resulta claro que dentro del proceso liquidatorio del BIM EN LIQUIDACIÓN, que cursa bajo la representación legal de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, existen las siguientes actuaciones administrativas pendientes por ejecutar:

- Elaboración del inventario y avalúo de bienes.
- Enajenación de los activos que no están afectos al servicio.
- Pago de gasto administrativo.
- Pago de los créditos oportunos reconocidos en masa.
- Calificación y graduación de créditos extemporáneos y pasivo cierto no reclamado, en el evento que subsistan recursos para el efecto, luego de pagar el pasivo oportuno reconocido en masa.
- Provisión de los procesos que se encuentran en curso al término del proceso liquidatorio.
- Liquidación de convenios.
- Terminación del proceso.

Que la Junta Liquidadora del BIM EN LIQUIDACION, evaluó la situación anteriormente expuesta, determinando que se encontraban configurados los requisitos que permiten prorrogar el proceso liquidatorio enunciado, por un término de un (1) año, esto es, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de Dos Mil Quince (2015).

Que en desarrollo de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** PRORRÓGUESE hasta el treinta y uno (31) de diciembre de Dos Mil Quince (2015) el término para continuar la ejecución y llevar a cabo la culminación del proceso liquidatorio del BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO – BIM EN LIQUIDACION -, el cual se encuentra a cargo de la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, en su calidad de ente liquidador.

**PARAGRAFO:** De acuerdo a las situaciones jurídicas y agotamiento de procedimientos legales conducentes a la conclusión de los trámites liquidatorios, podrá ordenarse la terminación de la existencia legal de la entidad en liquidación mencionada en el presente Decreto, con anterioridad a la fecha estipulada en el mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** FACULTESE a la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, en su calidad de ente liquidador del BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO – BIM EN LIQUIDACION, para realizar todas las actuaciones legales, administrativas y financieras a que haya lugar para el cabal cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y se oponga a sus fines.

Dado en Barranquilla D.E.I.P., a los 18 días del mes de diciembre de 2014.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
**ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**



## DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0840  
(Diciembre 18 de 2014)**“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

La Alcaldesa Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 348 de la Constitución Nacional, los artículos 67 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación compilado por el Decreto 111 de 1996, el Artículo 78 del Decreto 0882 de 2012, por medio del Cual se Compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y el Acuerdo 0012 de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal comprendida entre 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2015, fue Aprobado mediante el Acuerdo 0012, sancionado por la Alcaldesa de Barranquilla, el día 17 de Diciembre de 2014.

Que el Honorable Concejo aprobó el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2015, en la suma de **Dos Billones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Un Pesos M.L. (\$2.245.154.833.331)**.

Que el honorable Concejo de Barranquilla aprobó el Presupuesto General de Gastos e Inversiones y Servicio de la Deuda de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, para la vigencia fiscal comprendida entre 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2015, en la suma de **Dos Billones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Un Pesos M.L. (\$2.245.154.833.331)**.

Que corresponde al Gobierno Distrital expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en los términos establecidos en los artículos 59 y 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación compilado por el Decreto 111 de 1996 y del Artículo 78 del Decreto 0882 de 2012, por medio del Cual se Compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario.

Que dentro del acto que liquida el presupuesto se realizan las correcciones aritmética, de literatura y ajustes pertinentes acorde con lo expresado en el acto que le antecede (Artículo 45 y 46 del Acuerdo 0012 de 2014).

Que dentro de este acto administrativo donde se liquida el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se transcribe de forma textual los artículos de las disposiciones generales aprobados mediante el Acuerdo 0012 de Diciembre 17 de 2014.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, la Alcaldesa del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

**DECRETA**

**PRIMERA PARTE**

**CAPITULO II**

**PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTICULO 1º. LIQUIDESE.** el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2015, en la suma de **Dos Billones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Un Pesos M.L. (\$2.245.154.833.331)**, detallados de la siguiente manera:

NOMBRE	PRESUPUESTO 2015
<b>INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital</b>	<b>2.245.154.833.331</b>
Total Ingresos Fondos Especiales	552.391.985.765
Total Ingresos Establecimientos Públicos	24.625.471.291
Total Ingresos Y Recursos De Capital Administración Central	1.668.137.376.275

**I. INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

NOMBRE	PRESUPUESTO 2015
<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>1.668.137.376.275</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.158.961.118.557</b>
<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>629.469.192.512</b>
Impuesto Predial unificado	185.803.286.518
Impuesto de Industria y Comercio	275.763.211.690
Avisos y Tableros	28.781.330.680
Publicidad Exterior Visual	1.353.642.194
Impuesto de Delineación y Construcción	14.769.376.018
Impuesto de Espectáculos Públicos Nacional con Destino al Deporte	200.850.012
Impuesto de Espectáculos Públicos Distrital	175.628.244
Sobretasa Bomberil	8.233.910.407
Sobretasa a la Gasolina	36.571.224.024
Estampillas	28.558.754.013
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	14.248.791.456
Estampilla Pro Cultura	10.120.692.386
Otras Estampillas	4.189.270.172
Bono al Deporte	4.189.270.172
Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	49.041.333.809
Impuesto de Transporte por oleoductos y gasoductos	150.000.000
Otros Ingresos Tributarios	66.644.902
<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>529.491.926.045</b>
Tasas y Derechos	20.335.153.893
Multas y sanciones	36.894.481.781
Contribuciones	53.000.000.000
Venta de bienes y servicios	15.263.813.717
Rentas contractuales	24.011.982.238
Arrendamientos	7.465.846.546
Otras Rentas Contractuales	16.546.135.691
Regalías Triple A (Sin Situación de Fondo)	13.840.135.691
Contraprestación Por Uso Infraestructura Hospitalaria	2.706.000.000
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>379.547.103.585</b>
Transferencias para Funcionamiento	8.803.757.880



NOMBRE	PRESUPUESTO
	2015
Del Nivel Departamental	8.516.782.357
Cuota de Fiscalización	286.975.523
Transferencias para Inversión	370.743.345.705
Del Nivel Nacional	370.501.287.600
Sistema General de Participaciones	368.224.987.600
Sistema General de Participaciones -Educación	314.139.538.624
S.G.P. Río Grande de la Magdalena	115.180.139
S.G.P. Alimentación Escolar	1.997.224.173
S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	20.220.612.429
S.G.P. Por crecimiento de la economía	5.807.702.833
Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	25.944.729.402
Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	2.276.300.000
Transferencia del Mincultura de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las artes escénicas	2.276.300.000
Del Nivel Departamental	242.058.105
Otras transferencias del nivel departamental para inversión	242.058.105
Otros Ingresos No Tributarios	439.390.831
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>509.176.257.718</b>
Cofinanciación	296.993.212.300
Recursos del Crédito	191.302.051.155
Recursos del Balance	16.521.045.734
Rendimientos Por Operaciones Financieras	4.359.948.529

## II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2015
<b>Código</b>	<b>II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO</b>	<b>552.391.985.765</b>
Sección 5	FONDO LOCAL DE SALUD	468.175.746.805
	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>468.175.746.805</b>
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>467.525.233.311</b>
	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>24.007.642.080</b>
	Estampillas	24.007.642.080
	Otras Estampillas	24.007.642.080
	Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	24.007.642.080
	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>443.517.591.231</b>
	Tasas y Derechos	47.322.930
	Venta de bienes y servicios	16.068.803
	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>443.454.199.498</b>
	Transferencias para Funcionamiento	1.325.237.451
	Del Nivel Nacional	1.325.237.451
	Trasferencias para Inversión	442.128.962.047
	Del Nivel Nacional	442.128.962.047
	Sistema General de Participaciones	147.246.181.058
	Sistema General de Participaciones -Salud-	147.246.181.058
	<b>FOSYGA- Fondo de Solidaridad y Garantías</b>	<b>289.306.279.473</b>
	COLJUEGOS 75% - Inv. salud (Ley 643/2001, Ley 1122/2007 y Ley 1151/2007 )	3.977.941.516
	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	1.598.560.000
	En Salud	1.598.560.000
	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>650.513.493</b>
	Rendimientos Por Operaciones Financieras	650.513.493

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2015
Sección 6	FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	11.358.207.678
	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>11.358.207.678</b>
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>11.358.207.678</b>
	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>11.358.207.678</b>
	Rentas contractuales	7.789.864.309
	Otras Rentas Contractuales	7.789.864.309
	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>3.568.343.369</b>
	Trasferencias para Inversión	3.568.343.369
	Del Nivel Nacional	3.568.343.369
	Sistema General de Participaciones	3.568.343.369
Sección 7	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	16.786.965.283
	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>16.786.965.283</b>
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>12.516.965.283</b>
	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>12.094.281.480</b>
	Estampillas	6.092.370.960
	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3.562.197.864
	Estampilla Pro Cultura	2.530.173.096
	Otras Estampillas	6.001.910.520
	Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	6.001.910.520
	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>422.683.802</b>
	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>422.683.802</b>
	Transferencias para Funcionamiento	422.683.802
	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>4.270.000.000</b>
	Desahorro FONPET	4.270.000.000
Sección 8	FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CALAMIDADES	63.654.000
	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>63.654.000</b>
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>63.654.000</b>
	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>63.654.000</b>
	Otros Ingresos No Tributarios	63.654.000
Sección 9	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Acuerdo 001/ 2011 & Decr. 26 /2009)	18.007.412.000
	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>18.007.412.000</b>
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>18.007.412.000</b>
	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>18.007.412.000</b>
	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	18.007.412.000
Sección 10	FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA	38.000.000.000
	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>38.000.000.000</b>
	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>38.000.000.000</b>
	Cofinanciación	38.000.000.000

**III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS**

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2015
	<b>III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>24.625.471.291</b>
Sección 12	<b>DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE DAMAB</b>	<b>8.263.327.291</b>
	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>8.263.327.291</b>
	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>8.075.000.863</b>
	Ingresos No Tributarios	8.075.000.863
	<b>Recursos de capital</b>	<b>188.326.428</b>
Sección 13	<b>FONDO DE RESTAURACIÓN, OBRAS E INVERSIONES HÍDRICAS</b>	<b>11.998.000.000</b>
	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>11.998.000.000</b>
	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>1.000.000</b>
	Ingresos No Tributarios	1.000.000
	<b>Recursos de Capital</b>	<b>11.997.000.000</b>
	Cofinanciación	11.933.000.000
	Rendimientos	64.000.000
Sección 13	<b>DIRECCIÓN DISTTRITAL DE LIQUIDACIONES</b>	<b>4.364.144.000</b>
	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>4.364.144.000</b>
	<b>Disponibilidad Inicial</b>	<b>1.000</b>
	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>1.500.018.000</b>
	<b>Recursos De Capital</b>	<b>2.864.125.000</b>
	Rendimientos Financieros	10.000
	Recursos Del Balance	2.864.115.000

**CAPITULO II**
**PRESUPUESTO DE INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-**

Código	Nombre	Presupuesto 2015
Sección 11	<b>SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-</b>	<b>100,000,000</b>
	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL S.G.R</b>	<b>100,000,000</b>
	<b>Recursos Para el Funcionamiento del Sistema (Fortalecimiento de las Secretarías de Planeación y Técnica del OCAD</b>	<b>100,000,000</b>
	Sistema General de Regalías -SGR-	100,000,000

**SEGUNDA PARTE**
**CAPITULO I**
**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**ARTICULO 2. LIQUIDESE.** El Presupuesto General de Gastos de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, para atender las apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2015, en la suma de: *Dos Billones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Un Pesos M.L. (\$2.245.154.833.331)*, según detalle:



Sector/Eje/ Estrategia/ Programa	Descripción del Capítulo/Artículo	Presupuesto 2015
	<b>TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital</b>	<b>2.245.154.833.331</b>
	<b>TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES</b>	<b>731.246.865.890</b>
	<b>TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>24.625.471.291</b>
	<b>TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL</b>	<b>22.883.809.289</b>
Sección 1	Total Sección CONCEJO DISTRITAL	8.968.985.340
	Gastos de Funcionamiento	8.768.985.340
	Honorarios Concejales	1.627.149.411
	Transferencia Gastos de Funcionamiento - Concejo	7.341.835.929
Sección 2	Total Sección PERSONERIA DISTRITAL	7.779.974.206
Sección 3	Total Sección CONTRALORÍA DISTRITAL	6.134.849.743
Sección 4	<b>TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>1.466.398.686.862</b>
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADM. CENTRAL	95.706.785.398
	Gastos de Personal	65.934.805.620
	Gastos Generales	29.545.581.223
	Transferencias Corrientes	226.398.555
Inversión	<b>INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>1.329.490.760.340</b>
Sector	<b>EDUCACION</b>	<b>409.166.038.805</b>
Eje	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>	<b>409.166.038.805</b>
Estrategia	Una Barranquilla más Educada	409.166.038.805
Programa	Sostenimiento Y Ampliación de Cobertura	285.531.955.165
Programa	Dotación Ley 70 De 1988 Y Decreto Reglamentario 1978 De 1979	503.000.000
Programa	Ampliación De La Oferta De Equipamientos Educativos Oficiales	33.227.713.878
Programa	Ampliación A Jornadas Complementarias	4.000.000.000
Programa	Fomento Del Acceso Y La Permanencia En El Sistema Educativo	16.043.587.128
Programa	Servicios Públicos A Instituciones Educativas	21.238.424.110
Programa	Calidad De La Educación	38.624.926.340
Programa	Secretaría De Educación Distrital Eficiente Y Moderna	3.011.673.227
Programa	Nativos Digitales	400.000.000
Programa	Atención A Poblaciones Educativas Con Características Especiales	394.066.306
Programa	Fomento A La Educación Superior Y Articulación Con El Sector Productivo	6.190.692.651
Sector	<b>AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO</b>	<b>16.519.744.049</b>
Eje	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>	<b>16.519.744.049</b>
Estrategia	Estrategia Barranquilla Con Vivienda	16.519.744.049
Programa	Mejoramiento Integral De Barrios	16.519.744.049
Sector	<b>DEPORTE, RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE</b>	<b>159.891.307.169</b>



Sector/Eje/ Estrategia/ Programa	Descripción del Capítulo/Artículo	Presupuesto 2015
Eje	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL	159.891.307.169
Estrategia	Deporte Y Recreación	159.891.307.169
Programa	Educación Física De Calidad	2.289.353.241
Programa	Deporte Y Recreación Para Todos	2.657.089.824
Programa	Espacios Deportivos Y Recreativos	154.944.864.104
Sector	CULTURA	14.089.748.832
Eje	BARRANQUILLA COMPETITIVA	14.089.748.832
Estrategia	Barranquilla Capital Cultural Del Gran Caribe	14.089.748.832
Programa	Identidad Cultural	9.318.362.284
Programa	Gran Ciudadela Cultural	3.506.300.000
Programa	Seguridad Social Del Creador Y Gestor Cultural	1.265.086.548
Sector	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES AACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	36.881.000.357
Eje	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL	36.881.000.357
Estrategia	Estrategia Barranquilla Con Vivienda	36.881.000.357
Programa	Mejoramiento Integral De Barrios	36.881.000.357
Sector	VIVIENDA	17.660.376.465
Eje	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL	17.660.376.465
Estrategia	Estrategia Barranquilla Con Vivienda	17.660.376.465
Programa	Cobertura Al Subsidio Vis Y Vip Otorgado Por El Distrito De Barranquilla	3.761.028.000
Programa	Gestión Urbana De Desarrollos Habitacionales	9.280.000.000
Programa	Mejoramiento Integral De Barrios	4.619.348.465
Sector	TRANSPORTE	315.898.480.791
Eje	BARRANQUILLA COMPETITIVA	224.963.231.210
Estrategia	Barranquilla Conectada	224.963.231.210
Programa	Optimización Del Sistema Vial	180.167.524.592
Programa	Obras Para El Mejoramiento De La Conectividad	44.795.706.617
Eje	BARRANQUILLA ORDENADA	90.935.249.582
Estrategia	El Río Magdalena, Base Del Desarrollo De Barranquilla	500.000.000
Programa	Restablecimiento De La Rivera Occidental	500.000.000
Estrategia	Barranquilla Ciudad De Movilidad Eficiente	90.435.249.582
Programa	Ordenando La Movilidad	24.666.181.168
Programa	Promoción De La Cultura Vial	1.800.000.000
Programa	Plan De Seguridad Vial	3.800.000.000
Programa	Adecuando La Infraestructura De Movilidad	859.602.284
Programa	Sistema Integrado De Transporte	57.809.466.130
Programa	Movilidad Al Alcance De Todos	1.500.000.000
Sector	AMBIENTE	79.679.024.220
Eje	BARRANQUILLA ORDENADA	79.679.024.220
Estrategia	Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible	79.679.024.220
Programa	Protección Y Recuperación Del Recurso Hídrico Y Gestión Integral De Micro-Cuencas De Los Arroyos Y De Cuerpos Lenticos	22.167.918.752
Programa	Educación Para El Desarrollo Sostenible	27.154.342
Programa	Recuperación del Recurso Geosférico.	2.000.000.000
Programa	Protección del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (Art. 44 Ley 99/93)	55.483.951.126

Sector/Eje/ Estrategia/ Programa	Descripción del Capítulo/Artículo	Presupuesto 2015
Sector	<b>CENTROS DE RECLUSIÓN</b>	3.955.896.406
Eje	BARRANQUILLA COMPETITIVA	3.955.896.406
Estrategia	Estrategia Una Barranquilla Más Segura	3.955.896.406
Programa	Fortalecimiento Del Servicio Penitenciario Y Carcelario En El Distrito De Barranquilla	3.955.896.406
Sector	<b>PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES</b>	8.233.910.407
Eje	BARRANQUILLA COMPETITIVA	8.233.910.407
Estrategia	Estrategia Una Barranquilla Más Segura	8.233.910.407
Programa	Servicio Operativo Del Cuerpo De Bomberos Oficial Del Distrito De Barranquilla	8.233.910.407
Sector	<b>PROMOCIÓN DEL DESARROLLO</b>	23.085.000.000
Eje	BARRANQUILLA COMPETITIVA	23.085.000.000
Estrategia	Barranquilla Ciudad De Clústeres	850.000.000
Programa	Fortalecimiento Y Refuerzo Competitivo En Clúster	850.000.000
Estrategia	BARRANQUILLA EMPRENDEDORA Y FORMAL	450.000.000
Programa	Formalización Empresarial	150.000.000
Programa	Cultura De Emprendimiento E Innovación	100.000.000
Programa	Nuevas Iniciativas Empresariales	150.000.000
Programa	Empleabilidad	50.000.000
Estrategia	Barranquilla Atractiva Y Preparada	21.685.000.000
Programa	Promoción Proactiva - Marketing Territorial	21.685.000.000
Estrategia	Barranquilla Capital Cultural Del Gran Caribe	100.000.000
Programa	Fortalecimiento De La Institucionalidad Y La Gestión Pública Del Turismo En Barranquilla	100.000.000
Sector	<b>ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL</b>	73.202.163.638
Eje	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL	73.202.163.638
Estrategia	Atención Integral Para La Infancia, La Adolescencia Y La Juventud	57.860.372.182
Programa	Barranquilla Ciudad Próspera Para Los Niños, Niñas Y Adolescentes	57.860.372.182
Estrategia	Barranquilla Incluyente	15.341.791.456
Programa	Superación De La Pobreza Extrema Articulado Con La Red Unidos	2.000.000
Programa	Modelo De Emprendimiento Para El Etnodesarrollo De Las Minorías Étnicas	1.000.000
Programa	Adulto Mayor	14.248.791.456
Programa	Equidad De Genero	30.000.000
Programa	Promover El Respeto Por La Dignidad Y Diversidad Humana	30.000.000
Programa	Programas Para La Población Desplazada	30.000.000
Programa	Apoyo A Otros Grupos Vulnerables	1.000.000.000
Sector	<b>EQUIPAMIENTO</b>	64.858.091.345
Eje	BARRANQUILLA ORDENADA	64.858.091.345
Estrategia	El Río Magdalena, Base Del Desarrollo De Barranquilla	10.335.498.643
Programa	Desarrollo Urbanístico	10.335.498.643
Estrategia	El Centro Histórico Renovado, Un Polo De Desarrollo	19.478.894.967
Programa	Renovación Integral Y Re-Densificación Del Centro	19.478.894.967
Estrategia	Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible	35.043.697.735
Programa	Recuperación De Zonas Verdes De Uso Público	32.543.697.735
Programa	OTROS GASTOS EN EQUIPAMIENTO NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES	2.500.000.000
Sector	<b>DESARROLLO COMUNITARIO</b>	791.000.000
Pilar	PARA EL ÉXITO	791.000.000



Sector/Eje/Estrategia/Programa	Descripción del Capítulo/Artículo	Presupuesto 2015
Estrategia	Cultura Y Participación Ciudadana	791.000.000
Programa	Fortalecimiento De La Participación Ciudadana: Ciudadanía Activa Y Corresponsable Del Desarrollo Local	690.000.000
Programa	Procesos Comunitarios Para Cambio Cultural	101.000.000
<b>Sector</b>	<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>99.324.919.571</b>
Eje	BARRANQUILLA ORDENADA	130.000.000
Estrategia	Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible	130.000.000
Programa	Desarrollo Urbano	130.000.000
Eje	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL	954.390.831
Estrategia	Estrategia Barranquilla Con Vivienda	954.390.831
Programa	Mejoramiento Integral De Barrios	954.390.831
Pilar	PARA EL ÉXITO	11.614.828.760
Estrategia	Ética Pública, Transparencia Y Buen Gobierno	11.614.828.760
Programa	Mejor Desempeño Institucional	6.840.949.560
Programa	Transparencia Para La Gestión Ética Local	4.773.879.200
Pilar	PARA EL ÉXITO	2.299.348.000
Estrategia	Alcaldía Moderna	2.299.348.000
Programa	Integración De Sistemas De Información	2.099.348.000
Programa	Barranquilla Digital	200.000.000
Pilar	PARA EL ÉXITO	84.326.351.980
Estrategia	Finanzas Saludables Y Responsables	84.326.351.980
Programa	Efectividad Y Estabilidad Del Sistema Tributario	7.777.294.402
Programa	Viabilidad Y Sostenibilidad Fiscal Y Financiera	76.549.057.578
<b>Sector</b>	<b>JUSTICIA</b>	<b>6.240.873.919</b>
Eje	BARRANQUILLA COMPETITIVA	6.240.873.919
Estrategia	Estrategia Una Barranquilla Más Segura	6.240.873.919
Programa	Garantía Del Orden Público Ciudadano	5.912.195.158
Programa	Divulgación, Promoción Y Protección De Los Derechos Humanos Y El Derecho Internacional Humanitario	28.678.761
Programa	Atención Integral Y Reparación De Víctimas De La Violencia	300.000.000
<b>Sector</b>	<b>GASTOS ESPECÍFICOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES</b>	<b>13.184.366</b>
Pilar	PARA EL ÉXITO	13.184.366
Estrategia	Ética Pública, Transparencia Y Buen Gobierno	13.184.366
Programa	Interventoría Técnica De Los Proyectos Que Se Ejecuten Con Recursos De Regalías Y Compensaciones	13.184.366

## II. GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO

Sector/Eje/Estrategia/Programa	Descripción del Capítulo/Artículo	Presupuesto 2015
<b>Fondo</b>	<b>GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO</b>	<b>731.246.865.890</b>
<b>Sección 5</b>	<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>493.046.770.395</b>
Eje	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL	493.046.770.395
Estrategia	Barranquilla Saludable	493.046.770.395
Programa	Aseguramiento En Salud	426.561.173.204



Sector/Eje/ Estrategia/ Programa	Descripción del Capítulo/Artículo	Presupuesto 2015
Programa	Vigilancia y Control de la Salud Pública	14.474.241.560
Programa	Prestación De Servicios a la Población Pobre En Lo No Cubierto Con Subsidios a la Demanda	18.994.397.025
Programa	Gastos De Inversión - Subcuenta Otros Gastos En Salud	33.016.958.606
Sección 6	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, FSRI (Acuerdo 013 del 2001)	25.198.343.369
Eje	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL	25.198.343.369
Estrategia	Estrategia Barranquilla Con Vivienda	25.198.343.369
Programa	Mejoramiento Integral De Barrios	25.198.343.369
Programa	Saneamiento Básico - Alcantarillado	7.341.351.215
Programa	Saneamiento Básico - Aseo	5.158.010.547
Sección 7	FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	10.660.926.246
Eje	BARRANQUILLA ORDENADA	10.660.926.246
Estrategia	Barranquilla Menos Vulnerable Frente A Riesgos De Desastres Y Preparada Para El Cambio Climático	10.660.926.246
Programa	Gestión Reactiva Y Correctiva Ante El Riesgo. Barranquilla Eficaz En La Atención De Emergencias Por Desastres	63.654.000
Programa	Conocimiento del Riesgo. Barranquilla conoce sus Riesgos Frente a fenómenos Naturales o Antrópicos	10.594.272.246
Programa	Prospección del Riesgo. Barranquilla reduce sus riesgos, a partir de la Prevención y la Mitigación.	1.000.000
Programa	Gestión Interinstitucional Barranquilla Ciudad Sostenible ante el Cambio Climático.	2.000.000
Sección 8	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES (DECRETO 673 DEL 1995)	98.256.120.196
Pilar	PARA EL ÉXITO	98.256.120.196
Estrategia	Finanzas Saludables Y Responsables	98.256.120.196
Programa	Fondo De Pensiones Territoriales	98.256.120.196
Sección 9	FONDO DE CONTINGENCIAS DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS	25.104.595.435
Pilar	PARA EL ÉXITO	25.104.595.435
Estrategia	Finanzas Saludables Y Responsables	25.104.595.435
Programa	Saneamiento Fiscal Y Financiero	25.104.595.435
Sección 10	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (ACUERDO 001/ 2011 & DECR. 26 /2009)	23.107.412.000
Eje	BARRANQUILLA COMPETITIVA	23.107.412.000
Estrategia	Estrategia Una Barranquilla Más Segura	23.107.412.000
Programa	Fortalecimiento De La Gestión Institucional En Seguridad, Convivencia Ciudadana Y Justicia	17.807.412.000
Programa	Convivencia Y Cambio Cultural Para La Reducción De Los Factores De Riesgo Y La Violencia Incidental	5.300.000.000
Sección 11	FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA	38.000.000.000
Eje	BARRANQUILLA ORDENADA	38.000.000.000
Estrategia	Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible	38.000.000.000
Programa	Protección Y Recuperación Del Recurso Hídrico Y Gestión Integral De Micro-Cuencas De Los Arroyos Y De Cuerpos Lenticos	38.000.000.000
Sección 12	FONDO DE DESARROLLO LOCAL	17.872.698.249
Pilar	PARA EL ÉXITO	17.872.698.249
Estrategia	Cultura Y Participación Ciudadana	17.872.698.249
Programa	Fortalecimiento De La Participación Ciudadana: Ciudadanía Activa Y Corresponsable Del Desarrollo Local	17.872.698.249

**III. GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS**

Sector/Eje/ Estrategia/ Programa	Descripción del Capítulo/Artículo	Presupuesto 2015
ESTAPUB	GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	24.625.471.291
ESTAPUB	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DE BARRANQUILLA DAMAB	8.263.327.291
	TOTAL GASTOS	8.263.327.291
	Gastos De Funcionamiento	5.732.961.319
Sector	GASTO PUBLICO SOCIAL (INVERSION EN AMBIENTE)	2.530.365.972
Eje	BARRANQUILLA ORDENADA	2.530.365.972
Estrategia	Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible	2.530.365.972
Programa	Administración, Atención, Control Y Organización Institucional Para La Gestión	30.000.000
Programa	Protección Y Bienestar Del Recurso Humano	33.741.171
Programa	Inversión En Descontaminación Del Medio Ambiente	2.466.624.801
ESTAPUB	FONDO DE RESTAURACIÓN, OBRAS E INVERSIONES HÍDRICAS (FORO HIDRICO)	11.998.000.000
Sector	GASTOS DE INVERSION EN AMBIENTE	11.998.000.000
Eje	BARRANQUILLA ORDENADA	11.998.000.000
Estrategia	Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible	11.998.000.000
Programa	Protección Y Dragado De Cuencas Y Hoyas Hidrográficas Y De Saneamiento Ambiental	11.998.000.000
Programa	Mejoramiento y Mantenimiento de Escenarios Deportivos y Parques	65.000.000
ESTAPUB	DIRECCIÓN DISTRICTAL DE LIQUIDACIONES	4.364.144.000
	GASTOS	4.364.144.000
	Gastos De Funcionamiento	4.364.144.000

**IV. SERVICIO DE LA DEUDA**

Sector/Eje/ Estrategia/ Programa	Descripción del Capítulo/Artículo	Presupuesto 2015
Sección 4	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA ADMINISTRACION CENTRAL	41.201.141.123
	Servicio de la Deuda	41.201.141.123

**CAPITULO II**
**PRESUPUESTO DE GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

Sector/Eje/ Estrategia/ Programa	Descripción del Capítulo/Artículo	Presupuesto 2015
S.G.R	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR-	100,000,000
EJE	GASTOS OPERATIVOS DE INVERSION (FORTALECIMIENTO DE LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y TÉCNICA DEL OCAD)	100,000,000
Programa	Gastos Operativos de Inversión (Fortalecimiento Secretaría de Planeación y Técnica del OCAD)	100,000,000

A continuación se transcribe de forma textual los artículos de las disposiciones generales aprobados mediante el Acuerdo 0012 de Diciembre 17 de 2014.

### TERCERA PARTE

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### I. CAMPO DE APLICACIÓN

**Artículo 3.** Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de los Acuerdos 31 de 1996 y 04 de 2012, compilados en el Decreto Distrital 0882 del 12 de septiembre de 2012 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Barranquilla y de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1483 de 2011, 1508 de 2012, leyes orgánicas del presupuesto general de la Nación y, deben aplicarse en armonía con estas y buscan asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto Distrital para la vigencia fiscal 2015.

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla del nivel central, del presupuesto de los Establecimientos Públicos Distritales y de los demás órganos y secciones que hacen parte del presupuesto distrital.

Para estos efectos, el Concejo, la Personería y la Contraloría Distrital, hacen parte del Presupuesto Distrital.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la Ley, los Acuerdos y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

#### CAPITULO I

##### DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL

**Artículo 4.** La Secretaria de Hacienda Distrital informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo del Distrito, para efectos de su compromiso y ejecución.

La Secretaría de Hacienda Distrital definirá las solicitudes de modificación a fuentes de financiación de las diferentes apropiaciones que se detallan en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Concejo Distrital en el presupuesto anual.

**Artículo 5.** El Gobierno Distrital podrá realizar sin operación presupuestal alguna, sustituciones en su portafolio de inversiones con sus entidades descentralizadas, de conformidad con las normas legales vigentes.

**Artículo 6.** La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Distrito deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Distrito conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

**Parágrafo.** Los ingresos corrientes del Distrito y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Oficina de Tesorería de la alcaldía distrital. La Secretaria Distrital de Hacienda podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los recursos distritales, de conformidad con las normas legales vigentes.

**Artículo 7.** Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital, serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos del Decreto 1525 de 2008 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

**Artículo 8.** Los ingresos corrientes del Distrito y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales o en los contratos no se hayan cedido a terceros, deberán ser consignados en la Tesorería Distrital por quienes estén encargados de su recaudo, en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

**Artículo 9.** Los recursos que la Tesorería Distrital transfiera a las cuentas de cada órgano, cuando a ello haya lugar, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidas por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales. Lo anterior sin perjuicio de las transferencias ordenadas por ley o por el Concejo Distrital, del sector central a las entidades descentralizadas.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Tesorería Distrital deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad, liquidez y rendimiento, con arreglo a las disposiciones del presente Acuerdo, y en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produzca, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Distrito con el fin de satisfacer las necesidades del gasto público. Para tal efecto, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, se podrá realizar la respectiva incorporación presupuestal.

**Artículo 10.** Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito, incluidos los generados en desarrollo de negocios fiduciarios, deben consignarse en el Tesoro Distrital en el mes siguiente a su recaudo con independencia de la fecha de su causación.

**Artículo 11.** Salvo lo dispuesto por normas superiores y, específicamente, la Ley 819 de 2003, no habrá destinación específica de los ingresos corrientes y rentas compensadas. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 550 de 1999, la Ley 617 de 2000, las consideraciones del Acuerdo de Reestructuración, del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

**Artículo 12.** Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, Aportes del Ministerio de la Protección Social, Fosyga, otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas percibidos o presupuestados y no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2014, se incorporarán al Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2015 por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia.

**Parágrafo:** Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto del Distrito de la vigencia 2015, por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos, según lo señala la Ley 1176 de 2007 y la Ley 715 de 2001.

**Artículo 13.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Distrito o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

**Parágrafo:** Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del nuevo Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.

**Artículo 14.** El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

**Artículo 15.** En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año se incorporarán al Presupuesto General del Distrito de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo.

Las apropiaciones financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual Mensualizado de Caja cuando el CODFIS lo autorice mientras se perfeccionen los contratos de empréstito.

**Artículo 16.** Los recursos que haya recibido el tesoro distrital como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General del Distrito, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, según lo señalado en la Ley 1551 de 2012.

## CAPITULO II DE LOS GASTOS

**Artículo 17.** Autorícese a la Alcaldesa del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del Artículo 313 de la Constitución Política, hasta el 30 de Junio de 2015, para ordenar los gastos distritales, adelantar los procesos de selección, celebrar todo tipo de contratos y convenios, con entidades privadas y públicas del orden Distrital, Departamental, Nacional e Internacional, que sean necesarios para la ejecución del Presupuesto de Ingresos y gastos de la vigencia fiscal de 2015, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital, siempre y cuando el valor individual del convenio o contrato no exceda la suma de ochenta y cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (85.000 SMLMV). Se exceptúan de dicha autorización los convenios y contratos cuyo valor exceda la suma antes mencionada y aquellos casos previstos en el Parágrafo 4 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 del 2012.

**Artículo 18.** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**Artículo 19.** Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Distrital, y en general a todos los que forman parte del Presupuesto General del Distrito, dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

**Parágrafo:** El Distrito no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro de Compromiso Presupuestal, expedido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Distrital; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por los Acuerdos se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

**Artículo 20.** Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2015. Por medio de este, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, y a las normas vigentes sobre la carrera administrativa y el empleo público.

Toda provisión de empleo que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

**Artículo 21.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

**Artículo 22.** El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, con observancia de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

**Artículo 23.** La adquisición de los bienes que requieran las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Distrito para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

**Artículo 24.** La Secretaria Distrital de Hacienda de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Distrito para la vigencia fiscal de 2015.

**Artículo 25.** Para la suscripción de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Distrito, para acreditar el aporte o contrapartida del Distrito, el Jefe de Presupuesto correspondiente dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, sin que para ello se genere un certificado de disponibilidad presupuestal.

El perfeccionamiento de dicho tipo de convenios no ejecuta el presupuesto de gastos del Distrito. Las apropiaciones presupuestales que computen como contrapartidas o aportes del Distrito a este tipo de convenios, se comprometerán con la celebración de los actos o contratos cuya ejecución produzca la entrega de bienes o prestación de servicios en el marco de los convenios celebrados.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos que hagan parte del Presupuesto General del Distrito correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado, y previo a la incorporación presupuestal correspondiente.

**Artículo 26.** Cuando el Distrito celebre contratos o convenios con establecimientos públicos de orden distrital o cualquier órgano o sección que haga parte del Presupuesto del Distrito, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden distrital, dichos ajustes deben realizarse por acto administrativo de las juntas o concejos directivos o el representante legal del órgano, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaria de Hacienda Distrital, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaria de Planeación Distrital.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

**Artículo 27:** Autorícese a la Alcaldesa del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Junio de 2015, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de

la vigencia 2015, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, recursos de capital y transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de salud, previo concepto del CODFIS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3,4, y 5 de la Constitución Política Nacional, Ley 1551 de 2012.

**Artículo 28.** Cupo de endeudamiento: Amplíese el cupo de Endeudamiento otorgado por el Concejo Distrital mediante los Acuerdos números 003, 008 y 010 del 2013, al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en la suma de \$ 80.000.000.000, de tal manera que el cupo total autorizado asciende a la suma de \$ 345.000.000.000, el cual podrá ser utilizado antes del 31 de Diciembre de 2015.

Este cupo de endeudamiento que por el presente artículo se autoriza, deberá ser utilizado para celebrar operaciones de crédito público interno, externo y operaciones asimiladas a los anteriores, de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice la Administración Distrital, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**Parágrafo 1°:** Este cupo de endeudamiento se utilizará para financiar Proyectos de Inversión que estén incluidos en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito 2015 y en el Plan Operativo Anual de Inversiones 2015, de conformidad a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo 2012-2015 “Barranquilla Florece para Todos”.

**Parágrafo 2°:** Otorgamiento de garantías y contragarantías. Para la ejecución de lo dispuesto en el presente artículo, el Distrito podrá otorgar las garantías y contragarantías a que hubiere lugar y efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y las demás normas vigentes.

**Parágrafo 3°:** La contratación de operaciones de crédito público y asimiladas que realice la administración con base en la autorización del presente artículo, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 358 de 1997, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y las normas vigentes sobre la materia.

**Parágrafo 4°:** Igualmente, la Alcaldesa queda facultada y autorizada para renegociar las condiciones de plazo, intereses y forma de pago de los créditos vigentes cumpliendo con los requisitos legales y administrativos ante las autoridades nacionales competentes.

**Artículo 29.** Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

**Artículo 30.** La ejecución del Presupuesto General del Distrito se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC el cual será aprobado por el Consejo Distrital de Política Fiscal, CODFIS, con fundamento en las metas máximas de pago establecidas en el Plan Financiero, especificando los flujos con ingresos corrientes de libre destinación y cada renta de destinación específica. (Art. 84 EOP Barranquilla)

**Artículo 31.** No se podrá destinar a gastos de funcionamiento un porcentaje superior al 45% de los ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia fiscal de 2015. El Alcalde determinará mediante decreto antes del 31 de octubre la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el Distrito, previa certificación de la Contraloría General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior y del DANE sobre la población para el año anterior, y sobre el indicador de importancia económica del Distrito de Barranquilla y su situación geográfica, en los términos del artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012.

**Parágrafo.** Sin perjuicio del porcentaje de gastos establecido en el presente artículo, el Distrito de

Barranquilla deberá establecer una meta de Superávit Primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda. Lo anterior será fijado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y aprobado por el Consejo Distrital de Política Fiscal, CODFIS, con arreglo a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito y las normas que lo reglamentan.

**Artículo 32.** Las operaciones de crédito público de manejo y asunción de deuda, requerirán el pronunciamiento previo por parte del CODFIS y su permanente seguimiento, con el fin de establecer y garantizar que el gasto en intereses, comisiones y gastos de deuda que estas generan, se encuentra ajustado al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores legales aplicables.

**Artículo 33.** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

La Secretaria de Hacienda, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Concejo Distrital, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Los proyectos de acuerdo de iniciativa de la administración distrital, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por la Secretaria de Hacienda.

**Artículo 34. Prelación del gasto.** En la elaboración y ejecución del presupuesto y del programa anual mensualizado de caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Distrito atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

**Artículo 35.** Las transferencias del Distrito sólo se podrán realizar a las entidades encargadas directamente de ejecutarlas, las cuales deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios, debidamente afianzados, quienes serán responsables en caso de faltantes ante la Contraloría Distrital en los términos de la Ley 42 de 1993, y las normas que la modifiquen.

**Artículo 36.** Las disponibilidades de los ingresos del Distrito para abrir los créditos adicionales del presupuesto, será certificada por el Gerente de la Oficina de Ingresos o por la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el tesorero o quien haga sus veces en el respectivo establecimiento público. La disponibilidad de los saldos de apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.

### CAPITULO III

#### DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

**Artículo 37.** Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes al año 2014 deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2015 por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con los saldos registrados así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Tesorería o quien haga sus veces.

Los anticipos pactados en los contratos se constituirán como cuentas por pagar a 31 de diciembre 2014, al igual que las sentencias y laudos arbitrales notificados, y conciliaciones celebradas.

**Artículo 38.** Constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2014 y efectuado el cierre fiscal y de tesorería a diciembre 31 de 2014, los dineros sobrantes no comprometidos, constituyen los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2014. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar se pagaran con cargo al presupuesto que les dio origen.

**Artículo 39.** El monto que se determine como reservas presupuestales y cuentas por pagar en poder del Tesorero, podrá ser autorizado para su giro, una vez sean constituidas mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2014, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2015, expiran sin excepción. En consecuencia, los recursos que las amparan deben reintegrarse a la Tesorería Distrital y se considerarán excedentes del balance, para la vigencia fiscal siguiente.

Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito con destino a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas de orden distrital, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2015, deben ser reintegrados por estas a la Tesorería Distrital.

**Artículo 40.** Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” y con cargo a éste, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el funcionario responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

**Artículo 41.** Los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito de Barranquilla, no podrán celebrar compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, sin contar previamente con la autorización del Concejo Distrital para comprometer vigencias futuras. El Distrito de Barranquilla deberá incluir en los presupuestos anuales las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones.

**Artículo 42.** Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a

que se refiere el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato.

**Artículo 43.** Los órganos ejecutores deberán respetar, en todo momento, las condiciones en las cuales se otorgaron las autorizaciones otorgadas por el Concejo Distrital para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.

Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Concejo Distrital, requerirán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación ante dicho órgano de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u órgano requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el Concejo Distrital la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

**PARÁGRAFO 1o.** Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto derivados de la aplicación de índices de ajuste y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se podrán realizar sin acudir al Concejo siempre y cuando la aplicación del ajuste haya sido aprobada por el Concejo al impartir su autorización para comprometer vigencias futuras.

**PARÁGRAFO 2o.** Lo anterior sin perjuicio de que en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con el aval fiscal del Consejo Distrital de Política Fiscal - CODFIS, y declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno, en los casos en que las normas lo exijan.

**Artículo 44.** Las solicitudes para comprometer recursos del Distrito, que afecten vigencias fiscales futuras de los establecimientos públicos, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito a los cuales estén vinculados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

## CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

**Artículo 45.** El Gobierno Distrital en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas, que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

**Artículo 46.** La Secretaria de Hacienda Distrital a través de la Oficina de Presupuesto hará por acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2015.

**Artículo 47.** Las sentencias y conciliaciones, cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito y las normas que lo reglamenten.

**Artículo 48.** Los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito de Barranquilla pagarán los fallos de tutela y las sentencias judiciales en firme, con cargo al rubro al que corresponda la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

**Artículo 49.** Autorízase al Distrito para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

**Parágrafo.** Las compensaciones y cruces de cuentas que involucren acreencias del proceso de Reestructuración de Pasivos de la Ley 550 de 1999, sólo procederán contra el pago de obligaciones fiscales causadas hasta diciembre del 2015.

**Artículo 50.** Los gastos correspondientes a pensiones, servicios personales, aportes de seguridad social y servicios públicos domiciliarios que no se alcancen a cancelar durante la vigencia fiscal de 2014, podrán pagarse afectando los mismos rubros del presupuesto de la vigencia fiscal 2015.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones, los impuestos y la tarifa de control Fiscal o cuota de auditaje, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

**Artículo 51.** No podrá cargarse a gastos varios e imprevistos, ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos de servicios personales y gastos generales, por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente. Tampoco podrán pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares, ni gastos suntuarios.

**Artículo 52.** No se atenderán compromisos que se adquieran sin saldo presupuestal, sin la disponibilidad previa, sin autorización para comprometer vigencias futuras o sin la tramitación ordinaria por conducto de la Secretaría Distrital de Hacienda. El funcionario que actúe sin llenar estos requisitos estará obligado a cancelar, de su propio pecunio, el valor de los respectivos compromisos y se le deberá iniciar el respectivo proceso disciplinario.

**Artículo 53.** Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina, deberá ir respaldada con la firma del Secretario Distrital de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales, con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente, tanto en el nivel central como en los Establecimientos Públicos.

**Artículo 54.** En el presupuesto del nivel central de cada vigencia el Distrito de Barranquilla se asignarán los aportes destinados a los establecimientos públicos, lo que constituyen la autorización máxima de gastos de la administración central en dichas entidades descentralizadas y sólo existirá obligación económica con tales entidades hasta las partidas apropiadas en el presupuesto anual del Distrito destinadas a ejecutarse como transferencias, toda vez que el Distrito cuente con los recursos ordinarios para tal fin, después de atender los conceptos consignados como prioritarios en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital. Los pagos de dichos aportes se harán por el valor asignado mensualmente en el PAC de Gastos.

**Artículo 55.** La ejecución de los gastos de inversión financiados con recursos del Crédito Interno, Externo, Bonos, Venta de Acciones, Titularización de activos, sólo podrá hacerse cuando la partida correspondiente haya ingresado a la Tesorería Distrital al PAC de Ingresos y Gastos, previa certificación del Contador General del Distrito y /o Tesorería General del Distrito.

**Artículo 56.** La ejecución presupuestal se ceñirá a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito y demás normas complementarias sobre la materia. El primer día hábil de la vigencia fiscal, la oficina de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, y los jefes de presupuesto

de los órganos que son una sección presupuestal y entidades incorporados en el Presupuesto General del Distrito, expedirán los Certificado de Disponibilidad Presupuestal y registros presupuestales de los gastos que se derivan del normal funcionamiento de la administración y que no corresponden a procesos de contratación, como son los gastos de personal por servicios personales directos, contribuciones inherentes a la nómina; transferencias corrientes de previsión y seguridad social, transferencias corrientes déficit de vigencias anteriores; servicio de la deuda; gastos generales por servicios públicos domiciliarios, e impuestos, devoluciones de los tributos administrados por la administración tributaria distrital, éstos últimos con arreglo a las disposiciones procedimentales del Estatuto Tributario de Barranquilla. Este mismo tratamiento se dará a las apropiaciones presupuestales afectadas por vigencias futuras.

**Artículo 57.** Devoluciones y/o Compensaciones. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan, originados en declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

**Artículo 58.** Será responsabilidad de la Tesorería del Distrito, de la Secretaría Distrital de Hacienda, la elaboración del PAC, seguimiento y ejecución, de las Cuentas por pagar de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Distrito. El seguimiento a la ejecución de las reservas presupuestales será responsabilidad de la Oficina de Presupuesto.

**Artículo 59.** El Alcalde del Distrito queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento del Acto Administrativo que determina el incremento salarial para cada vigencia fiscal y serán incorporados al presupuesto de la respectiva vigencia, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de presupuesto o en Decreto separado.

**Artículo 60.** Las órdenes de pago generadas por la Secretaria Distrital de Hacienda deben ser autorizadas únicamente por los funcionarios delegados para ello por el Alcalde Distrital autorizados mediante acto administrativo.

**Artículo 61.** Toda solicitud de disponibilidad presupuestal - que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito.

**Artículo 62.** En el evento de que se generen ordenes de embargos de los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito, incluidas las transferencias que hace la Nación, la Oficina Jurídica del Distrito hará las gestiones necesarias para su desembargo, en aplicación del artículo 45 de la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes. La Oficina de Presupuesto del Distrito expedirá la constancia sobre la naturaleza de estos recursos.

**Artículo 63.** Las Disposiciones Generales incluidas en el presente Acuerdo, se hacen extensivas para los Establecimientos Públicos, y demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito.

Los funcionarios responsables del presupuesto de las Secciones Contraloría, Personería y Concejo Distrital del Presupuesto General del Distrito de Barranquilla que legalmente tienen capacidad para ordenar el gasto, expedirán los certificados de disponibilidad presupuestal y los respectivos registros presupuestales, sin superar las apropiaciones de la respectiva sección.

**Artículo 64.** Para efectos de garantizar la correcta e integral ejecución del Presupuesto 2015, los costos inherentes y demás obligaciones derivadas de la ejecución de los compromisos de funcionamiento e inversión, afectarán la apropiación presupuestal de la prestación principal, y con cargo a dicho rubro se asumirán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

**Artículo 65.** El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios, dirigida a proteger al Distrito en su patrimonio.

Es función de los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, constatar que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato, y con el pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales. Igualmente ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, aportarán oportunamente la información que se requiera para que todo acto que se celebre en desarrollo de los contratos y convenios que suponga ejecutar el presupuesto esté debidamente soportado y registrado en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, las normas que lo reglamenten y el manual de Interventoría.

**Artículo 66.** Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Distrito o quien haga sus veces, para el cierre presupuestal deberán elaborar un documento que contenga un balance de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el estado de ejecución de las autorizaciones de vigencias futuras, el estado de las reservas y las cuentas por pagar que quedaron de la vigencia anterior a la vigencia fiscal que se cierra, el estado del déficit de vigencias anteriores que fue incorporado en el presupuesto en cierre, las medidas de racionalización del gasto, y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia.

El balance de la ejecución presupuestal de gastos deberá precisar por cada sección presupuestal las modificaciones presupuestales realizadas, el total de los compromisos perfeccionados, el total de las obligaciones registradas, el total de pagos realizados, el saldo total de compromisos en ejecución, el valor total de las cuentas por pagar, y los Certificados de Disponibilidad que amparan procesos de selección objetiva en curso a 31 de diciembre.

Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Distrito, al realizar el cierre presupuestal deberán observar las disposiciones el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, y las normas que lo reglamenten.

**Artículo 67.** Las partidas presupuestales destinadas al gasto público social incluidas en el Presupuesto General del Distrito son las apropiaciones de los gastos de funcionamiento e inversión que están destinados a la administración integral de los servicios de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental, Agua potable y Saneamiento Básico; Vivienda; y los tendientes al Bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

**Artículo 68.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2015.

### **PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de 2014.

**ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Alcaldesa Mayor de Barranquilla



**“ANEXO DECRETO N° 0840 DE 2014, LIQUIDACION  
DEL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E  
INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL,  
INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL  
COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2015”**

En cumplimiento del Artículo 78 del Decreto 0882 de 2012, por medio del Cual se Compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, que establece:

*Artículo 78. Liquidación del Presupuesto...*

*9. Como anexo al decreto de liquidación se insertará el detalle de las apropiaciones para el año fiscal de que se trate, con arreglo de las normas anteriores (artículo 67 Decreto 111 de 1996, inciso 3)*

Y con observancia de las consideraciones y artículos del presente decreto se inserta a continuación el detalle de las proyecciones de las rentas y las apropiaciones para el año fiscal 2015:

**PRIMERA PARTE**

**A.- PRESUPUESTO DE RENTAS 2015**

**1. Presupuesto de Rentas Administración Central**

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2015
	<b>INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital</b>	<b>2.245.154.833.331</b>
	<b>TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES</b>	<b>552.391.985.765</b>
	<b>TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>24.625.471.291</b>
<b>TI</b>	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>1.668.137.376.275</b>
<b>TI.A</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.158.961.118.557</b>
<b>TI.A.1</b>	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>629.469.192.512</b>
<b>TI.A.1.3</b>	<b>Impuesto Predial unificado</b>	<b>185.803.286.518</b>
TI.A.1.3.1	Impuesto Predial Unificado vigencia Actual	144.181.390.478
TI.A.1.3.2	Impuesto Predial Unificado vigencia anteriores	41.621.896.041
<b>TI.A.1.5</b>	<b>Impuesto de Industria y Comercio</b>	<b>275.763.211.690</b>
TI.A.1.5.1	Industria y Comercio de la vigencia actual	228.634.459.604
TI.A.1.5.2	Industria y Comercio de la vigencia anterior	47.128.752.086
<b>TI.A.1.6</b>	<b>Avisos y Tableros</b>	<b>28.781.330.680</b>
TI.A.1.6.1	Avisos y Tableros vigencia actual	21.943.601.606
TI.A.1.6.2	Avisos y Tableros vigencias anteriores	6.837.729.074
<b>TI.A.1.7</b>	<b>Publicidad Exterior Visual</b>	<b>1.353.642.194</b>
TI.A.1.7.1	Publicidad Exterior Visual (10% Construseñales)	741.721.750
TI.A.1.7.2	Publicidad Exterior Visual (Urbanismo y Control)	611.920.444
<b>TI.A.1.8</b>	<b>Impuesto de Delineación y Construcción</b>	<b>14.769.376.018</b>
<b>TI.A.1.9</b>	<b>Impuesto de Espectáculos Públicos Nacional con Destino al Deporte</b>	<b>200.850.012</b>
<b>TI.A.1.10</b>	<b>Impuesto de Espectáculos Públicos Distrital</b>	<b>175.628.244</b>
<b>TI.A.1.25</b>	<b>Sobretasa Bomberil</b>	<b>8.233.910.407</b>
<b>TI.A.1.26</b>	<b>Sobretasa a la Gasolina</b>	<b>36.571.224.024</b>
<b>TI.A.1.28</b>	<b>Estampillas</b>	<b>28.558.754.013</b>
TI.A.1.28.1	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	14.248.791.456
TI.A.1.28.4	Estampilla Pro Cultura	10.120.692.386
<b>TI.A.1.28.9</b>	<b>Otras Estampillas</b>	<b>4.189.270.172</b>
TI.A.1.28.9.2	Bono al Deporte	4.189.270.172
<b>TI.A.1.29</b>	<b>Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público</b>	<b>49.041.333.809</b>
<b>TI.A.1.31</b>	<b>Impuesto de Transporte por oleoductos y gasoductos</b>	<b>150.000.000</b>
<b>TI.A.1.40</b>	<b>Otros Ingresos Tributarios</b>	<b>66.644.902</b>
TI.A.1.40.1	Otros	66.644.902
<b>TI.A.2</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>529.491.926.045</b>
<b>TI.A.2.1</b>	<b>Tasas y Derechos</b>	<b>20.335.153.893</b>
<b>TI.A.2.1.7</b>	<b>Contraprestación portuaria</b>	<b>6.493.315.856</b>
<b>TI.A.2.1.14</b>	<b>Derechos de tránsito</b>	<b>12.679.499.770</b>
<b>TI.A.2.1.90</b>	<b>Otras Tasas</b>	<b>1.162.338.267</b>
TI.A.2.1.90.2	Rotura de Vías	210.365.918
TI.A.2.1.90.3	Ocupación Temporal del Espacio Público	951.972.350
<b>TI.A.2.2</b>	<b>Multas y sanciones</b>	<b>36.894.481.781</b>
<b>TI.A.2.2.1</b>	<b>Tránsito y Transporte</b>	<b>23.265.450.000</b>



CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2015
TI.A.2.2.1.1	Tránsito y Transporte (Comparendos)	9.318.750.000
TI.A.2.2.1.2	Recaudo Simit Externo	1.946.700.000
TI.A.2.2.1.3	Comparendos Fiscalización electrónica (con situación de fondos)	7.800.000.000
TI.A.2.2.1.4	Comparendos Fiscalización electrónica (sin situación de fondos)	4.200.000.000
<b>TI.A.2.2.4</b>	<b>Multas de Gobierno</b>	<b>22.291.631</b>
TI.A.2.2.4.5	Otras multas de gobierno	22.291.631
<b>TI.A.2.2.5</b>	<b>Intereses Moratorios</b>	<b>13.579.585.808</b>
TI.A.2.2.5.1	Predial	10.920.420.000
TI.A.2.2.5.2	Sobretasa Ambiental	378.195.809
TI.A.2.2.5.3	Industria y Comercio	2.280.969.999
<b>TI.A.2.2.15</b>	<b>Otras Multas y sanciones</b>	<b>27.154.342</b>
TI.A.2.2.15	Comparendo Ambiental	27.154.342
<b>TI.A.2.3</b>	<b>Contribuciones</b>	<b>53.000.000.000</b>
<b>TI.A.2.3.1</b>	<b>Contribución de Valorización</b>	<b>53.000.000.000</b>
TI.A.2.3.1.1	Contribución de Valorización Vigencia Actual 2012	50.000.000.000
TI.A.2.3.1.2	Contribución de Valorización Vigencias Anteriores 2005	3.000.000.000
<b>TI.A.2.4</b>	<b>Venta de bienes y servicios</b>	<b>15.263.813.717</b>
TI.A.2.4.9	Servicios de Tránsito y Transporte	15.263.813.717
<b>TI.A.2.5</b>	<b>Rentas contractuales</b>	<b>24.011.982.238</b>
<b>TI.A.2.5.1</b>	<b>Arrendamientos</b>	<b>7.465.846.546</b>
TI.A.2.5.1.1	De la Infraestructura Red Pública Hospitalaria	5.845.971.724
TI.A.2.5.1.2	Otros Bienes	1.619.874.822
<b>TI.A.2.5.3</b>	<b>Otras Rentas Contractuales</b>	<b>16.546.135.691</b>
TI.A.2.5.3.1	Regalías Triple A (Sin Situación de Fondo)	13.840.135.691
TI.A.2.5.3.2	Contraprestación Por Uso Infraestructura Hospitalaria	2.706.000.000
<b>TI.A.2.6</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>379.547.103.585</b>
<b>TI.A.2.6.1</b>	<b>Transferencias para Funcionamiento</b>	<b>8.803.757.880</b>
<b>TI.A.2.6.1.2</b>	<b>Del Nivel Departamental</b>	<b>8.516.782.357</b>
TI.A.2.6.1.2.1	De vehículos Automotores	8.516.782.357
<b>TI.A.2.6.1.3</b>	<b>Cuota de Fiscalización</b>	<b>286.975.523</b>
TI.A.2.6.1.3.1	Proveniente de Empresas Industriales y Comerciales, Sociales del estado y de servicios públicos	117.089.576
TI.A.2.6.1.3.2	Provenientes de Establecimientos públicos	169.885.947
<b>TI.A.2.6.2</b>	<b>Trasferencias para Inversión</b>	<b>370.743.345.705</b>
<b>TI.A.2.6.2.1</b>	<b>Del Nivel Nacional</b>	<b>370.501.287.600</b>
<b>TI.A.2.6.2.1.1</b>	<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>368.224.987.600</b>
<b>TI.A.2.6.2.1.1.1</b>	<b>Sistema General de Participaciones -Educación</b>	<b>314.139.538.624</b>
<b>TI.A.2.6.2.1.1.1.1</b>	<b>S. G. P. Educación - Población Atendida</b>	<b>287.326.864.662</b>
TI.A.2.6.2.1.1.1.1.1	Con situación de Fondos	240.019.862.652
TI.A.2.6.2.1.1.1.1.2	Sin Situación de Fondos	47.307.002.010
TI.A.2.6.2.1.1.1.4	<b>S. G. P. Educación -Recursos de Calidad</b>	<b>26.812.673.962</b>
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.1	Calidad por matrícula	10.769.086.833
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.2	S.G.P. Calidad por Gratuidad	16.043.587.128
<b>TI.A.2.6.2.1.1.3</b>	<b>S.G.P. Río Grande de la Magdalena</b>	<b>115.180.139</b>
<b>TI.A.2.6.2.1.1.4</b>	<b>S.G.P. Alimentación Escolar</b>	<b>1.997.224.173</b>
<b>TI.A.2.6.2.1.1.5</b>	<b>S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico</b>	<b>20.220.612.429</b>
TI.A.2.6.2.1.1.5.1	S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	20.220.612.429
<b>TI.A.2.6.2.1.1.6</b>	<b>S.G.P. Por crecimiento de la economía</b>	<b>5.807.702.833</b>
TI.A.2.6.2.1.1.6.1	Primera Infancia	5.807.702.833
<b>TI.A.2.6.2.1.1.7</b>	<b>Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General</b>	<b>25.944.729.402</b>
TI.A.2.6.2.1.1.7.1	S.G.P. Recreación y Deporte	2.306.198.169
TI.A.2.6.2.1.1.7.2	S.G.P. Cultura	1.729.648.627
TI.A.2.6.2.1.1.7.3	S.G.P. Libre Inversión	21.908.882.605
<b>TI.A.2.6.2.1.8</b>	<b>Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión</b>	<b>2.276.300.000</b>
TI.A.2.6.2.1.8.4	Transferencia del Mincultura de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las artes escénicas	2.276.300.000
<b>TI.A.2.6.2.2</b>	<b>Del Nivel Departamental</b>	<b>242.058.105</b>
<b>TI.A.2.6.2.2.10</b>	<b>Otras transferencias del nivel departamental para inversión</b>	<b>242.058.105</b>
TI.A.2.6.2.2.10.1	30% Sobre el Consumo de Tabaco y Cigarrillo	242.058.105
<b>TI.A.2.7</b>	<b>Otros Ingresos No Tributarios</b>	<b>439.390.831</b>
TI.A.2.7.1	Operaciones comerciales	439.390.831
<b>TI.B</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>509.176.257.718</b>

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2015
<b>TI.B.1</b>	<b>Cofinanciación</b>	<b>296.993.212.300</b>
<b>TI.B.1.1</b>	<b>Cofinanciación Nacional - nivel central</b>	<b>296.993.212.300</b>
<b>TI.B.1.1.4</b>	<b>Programas de Infraestructura</b>	<b>153.675.693.717</b>
TI.B.1.1.4.1	Proyecto de Urbanismo Comunitario "Barrios a la obra" Etapa 3	52.000.000.000
TI.B.1.1.4.2	Canalización Arroyo Villa del Rosario en el Distrito de Barranquilla (Sin Situación de Fondos), Convenio 2133524	4.743.000.000
TI.B.1.1.4.3	Intervención y operación de Centros de Desarrollo Infantil en la ciudad de Barranquilla con 3359	42.000.000.000
TI.B.1.1.4.5	Formulación de autopistas urbanas y nueva infraestructura (Cra 38)	20.000.000.000
TI.B.1.1.4.6	Mejoramiento Interconectividad Vial Regional	24.000.000.000
TI.B.1.1.4.7	Convenio 2133256, Pavimentación de Vías en Concreto Rígido del Barrio Las Flores y Reposición de Redes de Alcantarillado en el Distrito de Barranquilla (Sin Situación de Fondos)	10.932.693.717
<b>TI.B.1.1.5</b>	<b>Programas Otros Sectores</b>	<b>143.317.518.583</b>
TI.B.1.1.5.1	Postulación, asignación y entrega de subsidios de vivienda de interés social o prioritario a población formal e informal, a población desplazada, a población damnificada o que se encuentre en situación de riesgo. (Acción Popular Proyecto El Edén)	3.395.520.000
TI.B.1.1.5.2	Normalización Eléctrica PRONE	100.000.000
TI.B.1.1.5.3	Apoyo al Proyecto Soluciones de Vivienda de Interés Social Cayenas II Y III	9.240.000.000
TI.B.1.1.5.4	Mejoramiento de Viviendas de Interés Social Prioritario en el Distrito	1.976.064.315
TI.B.1.1.5.5	Convenio Alimentación Escolar N° 666/2013	12.805.934.268
TI.B.1.1.5.6	Convenio Tomas Arrieta	20.000.000.000
TI.B.1.1.5.7	Convenio Coliseo Humberto Perea	12.000.000.000
TI.B.1.1.5.8	Construcción y/o Adecuación de Infraestructura Deportiva para los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2018	60.000.000.000
TI.B.1.1.5.9	Construcción Sistema Integral de Transporte Masivo (Sin Situación de Fondo)	23.000.000.000
TI.B.1.1.5.10	Dinamización y desarrollo de Clústeres Innovadores	800.000.000
<b>TI.B.4</b>	<b>Recursos del Crédito</b>	<b>191.302.051.155</b>
<b>TI.B.4.1</b>	<b>Interno</b>	<b>191.302.051.155</b>
TI.B.4.1.5	Banca Comercial Privada	191.302.051.155
<b>TI.B.6</b>	<b>Recursos del Balance</b>	<b>16.521.045.734</b>
<b>TI.B.6.2</b>	<b>Superávit Fiscal</b>	<b>16.521.045.734</b>
<b>TI.B.6.2.1</b>	<b>Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior</b>	<b>16.521.045.734</b>
<b>TI.B.6.2.1.2</b>	<b>Recursos de forzosa inversión (con destinación específica)</b>	<b>14.574.601.584</b>
<b>TI.B.6.2.1.2.3</b>	<b>Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)</b>	<b>14.574.601.584</b>
TI.B.6.2.1.2.3.1	Contribución Por Valorización 2012	14.574.601.584
<b>TI.B.6.2.2</b>	<b>Superávit Fiscal de vigencias anteriores no incorporado</b>	<b>1.946.444.150</b>
<b>TI.B.6.2.2.2</b>	<b>Recursos de forzosa inversión (con destinación específica)</b>	<b>1.946.444.150</b>
<b>TI.B.6.2.2.2.9</b>	<b>Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)</b>	<b>1.946.444.150</b>
TI.B.6.2.1.2.9.1	Convenio N°110 / 2013 - Mejoramiento Integral de Barrios en el Distrito de Barranquilla	1.946.444.150
<b>TI.B.8</b>	<b>Rendimientos Por Operaciones Financieras</b>	<b>4.359.948.529</b>
<b>TI.B.8.1</b>	<b>Provenientes de Recursos Libre Destinación</b>	<b>3.515.642.004</b>
<b>TI.B.8.1.3</b>	<b>Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General:</b>	<b>3.515.642.004</b>
TI.B.8.1.3.1	Ingresos de Libre Destinación	826.946.628
TI.B.8.1.3.2	Dividendos Por Acciones	2.688.695.376
<b>TI.B.8.2</b>	<b>Provenientes de Recursos con Destinación Especifica</b>	<b>844.306.525</b>
<b>TI.B.8.2.1</b>	<b>Provenientes de Recursos SGP con Destinación Especifica</b>	<b>838.622.159</b>
TI.B.8.2.1.1	SGP con destinación específica - Educación	480.078.803
TI.B.8.2.1.3	SGP Destinación específica - Alimentación Escolar	35.009.955
TI.B.8.2.1.4	SGP con destinación específica - Ribereños	2.400.394
TI.B.8.2.1.5	SGP con destinación específica - Agua potable y saneamiento básico	50.000.000
<b>TI.B.8.2.1.6</b>	<b>S.G.P. Por crecimiento de la economía</b>	<b>52.669.349</b>
TI.B.8.2.1.6.1	Primera Infancia	52.669.349
<b>TI.B.8.2.1.7</b>	<b>Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General</b>	<b>218.463.658</b>
TI.B.8.2.1.7.1	S.G.P Deportes	15.292.456
TI.B.8.2.1.7.2	S.G.P Cultura	13.107.819



CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2015
TI.B.8.2.1.7.3	S.G.P Libre Inversión	190.063.383
TI.B.8.2.2	Provenientes de regalías y compensaciones	5.684.366

## 2. Presupuesto de Rentas de los Fondos Cuenta Creados Por Acuerdo

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2015
<b>Código</b>	<b>II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO</b>	<b>552.391.985.765</b>
	<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b> (Acuerdo 030 de 1992, Resolución 3042 del MinProtección del 2007, Decreto 0487 del 2008)	<b>468.175.746.805</b>
<b>TI</b>	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>468.175.746.805</b>
<b>TI.A</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>467.525.233.311</b>
<b>TI.A.1</b>	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>24.007.642.080</b>
<b>TI.A.1.28</b>	<b>Estampillas</b>	<b>24.007.642.080</b>
TI.A.1.28.9	Otras Estampillas	24.007.642.080
TI.A.1.28.9.1	Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	24.007.642.080
<b>TI.A.2</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>443.517.591.231</b>
<b>TI.A.2.1</b>	<b>Tasas y Derechos</b>	<b>47.322.930</b>
<b>TI.A.2.1.11</b>	<b>Derechos de explotación de juegos de suerte y azar</b>	<b>47.322.930</b>
TI.A.2.1.11.1	Rifas	47.322.930
<b>TI.A.2.4</b>	<b>Venta de bienes y servicios</b>	<b>16.068.803</b>
TI.A.2.4.8	Servicios de salud y previsión social	16.068.803
<b>TI.A.2.6</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>443.454.199.498</b>
<b>TI.A.2.6.1</b>	<b>Transferencias para Funcionamiento</b>	<b>1.325.237.451</b>
<b>TI.A.2.6.1.1</b>	<b>Del Nivel Nacional</b>	<b>1.325.237.451</b>
TI.A.2.6.1.1.2	COLJUEGOS (25 % Art. 60 Ley 715)	1.325.237.451
<b>TI.A.2.6.2</b>	<b>Trasferencias para Inversión</b>	<b>442.128.962.047</b>
<b>TI.A.2.6.2.1</b>	<b>Del Nivel Nacional</b>	<b>442.128.962.047</b>
<b>TI.A.2.6.2.1.1</b>	<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>147.246.181.058</b>
<b>TI.A.2.6.2.1.1.2</b>	<b>Sistema General de Participaciones -Salud-</b>	<b>147.246.181.058</b>
<b>TI.A.2.6.2.1.1.2.1</b>	<b>S. G. P. Salud - Régimen Subsidiado</b>	<b>119.342.286.144</b>
TI.A.2.6.2.1.1.2.1.1	S. G. P. Salud - Régimen Subsidiado Continuidad	119.342.286.144
TI.A.2.6.2.1.1.2.2	S. G. P. Salud - Salud Publica	9.301.043.750
TI.A.2.6.2.1.1.2.3	S. G. P. Salud - Complemento Prestación de servicios a población pobre no afiliada	18.602.851.164
<b>TI.A.2.6.2.1.3</b>	<b>FOSYGA- Fondo de Solidaridad y Garantías</b>	<b>289.306.279.473</b>
TI.A.2.6.2.1.3.1	Fosyga Demanda Régimen Subsidiado	288.564.683.977
TI.A.2.6.2.1.3.2	Fosyga Oferta Atención Desplazados	741.595.496
<b>TI.A.2.6.2.1.4</b>	<b>COLJUEGOS 75% - Inv. salud (Ley 643/2001, Ley 1122/2007 y Ley 1151/2007 )</b>	<b>3.977.941.516</b>
<b>TI.A.2.6.2.1.8</b>	<b>Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión</b>	<b>1.598.560.000</b>
<b>TI.A.2.6.2.1.8.1</b>	<b>En Salud</b>	<b>1.598.560.000</b>
<b>TI.A.2.6.2.1.8.1.10</b>	<b>Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión en Salud</b>	<b>1.598.560.000</b>
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.1	Aportes Minprotección Programa de LEPRÁ	61.800.000
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.2	Aportes Minprotección Programa de TBC	288.400.000
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.3	Aportes Minprotección Programa de ETV	527.360.000
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.4	Aportes Minprotección Programa de INIMPOTABLE	721.000.000
<b>TI.B</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>650.513.493</b>
<b>TI.B.8</b>	<b>Rendimientos Por Operaciones Financieras</b>	<b>650.513.493</b>
<b>TI.B.8.2</b>	<b>Provenientes de Recursos con Destinación Especifica</b>	<b>650.513.493</b>
<b>TI.B.8.2.1</b>	<b>Provenientes de Recursos SGP con Destinación Especifica</b>	<b>484.946.365</b>
<b>TI.B.8.2.1.2</b>	<b>Provenientes de Recursos SGP con destinación especifica - Salud</b>	<b>484.946.365</b>
TI.B.8.2.1.2.1	SGP con destinación especifica - Salud: Régimen Subsidiado	14.377
TI.B.8.2.1.2.2	SGP con destinación especifica - Salud: Pública	93.386.126
TI.B.8.2.1.2.3	SGP con destinación especifica - Salud, Servicios a la población pobre no afiliada	391.545.861
<b>TI.B.8.2.3</b>	<b>Otros recursos diferentes al SGP con destinación especifica</b>	<b>165.567.129</b>
TI.B.8.2.3.1	Aportes Minprotección Programa de LEPRÁ	21.218.000
TI.B.8.2.3.2	Aportes Minprotección Programa de TBC	27.649.101
TI.B.8.2.3.3	Aportes Minprotección Programa de ETV	31.827.000
TI.B.8.2.3.4	Aportes Minprotección Programa de INIMPOTABLE	10.609.000
TI.B.8.2.3.5	Atención a Desplazados	10.609.000
TI.B.8.2.3.6	Fosyga	1.028

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2015
TI.B.8.2.3.7	Etesa	63.654.000
	<b>FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO</b>	<b>11.358.207.678</b>
<b>TI</b>	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>11.358.207.678</b>
<b>TI.A</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>11.358.207.678</b>
<b>TI.A.2</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>11.358.207.678</b>
<b>TI.A.2.5</b>	<b>Rentas contractuales</b>	<b>7.789.864.309</b>
<b>TI.A.2.5.2</b>	<b>Otras Rentas Contractuales</b>	<b>7.789.864.309</b>
TI.A.2.5.2.1	Regalías Triple A (Sin Situación de Fondo)	7.789.864.309
<b>TI.A.2.6</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>3.568.343.369</b>
<b>TI.A.2.6.2</b>	<b>Trasferencias para Inversión</b>	<b>3.568.343.369</b>
<b>TI.A.2.6.2.1</b>	<b>Del Nivel Nacional</b>	<b>3.568.343.369</b>
<b>TI.A.2.6.2.1.1</b>	<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>3.568.343.369</b>
TI.A.2.6.2.1.1.5	S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	3.568.343.369
	<b>FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES</b>	<b>16.786.965.283</b>
<b>TI</b>	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>16.786.965.283</b>
<b>TI.A</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>12.516.965.283</b>
<b>TI.A.1</b>	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>12.094.281.480</b>
<b>TI.A.1.28</b>	<b>Estampillas</b>	<b>6.092.370.960</b>
TI.A.1.28.1	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3.562.197.864
TI.A.1.28.4	Estampilla Pro Cultura	2.530.173.096
TI.A.1.28.9	<b>Otras Estampillas</b>	<b>6.001.910.520</b>
TI.A.1.28.9.1	Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	6.001.910.520
<b>TI.A.2</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>422.683.802</b>
<b>TI.A.2.6</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>422.683.802</b>
<b>TI.A.2.6.1</b>	<b>Transferencias para Funcionamiento</b>	<b>422.683.802</b>
TI.A.2.6.1.5	Cuotas Partes Pensionales	422.683.802
<b>TI.B</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>4.270.000.000</b>
<b>TI.B.10</b>	<b>Desahorro FONPET</b>	<b>4.270.000.000</b>
TI.B.10.4	Para pago de cuotas partes de bono pensional o bonos pensionales	4.270.000.000
	<b>FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CALAMIDADES</b>	<b>63.654.000</b>
<b>TI</b>	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>63.654.000</b>
<b>TI.A</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>63.654.000</b>
<b>TI.A.2</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>63.654.000</b>
<b>TI.A.2.7</b>	<b>Otros Ingresos No Tributarios</b>	<b>63.654.000</b>
TI.A.2.7.10	Otros	63.654.000
	<b>FONDO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Acuerdo 001/ 2011 &amp; Decr. 26 /2009)</b>	<b>18.007.412.000</b>
<b>TI</b>	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>18.007.412.000</b>
<b>TI.A</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>18.007.412.000</b>
<b>TI.A.1</b>	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>18.007.412.000</b>
TI.A.1.30	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	18.007.412.000
	<b>FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA</b>	<b>38.000.000.000</b>
<b>TI</b>	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>38.000.000.000</b>
<b>TI.B</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>38.000.000.000</b>
<b>TI.B.1</b>	<b>Cofinanciación</b>	<b>38.000.000.000</b>
<b>TI.B.1.1</b>	<b>Cofinanciación Nacional - nivel central</b>	<b>38.000.000.000</b>
<b>TI.B.1.1.5</b>	<b>Programas Otros Sectores</b>	<b>38.000.000.000</b>
TI.B.1.1.5.1	Programas Ambientales	38.000.000.000

### 3. Presupuesto de Rentas de los Establecimientos Públicos

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2015
	<b>III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>24.625.471.291</b>
	<b>DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE DAMAB</b>	<b>8.263.327.291</b>



CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2015
	<b>III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>24.625.471.291</b>
<b>TI</b>	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>8.263.327.291</b>
<b>TI.A</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>8.075.000.863</b>
<b>TI.A.2</b>	<b>Ingresos No Tributarios</b>	<b>8.075.000.863</b>
<b>TI.A.2.1</b>	<b>Tasa por Cont. de Rec. Naturales</b>	<b>929.936.872</b>
TI.A.2.1.1	Tasa retributiva	453.896.342
TI.A.2.1.2	Otros ingresos no tributarios	464.037.172
TI.A.2.1.3	Tasa por uso de agua	12.003.358
<b>TI.A.2.2</b>	<b>Multas y Sanciones</b>	<b>63.534.249</b>
TI.A.2.2.1	Multas	63.534.249
<b>TI.A.2.4</b>	<b>Ventas de otros Servicios</b>	<b>4.858.501.852</b>
TI.A.2.3.1	Permisos y licencias	4.858.501.852
<b>TI.A.2.6</b>	<b>Transferencias</b>	<b>2.223.027.890</b>
TI.A.2.6.1	Transferencias del sector eléctrico	2.223.027.890
<b>TI.B</b>	<b>Recursos de capital</b>	<b>188.326.428</b>
TI.B.1	Recuperación de Cartera	188.326.428
	<b>FONDO DE RESTAURACIÓN, OBRAS E INVERSIONES HÍDRICAS</b>	<b>11.998.000.000</b>
<b>TI</b>	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>11.998.000.000</b>
<b>TI.A</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>1.000.000</b>
<b>TI.A.2</b>	<b>Ingresos No Tributarios</b>	<b>1.000.000</b>
<b>TI.A.2.4</b>	<b>Ventas de otros Servicios</b>	<b>1.000.000</b>
TI.A.2.4.1	Por Expensas	1.000.000
<b>TI.B</b>	<b>Recursos de Capital</b>	<b>11.997.000.000</b>
TI.B.1	Cofinanciación	11.933.000.000
TI.B.8	Rendimientos	64.000.000
	<b>DIRECCIÓN DISTTRITAL DE LIQUIDACIONES</b>	<b>4.364.144.000</b>
<b>01</b>	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>4.364.144.000</b>
<b>0101</b>	<b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>1.000</b>
<b>010101</b>	<b>BANCOS</b>	<b>1.000</b>
010101001	BANCOS	1.000
<b>0110</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.500.018.000</b>
<b>011020</b>	<b>APORTES DE ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN</b>	<b>1.500.011.000</b>
011020111	Banco Inmobiliario Metropolitano "BIM	1.000
011020112	Aporte Cuota Administración Post Cierre Empresa de Tránsito y Transporte de Barranquilla METROTRANSITO.	600.000.000
011020113	Aporte provisión cierre entidades	7.000
011020114	Aporte cuota administración postcierre Pediatrico	300.000.000
011020115	Aporte cuota administración postcierre Manga	1.000
011020116	Aporte cuota administración postcierre Hospital General de Barranquilla	600.000.000
011020118	Aporte cuota administración postcierre Nazareth	1.000
011020119	Aporte cuota administración postcierre Instituto Distrital de Urbanismo y Control IDUC	1.000
<b>011040</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>7.000</b>
01140101	Otros Ingresos	7.000
<b>0120</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>2.864.125.000</b>
<b>012010</b>	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>10.000</b>
012010101	Rendimientos Financieros	10.000
<b>012020</b>	<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	<b>2.864.115.000</b>
012020101	Venta de Activos	1.000
012020102	Recuperación de Cartera	2.864.114.000

**SEGUNDA PARTE**

**A.- PRESUPUESTO DE GASTOS 2015**

**1. Presupuesto de Gastos Administración Central**

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Presupuesto Aprobado 2015
<b>1</b>	<b>TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital</b>			<b>2.245.154.833.331</b>
<b>11</b>	<b>TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES</b>			<b>731.246.865.890</b>
<b>12</b>	<b>TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>			<b>24.625.471.291</b>
<b>13</b>	<b>TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL</b>			<b>22.883.809.289</b>
<b>131</b>	<b>Total Sección CONCEJO DISTRITAL</b>			<b>8.968.985.340</b>
<b>1311</b>	<b>Gastos de Funcionamiento</b>			<b>8.968.985.340</b>
13111	Honorarios Concejales	14	ICLD	1.627.149.411
13112	Transferencia Gastos de Funcionamiento - Concejo	14	ICLD	7.341.835.929
<b>132</b>	<b>Total Sección PERSONERIA DISTRITAL</b>			<b>7.779.974.206</b>
<b>1321</b>	<b>Gastos de Funcionamiento Personería Distrital</b>			<b>7.779.974.206</b>
13211	Transferencia Gastos de Funcionamiento Personería Distrital	16	ICLD	7.779.974.206
<b>133</b>	<b>Total Sección CONTRALORÍA DISTRITAL</b>			<b>6.134.849.743</b>
<b>1331</b>	<b>Gastos de Funcionamiento Contraloría Distrital</b>			<b>6.134.849.743</b>
13311	Transferencia Gastos de Funcionamiento Contraloría Distrital	15	ICLD	5.847.874.220
13311	Transferencia Gastos de Funcionamiento Contraloría Distrital	15	CF	286.975.523
<b>14</b>	<b>TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL</b>			<b>1.466.398.686.862</b>
<b>141</b>	<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADM. CENTRAL</b>			<b>95.706.785.398</b>
<b>1411</b>	<b>Gastos de Personal</b>			<b>65.934.805.620</b>
<b>14111</b>	<b>Servicios Personales Asociados a la Nómina</b>			<b>44.912.945.656</b>
1411101	Sueldos de Personal de Nómina	2	ICLD	33.461.705.317
<b>1411104</b>	<b>Primas Legales</b>			<b>6.281.742.133</b>
14111041	de Servicio	2	ICLD	1.604.547.904
14111042	de Vacaciones	2	ICLD	1.566.158.708
14111043	de Navidad	2	ICLD	3.111.035.521
1411105	Vacaciones	2	ICLD	2.311.326.012
1411106	Bonificación de Dirección	2	ICLD	52.334.230
1411107	Auxilio de transporte y Alimentación	2	ICLD	19.207.852
1411108	Prestaciones Sociales Extralegales	2	ICLD	100.000.000
1411109	Dotación de personal	2	ICLD	1.000.000
1411110	Pagos Directos de Cesantías Parciales y/o Definitivas	2	ICLD	2.474.305.834
1411111	Bonificación de Recreación	2	ICLD	211.324.278
<b>14112</b>	<b>Indemnización de Personal</b>			<b>1.062.451.450</b>
141121	Indemnización de Personal	2	ICLD	1.000.000
141122	Indemnización según acuerdo 004 del 2004 y Decreto 0366 del 2004	2	ICLD	1.061.451.450
<b>14113</b>	<b>Servicios Personales Indirectos</b>			<b>2.163.392.188</b>
141131	Honorarios	2	ICLD	1.418.513.596
141132	Personal Supernumerarios	2	ICLD	41.942.670
141133	Servicios Técnicos	2	ICLD	702.935.922
<b>14114</b>	<b>Contribuciones Inherentes a La Nomina</b>			<b>17.796.016.326</b>
<b>141142</b>	<b>Al Sector Privado</b>			<b>14.365.570.459</b>



Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Presupuesto Aprobado 2015
<b>1411421</b>	<b>Aportes de Previsión Social</b>			<b>14.365.570.459</b>
<b>14114211</b>	<b>Aportes Para Salud</b>			<b>4.797.337.359</b>
141142111	De funcionarios de la administración central	2	ICLD	4.652.119.939
141142114	De Concejales	2	ICLD	145.217.420
14114212	Aportes para Pensión	2	ICLD	6.258.636.655
14114213	Aportes ARP	2	ICLD	227.239.935
14114214	Aportes para Cesantías	2	ICLD	3.082.356.510
<b>141143</b>	<b>Aportes Parafiscales</b>			<b>3.430.445.867</b>
1411431	SENA	2	ICLD	190.499.246
1411432	ICBF	2	ICLD	1.142.570.741
1411433	ESAP	2	ICLD	190.499.246
1411434	Cajas de compensación Familiar	2	ICLD	1.526.020.612
1411435	Institutos Técnicos	2	ICLD	380.856.022
<b>1412</b>	<b>Gastos Generales</b>			<b>29.545.581.223</b>
<b>14121</b>	<b>Adquisición de Bienes</b>			<b>783.760.000</b>
141212	Materiales y suministros	48	ICLD	783.760.000
<b>14122</b>	<b>Adquisición de Servicios</b>			<b>26.943.971.712</b>
1412201	Capacitación Personal Administrativo	2	ICLD	250.000.000
1412202	Impresos y publicaciones	48	ICLD	59.217.648
<b>1412203</b>	<b>Seguros</b>			<b>595.356.891</b>
14122031	seguros de bienes muebles e inmuebles	48	ICLD	425.621.860
<b>14122032</b>	<b>Seguros de Vida</b>			<b>169.735.031</b>
141220321	De los Concejales	48	ICLD	18.845.759
141220322	Del Alcalde	48	ICLD	113.183.251
141220324	Otros Seguros	48	ICLD	37.706.021
1412204	Contribuciones, Tasas, Impuestos y Multas	48	ICLD	317.044.916
1412205	Arrendamientos	48	ICLD	2.630.977.522
<b>1412206</b>	<b>Servicios Públicos</b>			<b>12.577.711.813</b>
14122061	Energía	48	ICLD	8.278.365.537
14122062	Telecomunicaciones	48	ICLD	1.884.231.686
14122063	Acueducto, alcantarillado y aseo	48	ICLD	2.388.773.750
14122064	Gas natural	48	ICLD	19.308.247
14122065	Otros servicios públicos	48	ICLD	7.032.593
1412207	Gastos Vinculación de Personal Artículo 30 LEY 909 de 2004	2	ICLD	100.000.000
1412208	Viáticos y gastos de Viaje	48	ICLD	426.454.468
1412209	Gastos Electorales	48	ICLD	1.000.000.000
<b>1412210</b>	<b>Otros Gastos Adquisición de Servicios</b>			<b>7.076.793.454</b>
14122101	Servicios Contratados-Outsourcing	48	ICLD	2.500.000.000
14122102	Servicio de Vigilancia	48	ICLD	4.097.043.454
14122103	Combustibles y Lubricantes	48	ICLD	479.750.000
<b>1412211</b>	<b>Mantenimiento y Reparación</b>			<b>799.415.000</b>
14122111	Parque Automotor	48	ICLD	15.150.000
14122112	Equipos	48	ICLD	40.400.000
14122113	Edificio Administración Central	48	ICLD	743.865.000
<b>1412212</b>	<b>Gastos Financieros</b>			<b>1.111.000.000</b>
14122125	Gastos Generales del Fideicomiso	4	ICLD	1.111.000.000

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Presupuesto Aprobado 2015
<b>14123</b>	<b>Gastos de Bienestar Social y Salud Ocupacional</b>			<b>243.632.000</b>
141231	Bienestar Social	2	ICLD	200.000.000
141232	Salud Ocupacional	2	ICLD	43.632.000
<b>14129</b>	<b>Otros Gastos Generales</b>			<b>1.574.217.511</b>
141291	Gastos Varios e Imprevistos	48	ICLD	373.700.000
141293	Gastos de Movilización y Seguridad del Alcalde	48	ICLD	605.005.439
141294	Comunicaciones y Transporte	48	ICLD	339.298.198
141295	Fotocopias. Heliografías y servicios Complementarios	48	ICLD	136.013.874
141296	Promoción Institucional	48	ICLD	100.000.000
141297	Otros Gastos generales	2	ICLD	20.200.000
<b>1413</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>			<b>226.398.555</b>
<b>141325</b>	<b>A Otras Entidades</b>			<b>226.398.555</b>
1413251	Tribunal de Ética medica y odontológica	11	ICLD	74.656.912
1413252	Federación de Municipios	48	ICLD	97.644.780
1413253	Tribunal de Ética de Enfermería	11	ICLD	54.096.863
<b>2</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>			<b>41.201.141.123</b>
21	Intereses	4	ICLD	28.763.908.130
22	Amortización	4	ICLD	12.437.232.994
<b>3</b>	<b>INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL</b>			<b>1.329.490.760.340</b>
<b>301</b>	<b>EDUCACION</b>			<b>409.166.038.805</b>
<b>3011</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>			<b>409.166.038.805</b>
<b>30111</b>	<b>Una Barranquilla más Educada</b>			<b>409.166.038.805</b>
<b>301111</b>	<b>Sostenimiento Y Ampliación de Cobertura</b>			<b>285.531.955.165</b>
<b>3011111</b>	<b>Prestación Del Servicio Educativo en el Distrito</b>			<b>238.351.428.685</b>
<b>30111111</b>	<b>Personal Docente</b>			<b>157.135.444.748</b>
3011111101	Sueldo	5	SGPed	100.000.000.000
3011111101	Sueldo	5	ICLD	3.872.179.024
3011111102	Horas extras y días festivos	5	ICLD	249.247.087
3011111102	Horas extras y días festivos	5	SGPed	3.125.000.000
3011111103	Horas cátedra	5	SGPed	158.513.135
3011111105	Subsidio o prima de alimentación	5	SGPed	742.888.848
3011111105	Subsidio o prima de alimentación	5	ICLD	132.095.809
3011111106	Auxilio de transporte	5	ICLD	30.558.864
3011111106	Auxilio de transporte	5	SGPed	211.076.311
3011111107	Vacaciones	5	ICLD	178.993.948
3011111107	Vacaciones	5	SGPed	10.463.409.133
3011111108	Prima de vacaciones	5	ICLD	182.310.000
3011111108	Prima de vacaciones	5	SGPed	7.000.000.000
3011111109	Prima de navidad	5	ICLD	373.890.000
3011111109	Prima de navidad	5	SGPed	10.000.358.904
3011111110	Primas extraordinarias	5	SGPed	103.631.843
3011111112	Prima de Servicio (Decreto 1545 de 2013)	5	SGPed	4.042.291.067
3011111112	Prima de Servicio (Decreto 1545 de 2013)	5	ICLD	92.905.516
3011111113	Provisión Ascensos en el Escalafón Docente	5	SGPed	2.815.000.000
3011111114	Aporte empleado previsión social (Sin Situación de Fondos)	5	SGPed	13.361.095.260



Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Presupuesto Aprobado 2015
<b>30111112</b>	<b>Personal Directivo Docente</b>			<b>18.568.720.718</b>
301111201	Sueldo	5	SGPed	11.288.118.578
301111202	Sobresueldo	5	SGPed	4.357.711.924
301111203	Horas extras y días festivos	5	SGPed	429.659.275
301111204	Horas Cátedra	5	SGPed	41.293.224
301111206	Vacaciones	5	SGPed	919.911.845
301111207	Prima de vacaciones	5	SGPed	1.142.929
301111208	Prima de navidad	5	SGPed	9.072.422
301111205	Aporte empleado previsión social (Sin Situación de Fondos)	5	SGPed	1.521.810.521
<b>30111113</b>	<b>Personal Administrativo de Instituciones Educativas Planta N° 215</b>			<b>9.539.707.395</b>
301111301	Sueldo	5	SGPed	8.000.000.000
301111302	Prima de servicio	5	SGPed	356.903.588
301111303	Prima de vacaciones	5	SGPed	158.689.521
301111304	Prima de navidad	5	SGPed	1.024.114.286
<b>30111115</b>	<b>Contribuciones Inherentes A La Nómina (Aportes Patronales)</b>			<b>53.107.555.823</b>
<b>301111151</b>	<b>Personal Docente (Sin Situación De Fondos)</b>			<b>29.000.000.000</b>
<b>3011111511</b>	<b>Aportes De Previsión Social</b>			<b>29.000.000.000</b>
30111115111	Aportes Para Salud	5	SGPed	9.000.000.000
30111115112	Aportes Para Pensión	5	SGPed	8.000.000.000
30111115113	Aportes Para Cesantías	5	SGPed	12.000.000.000
<b>301111152</b>	<b>Personal Docente (Con Situación De Fondos)</b>			<b>16.968.887.652</b>
<b>3011111521</b>	<b>Aportes De Previsión Social</b>			<b>726.330.537</b>
30111115211	Aportes Para Salud	5	ICLD	193.136.042
30111115212	Aportes Para Pensión	5	ICLD	172.363.144
30111115213	Aportes Para Cesantías	5	ICLD	360.831.352
<b>3011111522</b>	<b>Aportes Parafiscales</b>			<b>16.242.557.115</b>
30111115221	Sena	5	ICLD	22.495.818
30111115221	Sena	5	SGPed	1.015.000.000
30111115222	Icbf	5	ICLD	139.947.027
30111115222	Icbf	5	SGPed	5.000.000.000
30111115223	Esap	5	SGPed	1.115.124.824
30111115223	Esap	5	ICLD	22.495.818
30111115224	Cajas De Compensación Familiar	5	ICLD	182.488.911
30111115224	Cajas De Compensación Familiar	5	SGPed	7.000.000.000
30111115225	Institutos Técnicos	5	SGPed	1.700.000.000
30111115225	Institutos Técnicos	5	ICLD	45.004.717
<b>301111153</b>	<b>Personal Directivo - Docente (Sin Situación De Fondos)</b>			<b>2.360.522.077</b>
<b>3011111531</b>	<b>Aportes De Previsión Social</b>			<b>2.360.522.077</b>
30111115311	Aportes Para Salud	5	SGPed	337.217.439
30111115312	Aportes Para Pensión	5	SGPed	337.217.439
30111115313	Aportes Para Cesantías	5	SGPed	1.686.087.200
<b>301111154</b>	<b>Personal Administrativo De Instituciones Educativas</b>			<b>4.778.146.094</b>
<b>3011111541</b>	<b>Aportes De Previsión Social</b>			<b>3.738.566.846</b>
30111115411	Aportes Para Salud	5	SGPed	1.116.171.389
30111115412	Aportes Para Pensión	5	ICLD	156.723.076



Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Presupuesto Aprobado 2015
3011115412	Aportes Para Pensión	5	SGPed	1.511.404.107
3011115413	Aportes Arp	5	SGPed	44.456.271
3011115414	Aportes Para Cesantías	5	SGPed	909.812.002
<b>301111542</b>	<b>Aportes Parafiscales</b>			<b>1.039.579.248</b>
3011115421	Sena	5	SGPed	58.857.614
3011115422	Icbf	5	SGPed	358.063.550
3011115423	Esap	5	SGPed	58.857.614
3011115424	Cajas De Compensación Familiar	5	SGPed	473.800.471
3011115425	Institutos Técnicos	5	SGPed	90.000.000
<b>3011112</b>	<b>Contratación De La Prestación Del Servicio Educativo En El Distrito De Barranquilla</b>			<b>28.027.362.597</b>
30111121	Sostenimiento y Ampliación de la Cobertura por medio de Establecimientos No oficiales contratados para prestar el Servicio Educativo	5	SGPed	7.200.000.000
30111122	Entrega en Concesión de Cuatro Establecimientos Educativos en el Distrito de Barranquilla	5	SGPed	9.502.400.000
30111122	Entrega en Concesión de Cuatro Establecimientos Educativos en el Distrito de Barranquilla	5	ICLD	400.000.000
30111123	Prestación del Servicio Educativo a través de la Administración del Servicio	5	SGPed	10.924.962.597
<b>3011113</b>	<b>Gastos Generales</b>			<b>18.903.163.883</b>
30111131	Prestación de servicios no misionales (ASEO)	5	SGPed	15.800.000.000
30111131	Prestación de servicios no misionales (ASEO)	5	ICLD	803.163.883
30111131	Prestación de servicios no misionales (ASEO)	5	SGPpl	400.000.000
30111132	Bienestar Docente	5	SGPed	500.000.000
30111133	Arriendo de Inmuebles para Instituciones Educativas Oficiales	5	SGPed	1.400.000.000
<b>3011114</b>	<b>Atención A Poblaciones Educativas Con Características Especiales</b>			<b>250.000.000</b>
30111141	Atención a población Vulnerable Jóvenes y Adultos en Extra Edad	5	SGPed	250.000.000
<b>301112</b>	<b>Dotación Ley 70 De 1988 Y Decreto Reglamentario 1978 De 1979</b>			<b>503.000.000</b>
30111151	Otros Gastos por Servicios de Personal ( Dotación de Uniformes al Personal)	5	SGPed	400.000.000
30111151	Otros Gastos por Servicios de Personal ( Dotación de Uniformes al Personal)	5	ICLD	103.000.000
<b>301113</b>	<b>Ampliación De La Oferta De Equipamientos Educativos Oficiales</b>			<b>33.227.713.878</b>
3011121	Mejoramiento Integral de la Infraestructura Educativa en el Distrito	5	Cr	32.847.051.155
3011122	Dotación Institucional de Infraestructura Educativa	5	SGPedc	380.662.723
<b>301114</b>	<b>Ampliación A Jornadas Complementarias</b>			<b>4.000.000.000</b>
3011141	Atención en Jornadas Complementarias Escolares	5	SGPpl	4.000.000.000
<b>301115</b>	<b>Fomento Del Acceso Y La Permanencia En El Sistema Educativo</b>			<b>16.043.587.128</b>
3011151	Gratuidad de Derechos Académicos a Estudiantes de los niveles 1 y 2 del Sisben, Indígenas y Desplazados (SSF)	5	SGPedc	16.043.587.128
<b>301116</b>	<b>Servicios Públicos A Instituciones Educativas</b>			<b>21.238.424.110</b>
3011161	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	5	SGPedc	1.300.000.000
3011161	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	5	ICLD	1.600.000.000
3011162	Energía	5	SGPed	6.000.000.000
3011162	Energía	5	SGPedc	5.043.424.110
3011162	Energía	5	ICLD	6.000.000.000
3011163	Teléfono	5	SGPedc	700.000.000
3011163	Teléfono	5	ICLD	500.000.000
3011164	Otros Servicios	5	SGPedc	95.000.000
<b>301117</b>	<b>Calidad De La Educación</b>			<b>38.624.926.340</b>



Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Presupuesto Aprobado 2015
30111501	Transporte Escolar para estudiantes prioritariamente de los niveles 1 y 2 del Sisben con difícil acceso a los establecimientos educativos	5	SGPpl	4.000.000.000
30111502	Desarrollo Profesional de Docentes y Directivos	5	SGPedc	900.000.000
30111503	Formación Docente en competencias comunicativas y metodologías en la enseñanza de una lengua extranjera	5	SGPedc	600.000.000
30111504	Formación de jóvenes en competencias educativas y agentes bilingües	5	RSGPed	400.000.000
30111504	Formación de jóvenes en competencias educativas y agentes bilingües	5	SGPpl	400.000.000
30111505	Alimentación Escolar para estudiantes prioritariamente de los niveles 1 y 2 del Sisben	5	SGPpl	4.078.452.237
30111505	Alimentación Escolar para estudiantes prioritariamente de los niveles 1 y 2 del Sisben	5	RSGPal	35.009.955
30111506	Programa de Alimentación Escolar (PAE)	5	COF	12.805.934.268
30111506	Programa de Alimentación Escolar (PAE)	5	SGPpl	4.478.226.904
30111506	Programa de Alimentación Escolar (PAE)	5	SGPal	1.997.224.173
30111507	Mejoramiento de la Convivencia Escolar	5	RSGPed	80.078.803
30111508	Renovación Pedagógica para mejorar el aprendizaje	5	SGPedc	1.000.000.000
30111509	Educación Pertinente	5	SGPedc	350.000.000
30111509	Educación Pertinente	5	SGPpl	1.500.000.000
30111510	Estímulos a la Calidad Educativa	5	ICLD	6.000.000.000
<b>301118</b>	<b>Secretaría De Educación Distrital Eficiente Y Moderna</b>			<b>3.011.673.227</b>
3011181	Modernización de la plataforma tecnológica de la SED	5	SGPed	200.000.000
3011182	Cuota de Administración de la Secretaría de Educación	5	SGPed	2.811.673.227
<b>301119</b>	<b>Nativos Digitales</b>			<b>400.000.000</b>
3011191	Promoción del Acceso de Estudiantes y Docentes a TICs	5	SGPedc	200.000.000
3011192	Implementación de la Conectividad en las Instituciones Educativas	5	SGPedc	200.000.000
<b>3011110</b>	<b>Atención A Poblaciones Educativas Con Características Especiales</b>			<b>394.066.306</b>
30111101	Atención y Dotación a Niños, Niñas y Jóvenes con Discapacidades Físicas	5	SGPed	294.066.306
30111102	Atención a Niños, Niñas y Jóvenes Excepcionales	5	SGPed	100.000.000
<b>3011111</b>	<b>Fomento A La Educación Superior Y Articulación Con El Sector Productivo</b>			<b>6.190.692.651</b>
30111111	Fomento a la Educación Superior y Articulación con el Sector Productivo	5	ICLD	1.938.489.187
30111111	Fomento a la Educación Superior y Articulación con el Sector Productivo	5	SGPpl	1.052.203.464
30111112	Articulación Educación Básica y Media con el Ciclo Técnico Profesional de Educación Superior	5	SGPpl	2.000.000.000
30111112	Articulación Educación Básica y Media con el Ciclo Técnico Profesional de Educación Superior	5	ICLD	1.050.000.000
30111113	Fondo de Becas y Subsidios	5	ICLD	150.000.000
<b>303</b>	<b>AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO</b>			<b>16.519.744.049</b>
<b>3031</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>			<b>16.519.744.049</b>
<b>30311</b>	<b>Estrategia Barranquilla Con Vivienda</b>			<b>16.519.744.049</b>
<b>303111</b>	<b>Mejoramiento Integral De Barrios</b>			<b>16.519.744.049</b>
3031113	Transferencias Foro Hídrico (Acuerdo 011/2010)	4	SGPa	14.804.744.049
3031114	Transferencias Foro Hídrico (Acuerdo 020/2013)	4	ICLD	1.715.000.000
<b>304</b>	<b>DEPORTE, RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE</b>			<b>159.891.307.169</b>
<b>3041</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>			<b>159.891.307.169</b>
<b>30411</b>	<b>Deporte Y Recreación</b>			<b>159.891.307.169</b>
<b>304111</b>	<b>Educación Física De Calidad</b>			<b>2.289.353.241</b>
3041111	Operación de los Centros de Iniciación y Formación Deportiva	58	Bon	104.065.500
3041111	Operación de los Centros de Iniciación y Formación Deportiva	58	RSGPpl	190.063.383

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Presupuesto Aprobado 2015
3041111	Operación de los Centros de Iniciación y Formación Deportiva	58	SGPpd	339.889.239
3041112	Juegos Inter-colegiados y Escolares para la promoción del deporte formativo	58	Bon	103.635.000
3041112	Juegos Inter-colegiados y Escolares para la promoción del deporte formativo	58	Esp	61.635.000
3041112	Juegos Inter-colegiados y Escolares para la promoción del deporte formativo	58	ImpC	79.178.262
3041113	Apoyo para el desarrollo y la práctica de la Educación Física y Recreación, Escolar y Extraescolar	58	SGPpd	613.401.738
3041113	Apoyo para el desarrollo y la práctica de la Educación Física y Recreación, Escolar y Extraescolar	58	Esp	27.969.742
3041113	Apoyo para el desarrollo y la práctica de la Educación Física y Recreación, Escolar y Extraescolar	58	ImpC	35.280.000
3041114	Todo bien por Quilla	58	Bon	366.030.000
3041114	Todo bien por Quilla	58	SGPpd	352.912.921
3041114	Todo bien por Quilla	58	RSGPpd	15.292.456
<b>304112</b>	<b>Deporte Y Recreación Para Todos</b>			<b>2.657.089.824</b>
3041121	Apoyo para el desarrollo y la práctica al Deporte Social Comunitario, Asociado y Universitario	58	Esp	127.407.339
3041121	Apoyo para el desarrollo y la práctica al Deporte Social Comunitario, Asociado y Universitario	58	ImpC	55.125.000
3041121	Apoyo para el desarrollo y la práctica al Deporte Social Comunitario, Asociado y Universitario	58	Bon	255.317.661
3041121	Apoyo para el desarrollo y la práctica al Deporte Social Comunitario, Asociado y Universitario	58	SGPpd	388.500.000
3041122	Generar procesos de juventudes tendientes al adecuado uso del ocio creativo y tiempo libre como mecanismo para prevenir conductas socialmente desadaptadas en esta población	58	SGPpd	195.523.653
3041122	Generar procesos de juventudes tendientes al adecuado uso del ocio creativo y tiempo libre como mecanismo para prevenir conductas socialmente desadaptadas en esta población	58	Bon	141.869.700
3041123	Generar procesos que permitan la práctica de deporte y la recreación a la población discapacitada	58	SGPpd	33.075.000
3041123	Generar procesos que permitan la práctica de deporte y la recreación a la población discapacitada	58	Esp	77.175.000
3041123	Generar procesos que permitan la práctica de deporte y la recreación a la población discapacitada	58	Bon	77.175.000
3041123	Generar procesos que permitan la práctica de deporte y la recreación a la población discapacitada	58	ImpC	72.474.843
3041124	Recreovias	58	Bon	661.500.000
3041125	Apoyo técnico y logístico para la coordinación y desarrollo de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2018, en el Distrito de Barranquilla	58	RICLD	571.946.628
<b>304113</b>	<b>Espacios Deportivos Y Recreativos</b>			<b>154.944.864.104</b>
3041131	Construcción, remodelación, mejoramiento y adecuación de escenarios deportivos	58	SGPpd	382.895.618
3041131	Construcción, remodelación, mejoramiento y adecuación de escenarios deportivos	58	Bon	1.062.177.311
3041131	Construcción, remodelación, mejoramiento y adecuación de escenarios deportivos	58	Esp	82.291.175
3041132	Administración, Mantenimiento y Adecuación de escenarios deportivos y recreativos	58	Bon	1.417.500.000
3041133	Mejoramiento del Estadio Tomas Arrieta	58	COF	20.000.000.000
3041134	Mejoramiento del Coliseo Humberto Perea	58	COF	12.000.000.000
3041135	Adquisición Predial Juegos Centroamericanos y del Caribe	58	Cr	10.000.000.000
3041136	Construcción y/o Adecuación de Infraestructura Deportiva para los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2018	58	COF	60.000.000.000
3041136	Construcción y/o Adecuación de Infraestructura Deportiva para los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2018	58	Cr	40.000.000.000
3041137	Estudios, Diseños y Preinversión en los Proyectos identificados en el Proyecto de los Juegos Centroamericanos y del Caribe	58	Cr	10.000.000.000
<b>305</b>	<b>CULTURA</b>			<b>14.089.748.832</b>
<b>3051</b>	<b>BARRANQUILLA COMPETITIVA</b>			<b>14.089.748.832</b>
<b>30511</b>	<b>Barranquilla Capital Cultural Del Gran Caribe</b>			<b>14.089.748.832</b>
<b>305111</b>	<b>Identidad Cultural</b>			<b>9.318.362.284</b>
30511101	Apoyo a programas culturales y artísticos con Enfoque diferencial y atención a grupos de interés	52	SGPpc	60.000.000



Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Presupuesto Aprobado 2015
30511101	Apoyo a programas culturales y artísticos con Enfoque diferencial y atención a grupos de interés	52	ESTC	30.000.000
30511102	Desarrollo Agenda Cultural de la Ciudad y descentralización de la oferta cultural	52	ESTC	2.950.000.000
30511103	Apoyo al Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural	52	ESTC	1.555.605.838
30511103	Apoyo al Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural	52	SGPpc	400.000.000
30511104	Apoyo y Fortalecimiento de la Orquesta Sinfónica Metropolitana	52	ESTC	500.000.000
30511105	Creación de la escuelas de formación profesional en músicas tradicionales del Caribe Colombiano	52	SGPpc	50.000.000
30511105	Creación de la escuelas de formación profesional en músicas tradicionales del Caribe Colombiano	52	ESTC	150.000.000
30511106	Apoyo al programa distrital de fomento y estímulo a la creación artística y el fortalecimiento patrimonial y cultural de las organizaciones de las comunidades.	52	SGPpc	70.000.000
30511106	Apoyo al programa distrital de fomento y estímulo a la creación artística y el fortalecimiento patrimonial y cultural de las organizaciones de las comunidades.	52	ESTC	200.000.000
30511107	Apoyo a procesos de intervención comunitaria para la consolidación de la ciudadanía cultural.	52	RSGPpc	13.107.819
30511107	Apoyo a procesos de intervención comunitaria para la consolidación de la ciudadanía cultural.	52	SGPpc	639.648.627
30511107	Apoyo a procesos de intervención comunitaria para la consolidación de la ciudadanía cultural.	52	ESTC	1.000.000.000
30511108	Fomento de la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural inmaterial.	52	ESTC	500.000.000
30511108	Fomento de la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural inmaterial.	52	SGPpc	50.000.000
30511109	Fomento de la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural material.	52	ESTC	150.000.000
30511110	Identificación y promoción del patrimonio cultural simbólico y estético de la ciudad	52	SGPpc	100.000.000
30511110	Identificación y promoción del patrimonio cultural simbólico y estético de la ciudad	52	ESTC	900.000.000
<b>305112</b>	<b>Gran Ciudadela Cultural</b>			<b>3.506.300.000</b>
3051121	Infraestructura Cultural en las Cinco Localidades de Barranquilla	52	SGPpc	50.000.000
3051121	Infraestructura Cultural en las Cinco Localidades de Barranquilla	52	CPEP	2.276.300.000
3051121	Infraestructura Cultural en las Cinco Localidades de Barranquilla	52	ESTC	100.000.000
3051122	Plan de lectura y bibliotecas a las Localidades.	52	ESTC	330.000.000
3051122	Plan de lectura y bibliotecas a las Localidades.	52	SGPpc	110.000.000
3051123	Desarrollo integral de los niños de 0 a 6 años.	52	ESTC	40.000.000
3051124	Apoyo a Museos y Centros Culturales en Barranquilla	52	SGPpc	200.000.000
3051124	Apoyo a Museos y Centros Culturales en Barranquilla	52	ESTC	400.000.000
<b>305113</b>	<b>Seguridad Social Del Creador Y Gestor Cultural</b>			<b>1.265.086.548</b>
3051131	Seguridad Social para Artista	52	ESTC	1.265.086.548
<b>306</b>	<b>SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO</b>			<b>36.881.000.357</b>
<b>3061</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>			<b>36.881.000.357</b>
<b>30611</b>	<b>Estrategia Barranquilla Con Vivienda</b>			<b>36.881.000.357</b>
<b>306111</b>	<b>Mejoramiento Integral De Barrios</b>			<b>36.881.000.357</b>
3061111	Normalización Eléctrica de redes con el PRONE	12	COF	100.000.000
3062111	Alumbrado Público	12	Alum	36.781.000.357
<b>307</b>	<b>VIVIENDA</b>			<b>17.660.376.465</b>
<b>3071</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>			<b>17.660.376.465</b>
<b>30711</b>	<b>Estrategia Barranquilla Con Vivienda</b>			<b>17.660.376.465</b>
<b>307111</b>	<b>Cobertura Al Subsidio Vis Y Vip Otorgado Por El Distrito De Barranquilla</b>			<b>3.761.028.000</b>
3071111	Postulación, asignación y entrega de subsidios de vivienda de interés social o prioritario a población formal e informal, desplazada, damnificada (Acción Popular Proyecto El Edén)	6	COF	3.395.520.000

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Presupuesto Aprobado 2015
3071111	Postulación, asignación y entrega de subsidios de vivienda de interés social o prioritario a población formal e informal, desplazada, damnificada (Acción Popular Proyecto El Edén)	6	ICLD	20.000.000
3071112	Saneamiento y Titulación de Predios	6	ICLD	137.088.000
3071113	Promoción de Soluciones de Vivienda nueva a través de la vitrina inmobiliaria	6	ICLD	208.420.000
<b>307112</b>	<b>Gestión Urbana De Desarrollos Habitacionales</b>			<b>9.280.000.000</b>
3071121	Apoyo al Proyecto Soluciones de Vivienda de Interés Social Cayenas II Y III	6	COF	9.240.000.000
3071121	Apoyo al Proyecto Soluciones de Vivienda de Interés Social Cayenas II Y III	6	ICLD	20.000.000
3071122	Desarrollo Habitacional y Promoción de Vivienda (Vitrina Inmobiliaria) en el Distrito	6	ICLD	20.000.000
<b>307113</b>	<b>Mejoramiento Integral De Barrios</b>			<b>4.619.348.465</b>
3071131	Saneamiento y Titulación de Predios	6	ICLD	20.000.000
3071132	Mejoramiento de Viviendas de Interés Social Prioritario en el Distrito	6	ICLD	20.000.000
3071132	Mejoramiento de Viviendas de Interés Social Prioritario en el Distrito	6	COF	1.976.064.315
3071133	Diseño de un Plan Estratégico para los Asentamientos Informales en la Zona Suroccidental del Distrito	6	ICLD	60.000.000
3071134	Mejoramiento Integral de Barrios (La Luz y Chinita) en el Distrito	6	ICLD	596.840.000
3071135	Mejoramiento Integral de Barrios (La Luz y Chinita) en el Distrito	6	RbCOF110	1.946.444.150
<b>309</b>	<b>TRANSPORTE</b>			<b>315.898.480.791</b>
<b>3091</b>	<b>BARRANQUILLA COMPETITIVA</b>			<b>224.963.231.210</b>
<b>30911</b>	<b>Barranquilla Conectada</b>			<b>224.963.231.210</b>
<b>309111</b>	<b>Optimización Del Sistema Vial</b>			<b>180.167.524.592</b>
30911101	Concesión de la Malla Vial Distrital	12	SG	29.622.691.460
30911102	Calles para la vida: Diseño, Ampliación, Rectificación, Reconstrucción y Reparcho de vías	12	ICLD	1.000
30911103	Apoyo a la Gestión Institucional del Programa Calles para la vida	12	ICLD	131.999.000
30911104	Formulación de autopistas urbanas y nueva infraestructura	12	COF	20.000.000.000
30911105	Ejecución del Proyecto de Urbanismo Comunitario ¿Barrios a la obra¿ Etapa 3	12	Div	2.688.695.376
30911105	Ejecución del Proyecto de Urbanismo Comunitario ¿Barrios a la obra¿ Etapa 3	12	Cr	27.241.302.265
30911105	Ejecución del Proyecto de Urbanismo Comunitario ¿Barrios a la obra¿ Etapa 3	12	COF	52.000.000.000
30911107	Apoyo a la gestión institucional del Programa Barrios a la Obra	12	ICLD	270.100.000
30911108	Construcción del Corredor Portuario	12	Cont	6.493.315.856
30911109	Mejoramiento Interconectividad Vial Regional	12	COF	24.000.000.000
30911110	Reasentamiento y Adquisición Predial	12	ICLD	6.786.724.919
30911111	Reasentamiento y Adquisición Predial Construcción del Corredor Portuario	12	ICLD	1.000
30911113	Pavimentación de Vías en Concreto Rígido del Barrio Las Flores y Reposición de Redes de Alcantarillado en el Distrito de Barranquilla (SSF)	12	C2133526	10.932.693.717
<b>309112</b>	<b>Obras Para El Mejoramiento De La Conectividad</b>			<b>44.795.706.617</b>
3091121	Ampliación de la carrera 51b entre la calle 84 y la avenida circunvalar	12	Val 2012	4.079.107.500
3091122	Reconstrucción de la carrera 54 entre la calle 53 y la vía 40 incluida la intersección a desnivel con la calle 45 y la avenida murillo y la vía 40	12	RbVal12	14.574.601.584
3091122	Reconstrucción de la carrera 54 entre la calle 53 y la vía 40 incluida la intersección a desnivel con la calle 45 y la avenida murillo y la vía 40	12	Val 2012	3.844.059.845
3091123	Reconstrucción vial y conducción del arroyo de la calle 84 entre carreras 51b y 74	12	Val 2012	22.293.937.688
3091124	Ampliación calle 79 sectores Kra. 42f - Kra. 60	12	Val 2012	1.000.000
3091125	Ampliación de la carrera 54 (calle 76 cra 51)	12	Val 2012	1.000.000
3091126	Mejoramiento y ampliación carrera 53 entre calles 80 y 98.	12	Val 2012	1.000.000



Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Presupuesto Aprobado 2015
3091127	Prolongación de la carrera 4ta. Entre calle 42 y calle 45	12	Val 2012	500.000
3091129	Estudios, Diseños y Preinversión en los Proyectos identificados en el Plan de Obras por Valorización	12	Val 2012	500.000
<b>3092</b>	<b>BARRANQUILLA ORDENADA</b>			<b>90.935.249.582</b>
<b>30921</b>	<b>El Río Magdalena, Base Del Desarrollo De Barranquilla</b>			<b>500.000.000</b>
<b>309211</b>	<b>Restablecimiento De La Rivera Occidental</b>			<b>500.000.000</b>
3092111	Construcción de la Avenida al Río LEON CARIDI	12	Val 2005	500.000.000
<b>30922</b>	<b>Barranquilla Ciudad De Movilidad Eficiente</b>			<b>90.435.249.582</b>
<b>309221</b>	<b>Ordenando La Movilidad</b>			<b>24.666.181.168</b>
3092211	Control y Regulación del Tránsito	59	Comp	7.125.847.716
3092212	Dotación de elementos, implementos, insumos y equipos para el control de la movilidad	59	Comp	1.000.000.000
3092213	Continuación de la Ejecución del proyecto de Mobiliario Urbano (Semaforización)	59	Alum	12.260.333.452
3092214	Control y Regulación del Tránsito (Fiscalización Electrónica SSF)	59	Comp	4.200.000.000
3092215	Organización del Transporte de Carga	59	Comp	80.000.000
<b>309222</b>	<b>Promoción De La Cultura Vial</b>			<b>1.800.000.000</b>
3092221	Educación para una Barranquilla con conciencia vial	59	Comp	1.500.000.000
3092222	Habilitación de espacios para actividades lúdicas en cultura vial	59	Comp	300.000.000
<b>309223</b>	<b>Plan De Seguridad Vial</b>			<b>3.800.000.000</b>
3092231	Intervenciones Viales para la Movilidad segura	59	Comp	1.000
3092232	Formación e Información para la Seguridad Vial	59	Comp	3.500.000.000
3092233	Consolidación de un Sistema Único de Información de Movilidad SUIM	59	Comp	299.999.000
<b>309224</b>	<b>Adecuando La Infraestructura De Movilidad</b>			<b>859.602.284</b>
3092241	Construcción de ciclo rutas	59	Comp	409.600.284
3092242	Construcción de senderos peatonales	59	Comp	300.000.000
3092243	Macrointervenciones Viales	59	Comp	1.000
3092244	Movilidad Accesible	59	Comp	150.000.000
3092245	Rutas Seguras	59	Comp	1.000
<b>309225</b>	<b>Sistema Integrado De Transporte</b>			<b>57.809.466.130</b>
3092251	Tecnología de punta y Equipos Avanzados	59	Comp	800.000.000
3092252	Control al Servicio Público Individual (Taxi)	59	Comp	2.500.000.000
3092253	Control de Flota	59	Comp	600.000.000
3092254	Transporte Público Integrado	59	Comp	500.000.000
3092255	Continuación de la Implementación del Sistema Integrado de Transporte Masivo- Transmetro - (Acuerdo 032 de 2013)	59	SG	6.948.532.565
3092255	Continuación de la Implementación del Sistema Integrado de Transporte Masivo- Transmetro - (Acuerdo 032 de 2013)	59	ICLD	18.112.527.598
3092256	Construcción Sistema Integral de Transporte Masivo (Sin Situación de Fondo)		COF006	23.000.000.000
3092257	Transferencia Transmetro Chatarrización (Acuerdo 032 de 2013)	59	ICLD	5.348.405.967
<b>309226</b>	<b>Movilidad Al Alcance De Todos</b>			<b>1.500.000.000</b>
3092261	Administración y gestión del RUNT	59	ICLD	1.500.000.000
<b>310</b>	<b>AMBIENTE</b>			<b>79.679.024.220</b>
<b>3101</b>	<b>BARRANQUILLA ORDENADA</b>			<b>79.679.024.220</b>
<b>31011</b>	<b>Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible</b>			<b>79.679.024.220</b>
<b>310111</b>	<b>Protección Y Recuperación Del Recurso Hídrico Y Gestión Integral De Micro-Cuencas De Los Arroyos Y De Cuerpos Lenticos</b>			<b>22.167.918.752</b>
3101111	Transferencia Foro Hídrico - Subcuenca Arroyos Grande y León	4	ICLD	2.566.055.992
3101112	Monitoreo y seguimiento a cuerpos de agua	6	Mult	22.291.631

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Presupuesto Aprobado 2015
3101113	Magdalena Reforestación y Control de la Erosión en la ribera del río	6	SGPr	115.180.139
3101113	Magdalena Reforestación y Control de la Erosión en la ribera del río	6	RSGPr	2.400.394
3101113	Magdalena Reforestación y Control de la Erosión en la ribera del río	6	ImpGas	135.000.000
3101114	Infraestructura Propia del Sector	12	SGPa	5.415.868.380
3101114	Infraestructura Propia del Sector	12	RSGPa	50.000.000
3101114	Infraestructura Propia del Sector	12	ICLD	6.618.122.216
3101115	Transferencia Foro Hídrico (Equipamiento para Esclusas y Compuertas Retenedoras de Basuras)	4	ICLD	2.500.000.000
3101116	Canalización Arroyo Villa del Rosario en el Distrito de Barranquilla (SSF)	12	C2133524	4.743.000.000
<b>310112</b>	<b>Educación Para El Desarrollo Sostenible</b>			<b>27.154.342</b>
3101121	Formación de guías ambientales en el Distrito	6	Comp-Amb	27.154.342
<b>310115</b>	<b>Recuperación del Recurso Geosférico.</b>			<b>2.000.000.000</b>
3101151	Recuperación y Preservación de las Condiciones Ambientales Y paisajísticas (Caminantes Ambientales)	6	ICLD	2.000.000.000
<b>310116</b>	<b>Protección del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (Art. 44 Ley 99/93)</b>			<b>55.483.951.126</b>
3101161	Transferencia Medio Ambiente a la Corporación Autónoma Regional	4	Part	27.870.492.978
3101162	Transferencia Foro Hídrico	4	Part	18.644.509.568
3101163	Transferencia Área Metropolitana	4	Part	8.618.948.580
3101164	Transferencia Damab	4	Part	350.000.000
<b>311</b>	<b>CENTROS DE RECLUSIÓN</b>			<b>3.955.896.406</b>
<b>3111</b>	<b>BARRANQUILLA COMPETITIVA</b>			<b>3.955.896.406</b>
<b>31111</b>	<b>Estrategia Una Barranquilla Más Segura</b>			<b>3.955.896.406</b>
<b>311111</b>	<b>Fortalecimiento Del Servicio Penitenciario Y Carcelario En El Distrito De Barranquilla</b>			<b>3.955.896.406</b>
3111111	Atención Integral a la población de internos (as) de la Cárcel Distrital de El Bosque y del en los Centros Carcelarios y de Rehabilitación a cargo de la Administración del Distrito	3	ICLD	3.955.896.406
<b>312</b>	<b>PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES</b>			<b>8.233.910.407</b>
<b>3121</b>	<b>BARRANQUILLA COMPETITIVA</b>			<b>8.233.910.407</b>
<b>31211</b>	<b>Estrategia Una Barranquilla Más Segura</b>			<b>8.233.910.407</b>
<b>312111</b>	<b>Servicio Operativo Del Cuerpo De Bomberos Oficial Del Distrito De Barranquilla</b>			<b>8.233.910.407</b>
3121111	Territorialización del servicio del Cuerpo de Bomberos Oficial del Distrito de Barranquilla, atendiendo las cinco (5) localidades	3	SB	8.233.910.407
<b>313</b>	<b>PROMOCIÓN DEL DESARROLLO</b>			<b>23.085.000.000</b>
<b>3131</b>	<b>BARRANQUILLA COMPETITIVA</b>			<b>23.085.000.000</b>
<b>31311</b>	<b>Barranquilla Ciudad De Clústeres</b>			<b>850.000.000</b>
<b>313111</b>	<b>Fortalecimiento Y Refuerzo Competitivo En Clúster</b>			<b>850.000.000</b>
3131111	Dinamización y desarrollo de Clústeres Innovadores	55	ICLD	50.000.000
3131111	Dinamización y desarrollo de Clústeres Innovadores.	55	COF	800.000.000
<b>31312</b>	<b>BARRANQUILLA EMPRENDEDORA Y FORMAL</b>			<b>450.000.000</b>
<b>313121</b>	<b>Formalización Empresarial</b>			<b>150.000.000</b>
3131211	Formalización de los negocios asociados a las actividades económicas del Distrito	55	ICLD	50.000.000
3131212	Formación Empresarial	55	ICLD	50.000.000
3131213	Innovación Empresarial	55	ICLD	50.000.000
<b>313122</b>	<b>Cultura De Emprendimiento E Innovación</b>			<b>100.000.000</b>
3131221	Emprendimiento e innovación para los jóvenes	55	ICLD	50.000.000



Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Presupuesto Aprobado 2015
3131222	Cultura de Emprendimiento e Innovación	55	ICLD	50.000.000
<b>313123</b>	<b>Nuevas Iniciativas Empresariales</b>			<b>150.000.000</b>
3131231	Emprendimiento de empresas en diferentes sectores. (Emprendimiento)	55	ICLD	50.000.000
3131232	Apoyo al Emprendimiento a Empresas en Diferentes Sectores. (Empleabilidad)	55	ICLD	50.000.000
3131233	Fomento al Emprendimiento Cultural	55	ICLD	50.000.000
<b>313124</b>	<b>Empleabilidad</b>			<b>50.000.000</b>
3131241	Formación para el Trabajo con Pertinencia-Formación y Vinculación Laboral para Jóvenes Afrodescendientes, Indígenas y Víctimas en el Distrito de Barranquilla	55	ICLD	50.000.000
<b>31313</b>	<b>Barranquilla Atractiva Y Preparada</b>			<b>21.685.000.000</b>
<b>313131</b>	<b>Promoción Proactiva - Marketing Territorial</b>			<b>21.685.000.000</b>
3131311	Promoción de inversiones	55	ICLD	1.635.000.000
3131312	Apoyo para el diseño, construcción y dotación del Centro de Eventos y Exposiciones Puerta de Oro de Barranquilla, Departamento del Atlántico	55	Cr	20.000.000.000
3131313	Simplificación de las Cadenas de Tramites	55	ICLD	50.000.000
<b>31314</b>	<b>Barranquilla Capital Cultural Del Gran Caribe</b>			<b>100.000.000</b>
<b>313141</b>	<b>Fortalecimiento De La Institucionalidad Y La Gestión Pública Del Turismo En Barranquilla</b>			<b>100.000.000</b>
3131411	Desarrollo y Promoción de Productos Turísticos Especialidades	52	ESTC	50.000.000
3131412	Desarrollo y Promoción de Productos Turísticos Especialidades	52	ICLD	50.000.000
<b>314</b>	<b>ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL</b>			<b>73.202.163.638</b>
<b>3141</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>			<b>73.202.163.638</b>
<b>31411</b>	<b>Atención Integral Para La Infancia, La Adolescencia Y La Juventud</b>			<b>57.860.372.182</b>
<b>314111</b>	<b>Barranquilla Ciudad Próspera Para Los Niños, Niñas Y Adolescentes</b>			<b>57.860.372.182</b>
3141111	Intervención y Operación de Centros de Desarrollo Infantil en la ciudad de Barranquilla	8	RSGPpi	52.669.349
3141111	Intervención y Operación de Centros de Desarrollo Infantil en la ciudad de Barranquilla	8	ICLD	10.000.000.000
3141111	Intervención y Operación de Centros de Desarrollo Infantil en la ciudad de Barranquilla	8	COF	42.000.000.000
3141111	Intervención y Operación de Centros de Desarrollo Infantil en la ciudad de Barranquilla	8	SGPpi	5.807.702.833
3141114	Formación Integral de Jóvenes	8	ICLD	1
<b>31412</b>	<b>Barranquilla Incluyente</b>			<b>15.341.791.456</b>
<b>314121</b>	<b>Superación De La Pobreza Extrema Articulado Con La Red Unidos</b>			<b>2.000.000</b>
3141211	Entrega de subsidios de Familias en Acción	8	ICLD	1.000.000
3141212	Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Distrito	8	ICLD	1.000.000
<b>314122</b>	<b>Modelo De Emprendimiento Para El Etnodesarrollo De Las Minorías Étnicas</b>			<b>1.000.000</b>
3141221	Modelo de emprendimiento para el Etnodesarrollo de las minorías étnicas	8	ICLD	1.000.000
<b>314123</b>	<b>Adulto Mayor</b>			<b>14.248.791.456</b>
3141231	Protección y Atención integral al Adulto Mayor en las comunidades y en los Centros de Vida	8	ESTT	11.248.791.456
3141232	Subsidio al adulto Mayor	8	ESTT	3.000.000.000
<b>314124</b>	<b>Equidad De Genero</b>			<b>30.000.000</b>
3141241	Centro de Asesoría y Capacitación ¿Casa de la Mujer?	8	ICLD	30.000.000
<b>314125</b>	<b>Promover El Respeto Por La Dignidad Y Diversidad Humana</b>			<b>30.000.000</b>
3141251	Promover el respeto por la dignidad y diversidad humana	8	ICLD	30.000.000

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Presupuesto Aprobado 2015
<b>314126</b>	<b>Programas Para La Población Desplazada</b>			<b>30.000.000</b>
3141261	Atención Integral a población en situación de desplazamiento	8	ICLD	30.000.000
<b>314127</b>	<b>Apoyo A Otros Grupos Vulnerables</b>			<b>1.000.000.000</b>
3141271	Subsidio Transporte Estudiantil	8	ICLD	1.000.000.000
<b>315</b>	<b>EQUIPAMIENTO</b>			<b>64.858.091.345</b>
<b>3151</b>	<b>BARRANQUILLA ORDENADA</b>			<b>64.858.091.345</b>
<b>31511</b>	<b>El Río Magdalena, Base Del Desarrollo De Barranquilla</b>			<b>10.335.498.643</b>
<b>315111</b>	<b>Desarrollo Urbanístico</b>			<b>10.335.498.643</b>
3151111	Continuación de la Ejecución del proyecto de Mobiliario Urbano	59	Publ	741.721.750
3151111	Continuación de la Ejecución del proyecto de Mobiliario Urbano	59	AyT	9.593.776.893
<b>31512</b>	<b>El Centro Histórico Renovado, Un Polo De Desarrollo</b>			<b>19.478.894.967</b>
<b>315121</b>	<b>Renovación Integral Y Re-Densificación Del Centro</b>			<b>19.478.894.967</b>
3151211	Recuperación y mejoramiento de espacios públicos	57	ICLD	1.200.000.000
3151212	Recuperación y mejoramiento de espacios públicos en el centro histórico: Plaza san José, Plaza de san Roque, Plaza hospital, Recuperación y mejoramiento de espacios públicos.	57	Val 2012	5.525.000.000
3151213	Mejoramiento urbano sector el boliche empalme calle 17 - calle 30	12	Val 2012	1.000.000
3151214	Recuperación y mejoramiento de espacios públicos en Barranquillita	57	Val 2012	1.000.000
3151215	Parque Temático Bicentenario	12	Val 2012	8.499.894.967
3151216	Parque Temático Jardín Botánico	12	Val 2012	4.250.000.000
3151217	Parque Temático Monumento a la Bandera - Recuperación coliseo cubierto.	12	Val 2012	1.000.000
3151218	Mejoramiento del parque estadio Tomas Arrieta	12	Val 2012	1.000.000
<b>31513</b>	<b>Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible</b>			<b>35.043.697.735</b>
<b>315131</b>	<b>Recuperación De Zonas Verdes De Uso Público</b>			<b>32.543.697.735</b>
3151311	Obras para el mejoramiento de parques y equipamiento urbano	12	Cr	32.543.697.735
<b>3158</b>	<b>OTROS GASTOS EN EQUIPAMIENTO NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES</b>			<b>2.500.000.000</b>
<b>31581</b>	<b>Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas</b>			<b>2.500.000.000</b>
315811	Pasivos Exigibles- Vigencias Expiradas	57	Val 2005	2.500.000.000
<b>316</b>	<b>DESARROLLO COMUNITARIO</b>			<b>791.000.000</b>
<b>3161</b>	<b>PARA EL ÉXITO</b>			<b>791.000.000</b>
<b>31611</b>	<b>Cultura Y Participación Ciudadana</b>			<b>791.000.000</b>
<b>316111</b>	<b>Fortalecimiento De La Participación Ciudadana: Ciudadanía Activa Y Corresponsable Del Desarrollo Local</b>			<b>690.000.000</b>
3161111	Fortalecimiento Institucional de las Organizaciones Sociales y Comunitarias	24	ICLD	440.000.000
3161112	Formación Ciudadana y liderazgo público	24	ICLD	50.000.000
3161113	Capital Social y Diálogo Público	24	ICLD	200.000.000
<b>316112</b>	<b>Procesos Comunitarios Para Cambio Cultural</b>			<b>101.000.000</b>
3161121	Implementación del Óbolo ciudadano para Ornato en zonas públicas	24	ICLD	1.000.000
3161122	Acciones pedagógicas para la apropiación de lo público a través del arte	24	ICLD	100.000.000
<b>317</b>	<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>			<b>99.324.919.571</b>
<b>3171</b>	<b>BARRANQUILLA ORDENADA</b>			<b>130.000.000</b>
<b>31711</b>	<b>Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible</b>			<b>130.000.000</b>
<b>317111</b>	<b>Desarrollo Urbano</b>			<b>130.000.000</b>
3171111	Formulación Planes Parciales	6	ICLD	30.000.000



Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Presupuesto Aprobado 2015
3171112	Formulación del Plan Zonal de la Ribera del Río Magdalena	6	ICLD	100.000.000
<b>3172</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>			<b>954.390.831</b>
<b>31721</b>	<b>Estrategia Barranquilla Con Vivienda</b>			<b>954.390.831</b>
<b>317211</b>	<b>Mejoramiento Integral De Barrios</b>			<b>954.390.831</b>
3172111	Actualización de la Base de Datos del Sisben	46	RICLD	55.000.000
3172111	Actualización de la Base de Datos del Sisben	46	ICLD	30.000.000
3172112	Descentralización del SISBEN en el Distrito	46	RICLD	100.000.000
3172112	Descentralización del SISBEN en el Distrito	46	ICLD	50.000.000
3172113	Estudio de Selección de Beneficiarios con Base en el Sisben en el Distrito de Barranquilla	46	ICLD	100.000.000
3172114	Implementación de nomenclatura vial y domiciliaria con base en el Sisben	46	ICLD	50.000.000
3172115	Adopción de la estratificación urbana de viviendas en el Distrito de Barranquilla	6	SSP	220.000.000
3172115	Adopción de la estratificación urbana de viviendas en el Distrito de Barranquilla	6	ICLD	30.000.000
3172116	Actualización de la estratificación de viviendas en el Distrito	6	SSP	219.390.831
3172117	Apoyo a la Gestión Institucional en el Manejo y Reporte de la Información de Estratificación y Servicios Públicos	6	RICLD	100.000.000
<b>3173</b>	<b>PARA EL ÉXITO</b>			<b>11.614.828.760</b>
<b>31731</b>	<b>Ética Pública, Transparencia Y Buen Gobierno</b>			<b>11.614.828.760</b>
<b>317311</b>	<b>Mejor Desempeño Institucional</b>			<b>6.840.949.560</b>
3173111	Eficiencia de los Recursos Públicos	43	ICLD	50.000.000
3173112	Recertificación de la Alcaldía Distrital en las normas de calidad	43	ICLD	50.000.000
3173113	Desarrollo Institucional	1	ICLD	5.740.949.560
3173114	Comunicaciones Distritales	1	ICLD	1.000.000.000
<b>317312</b>	<b>Transparencia Para La Gestión Ética Local</b>			<b>4.773.879.200</b>
3173121	Optimización de MECI, Sistema de gestión de calidad y gestión documental.	43	ICLD	100.000.000
3173122	Defensa Judicial del Distrito	45	ICLD	4.673.879.200
<b>3174</b>	<b>PARA EL ÉXITO</b>			<b>2.299.348.000</b>
<b>31741</b>	<b>Alcaldía Moderna</b>			<b>2.299.348.000</b>
<b>317411</b>	<b>Integración De Sistemas De Información</b>			<b>2.099.348.000</b>
3174111	Cero Papel	9	ICLD	50.000.000
3174112	Gobierno en Línea y Visible	9	ICLD	50.000.000
3174113	Sistema de Monitoreo y seguimiento de indicadores del Plan de Desarrollo y Plan de Acción	6	ICLD	172.848.000
3174114	Modernización de la infraestructura en Hardware, software, Comunicaciones Institucionales y Sistemas de Información	9	ICLD	1.776.500.000
3174115	Dotación Edificio Administración Central	1	ICLD	50.000.000
<b>317412</b>	<b>Barranquilla Digital</b>			<b>200.000.000</b>
3174121	Masificación del uso de internet	9	ICLD	100.000.000
3174122	TIC como habilitador de innovación en los sectores económicos y sociales	9	ICLD	100.000.000
<b>3175</b>	<b>PARA EL ÉXITO</b>			<b>84.326.351.980</b>
<b>31751</b>	<b>Finanzas Saludables Y Responsables</b>			<b>84.326.351.980</b>
<b>317511</b>	<b>Efectividad Y Estabilidad Del Sistema Tributario</b>			<b>7.777.294.402</b>
3175111	Desarrollo eficiente y eficaz de la gestión Tributaria	4	ICLD	4.500.000.000
3175111	Desarrollo eficiente y eficaz de la gestión Tributaria	4	Val 2012	1.500.000.000
3175111	Desarrollo eficiente y eficaz de la gestión Tributaria	6	ImpGas	7.500.000
3175112	Implementación del proceso de Liquidación y Cobro de la Participación en Plusvalía	4	ICLD	336.584.174
3175113	Dirección Distrital de Liquidaciones	4	ICLD	1.433.210.228
<b>317512</b>	<b>Viabilidad Y Sostenibilidad Fiscal Y Financiera</b>			<b>76.549.057.578</b>



Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Presupuesto Aprobado 2015
3175121	Sostenibilidad Contable (Inventarios y Otros)	4	ICLD	500.000.000
<b>3175122</b>	<b>Pasivos Con Entidades Financieras</b>			<b>76.049.057.578</b>
31751221	Intereses Acuerdo de Reestructuración de Pasivos	4	ICLD	6.580.730.462
31751222	Amortización Acuerdo de Reestructuración de Pasivos	4	ICLD	58.606.261.639
31751223	Intereses Saneamiento Fiscal	4	ICLD	3.329.966.440
31751224	Amortización Saneamiento Fiscal	4	ICLD	7.532.099.037
<b>318</b>	<b>JUSTICIA</b>			<b>6.240.873.919</b>
<b>3181</b>	<b>BARRANQUILLA COMPETITIVA</b>			<b>6.240.873.919</b>
<b>31811</b>	<b>Estrategia Una Barranquilla Más Segura</b>			<b>6.240.873.919</b>
<b>318111</b>	<b>Garantía Del Orden Público Ciudadano</b>			<b>5.912.195.158</b>
3181111	Apoyo al sostenimiento y funcionamiento del Sistema de Justicia Cercana al Ciudadano, integrado por Inspecciones de Policía, Comisarias de Familia y Casas de Justicia	3	ICLD	5.912.195.158
<b>318112</b>	<b>Divulgación, Promoción Y Protección De Los Derechos Humanos Y El Derecho Internacional Humanitario</b>			<b>28.678.761</b>
3181121	Prevención y protección del derecho a la vida, libertad e integridad de personas y grupos en situación de vulnerabilidad y riesgo	3	ICLD	28.678.761
<b>318113</b>	<b>Atención Integral Y Reparación De Víctimas De La Violencia</b>			<b>300.000.000</b>
3181131	Implementación de la ley de victimas	3	ICLD	300.000.000
<b>319</b>	<b>GASTOS ESPECÍFICOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES</b>			<b>13.184.366</b>
<b>3191</b>	<b>PARA EL ÉXITO</b>			<b>13.184.366</b>
<b>31911</b>	<b>Ética Pública, Transparencia Y Buen Gobierno</b>			<b>13.184.366</b>
<b>319111</b>	<b>Interventoría Técnica De Los Proyectos Que Se Ejecuten Con Recursos De Regalías Y Compensaciones</b>			<b>13.184.366</b>
3191111	Interventoría Técnica de los Proyectos que se ejecuten con recursos de regalías y compensaciones	6	RRyC	5.684.366
3191111	Interventoría Técnica de los Proyectos que se ejecuten con recursos de regalías y compensaciones	6	ImpGas	7.500.000
<b>4</b>	<b>GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO</b>			<b>731.246.865.890</b>
<b>41</b>	<b>SECCIÓN 5. FONDO LOCAL DE SALUD</b>			<b>493.046.770.395</b>
<b>411</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>			<b>493.046.770.395</b>
<b>4111</b>	<b>Barranquilla Saludable</b>			<b>493.046.770.395</b>
<b>41111</b>	<b>Aseguramiento En Salud</b>			<b>426.561.173.204</b>
411111	Continuidad de la afiliación en el Régimen Subsidiado	11	ICLD	15.282.986.789
411111	Continuidad de la afiliación en el Régimen Subsidiado	11	F	288.564.683.977
411111	Continuidad de la afiliación en el Régimen Subsidiado	11	RCJ	63.654.000
411111	Continuidad de la afiliación en el Régimen Subsidiado	11	CJ	2.670.301.992
411111	Continuidad de la afiliación en el Régimen Subsidiado	11	SGPrs	119.342.286.144
411111	Continuidad de la afiliación en el Régimen Subsidiado	11	RSGPrs	14.377
411112	Auditoría a las entidades Administradoras de Planes de Beneficios	11	CJ	417.150.000
411113	Gestión Inspección, Vigilancia y Control al Aseguramiento en Salud	11	CJ	220.095.925
<b>41112</b>	<b>Vigilancia Y Control De La Salud Pública</b>			<b>14.474.241.560</b>
<b>4111201</b>	<b>Salud Infantil</b>			<b>545.000.000</b>
<b>41112012</b>	<b>Programa Ampliado De Inmunizaciones (Pai)</b>			<b>335.000.000</b>
411120121	Adquisición de insumos, elementos, publicaciones y equipos para desarrollar las prioridades de salud pública, según competencias.	11	SGPsp	108.000.000
411120122	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE'S.	11	SGPsp	100.000.000
411120123	Talento humano que desarrolla actividades de carácter operativo	11	SGPsp	127.000.000
<b>41112013</b>	<b>Implementación De La Estrategia AIEPI</b>			<b>210.000.000</b>



Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Presupuesto Aprobado 2015
411120131	Adquisición de insumos, elementos, publicaciones y equipos para desarrollar las prioridades de salud pública, según competencias.	11	SGPsp	10.000.000
411120132	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE'S.	11	SGPsp	200.000.000
<b>4111202</b>	<b>Salud Sexual Y Reproductiva</b>			<b>700.000.000</b>
<b>41112021</b>	<b>Fortalecimiento Del Control A Los Servicios De Atención Integral Del Binomio Madre-Hijo En Las Ips Del Distrito De Barranquilla.</b>			<b>200.000.000</b>
411120211	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE'S.	11	SGPsp	200.000.000
<b>41112022</b>	<b>Promoción Y Fomento De La Salud Sexual Y Reproductiva En El Distrito De Barranquilla.</b>			<b>200.000.000</b>
411120222	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE'S.	11	SGPsp	200.000.000
<b>41112023</b>	<b>Implementación De Los Servicios Amigables En Salud Sexual Y Reproductiva Para Adolescentes Y Jóvenes En La Red Prestadora Del Distrito</b>			<b>200.000.000</b>
411120231	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE'S.	11	ICLD	100.000.000
411120231	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE'S.	11	SGPsp	100.000.000
<b>41112024</b>	<b>Implementación De La Estrategia Instituciones Amigas De La Mujer Y La Infancia (IAMI).</b>			<b>100.000.000</b>
411120242	Talento humano que desarrolla actividades de carácter operativo	11	SGPsp	100.000.000
<b>4111203</b>	<b>Promoción Y Fomento De La Salud Oral En El Distrito De Barranquilla</b>			<b>200.000.000</b>
41112031	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE'S.	11	SGPsp	200.000.000
<b>4111204</b>	<b>Implementación Del Modelo De Atención Primaria En Salud Mental En El Distrito De Barranquilla</b>			<b>200.000.000</b>
41112041	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE'S.	11	SGPsp	200.000.000
<b>4111205</b>	<b>Fomento Y Prevención De Las Enfermedades Trasmisibles Y De Zoonosis</b>			<b>1.498.254.101</b>
<b>41112051</b>	<b>Tuberculosis TBC</b>			<b>516.049.101</b>
411120511	Adquisición de insumos, elementos, publicaciones y equipos para desarrollar las prioridades de salud pública, según competencias.	11	TBC	140.000.000
411120511	Adquisición de insumos, elementos, publicaciones y equipos para desarrollar las prioridades de salud pública, según competencias.	11	RTBC	27.649.101
411120512	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE'S.	11	SGPsp	200.000.000
411120513	Talento humano que desarrolla actividades de carácter operativo	11	TBC	148.400.000
<b>41112052</b>	<b>Lepra</b>			<b>83.018.000</b>
411120521	Talento humano que desarrolla actividades de carácter operativo	11	Lep	61.800.000
411120521	Talento humano que desarrolla actividades de carácter operativo	11	RLep	21.218.000
<b>41112053</b>	<b>Prevención Y Control De Vectores</b>			<b>659.187.000</b>
411120531	Adquisición de insumos, elementos, publicaciones y equipos para desarrollar las prioridades de salud pública, según competencias.	11	ETV 1659	157.000.000
411120532	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE'S.	11	SGPsp	100.000.000
411120533	Talento humano que desarrolla actividades de carácter operativo	11	ETV 1659	370.360.000
411120533	Talento humano que desarrolla actividades de carácter operativo	11	RETV	31.827.000
<b>41112054</b>	<b>Zoonosis</b>			<b>240.000.000</b>
411120542	Adquisición de insumos, elementos, publicaciones y equipos para desarrollar las prioridades de salud pública, según competencias.	11	SGPsp	140.000.000
411120543	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE'S.	11	SGPsp	100.000.000
<b>4111206</b>	<b>Prevención De Enfermedades Crónicas No Transmisibles</b>			<b>512.000.000</b>
41112061	Adquisición de insumos, elementos, publicaciones y equipos para desarrollar las prioridades de salud pública, según competencias.	11	SGPsp	262.000.000
41112062	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE'S.	11	ICLD	150.000.000
41112062	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE'S.	11	SGPsp	100.000.000
<b>4111207</b>	<b>Nutrición</b>			<b>202.000.000</b>
<b>41112071</b>	<b>Implementación Del Programa De Recuperación Nutricional</b>			<b>2.000.000</b>
411120711	Adquisición de insumos, elementos, publicaciones y equipos para desarrollar las prioridades de salud pública, según competencias.	11	SGPsp	2.000.000

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Presupuesto Aprobado 2015
<b>41112072</b>	<b>Implementación Del Sistema De Vigilancia Nutricional En El Distrito De Barranquilla</b>			<b>200.000.000</b>
411120721	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE'S.	11	SGPsp	200.000.000
<b>4111208</b>	<b>Seguridad Sanitaria Y Del Ambiente</b>			<b>160.000.000</b>
41112081	Adquisición de insumos, elementos, publicaciones y equipos para desarrollar las prioridades de salud pública, según competencias.	11	SGPsp	160.000.000
<b>4111209</b>	<b>Gestión Operativa Y Funcional Del Plan De Salud Pública</b>			<b>7.657.987.459</b>
<b>41112091</b>	<b>Acciones De Planeación, Priorización Y Gestión Intersectorial</b>			<b>7.305.987.459</b>
411120911	Adquisición De Insumos, Elementos, Publicaciones Y Equipos Para Desarrollar Las Prioridades De Salud Pública, Según Competencias.	11	Rif	47.322.930
411120911	Adquisición De Insumos, Elementos, Publicaciones Y Equipos Para Desarrollar Las Prioridades De Salud Pública, Según Competencias.	11	VByS	16.068.803
411120912	Talento Humano que Desarrolla Actividades de Carácter Operativo	11	SGPsp	6.042.043.750
411120912	Talento Humano que Desarrolla Actividades de Carácter Operativo	11	CJ	766.935.450
411120912	Talento Humano que Desarrolla Actividades de Carácter Operativo	11	ICLD	340.230.400
411120912	Talento Humano que Desarrolla Actividades de Carácter Operativo	11	RSGPsp	93.386.126
<b>41112092</b>	<b>Monitoreo Y Evaluación.</b>			<b>262.000.000</b>
411120921	Adquisición De Insumos, Elementos, Publicaciones Y Equipos Para Desarrollar Las Prioridades De Salud Pública, Según Competencias.	11	ICLD	62.000.000
411120922	Talento Humano que Desarrolla Actividades de Carácter Operativo	11	CJ	200.000.000
<b>41112093</b>	<b>Capacitación Y Asistencia Técnica.</b>			<b>90.000.000</b>
411120931	Adquisición De Insumos, Elementos, Publicaciones Y Equipos Para Desarrollar Las Prioridades De Salud Pública, Según Competencias.	11	CJ	50.000.000
411120932	Contratación Con Personas Jurídicas Que No Sean Ese'S.	11	CJ	40.000.000
<b>4111210</b>	<b>Vigilancia Epidemiológica</b>			<b>650.000.000</b>
41112101	Talento humano que desarrolla actividades de carácter operativo.	11	SGPsp	450.000.000
41112102	Infraestructura equipos y dotación para fortalecer el sistema de información.	11	ICLD	200.000.000
<b>4111211</b>	<b>Laboratorio Salud Pública</b>			<b>349.000.000</b>
41112111	Talento humano que desarrolla actividades de carácter operativo.	11	CJ	249.000.000
41112112	Adquisición de insumos, elementos, publicaciones y equipos para desarrollar las prioridades de salud pública, según competencias.	11	ICLD	100.000.000
<b>4111212</b>	<b>Atención Primaria De Salud</b>			<b>1.800.000.000</b>
41112121	Salud en el Colegio	11	ICLD	1.200.000.000
41112121	Salud en el Colegio	11	CJ	500.000.000
41112122	Casas Saludables	11	ICLD	100.000.000
<b>41113</b>	<b>Prestación De Servicios A La Población Pobre En Lo No Cubierto Con Subsidios A La Demanda</b>			<b>18.994.397.025</b>
<b>411131</b>	<b>Prestación De Servicios De Salud Para La Población Pobre No Asegurada</b>			<b>18.099.599.884</b>
<b>4111311</b>	<b>Atención De Urgencias (Sin Contrato) Con El Operador De La Red Pública Distrital</b>			<b>391.545.861</b>
41113113	Alto Nivel de Complejidad	11	RSGPso	391.545.861
<b>4111312</b>	<b>Atención De Urgencias (Sin Contrato) Con Instituciones Prestadoras De Servicios De Salud Privadas Ó Mixtas</b>			<b>9.483.733.524</b>
41113121	Bajo Nivel de Complejidad	11	SGPso	720.763.748
41113122	Medio Nivel de Complejidad	11	SGPso	2.057.970.175
41113123	Alto Nivel de Complejidad	11	SGPso	6.704.999.601
<b>4111313</b>	<b>Atención De Urgencias (Sin Contrato) En Empresas Sociales Del Estado</b>			<b>8.224.320.499</b>
41113131	Bajo Nivel de Complejidad	11	SGPso	616.824.037
41113132	Medio Nivel de Complejidad	11	SGPso	1.718.882.984
41113133	Alto Nivel de Complejidad	11	SGPso	5.888.613.478
<b>411132</b>	<b>Prestación De Servicios De Salud A La Población Pobre Afiliada Al Régimen Subsidiado No Incluidos En El Plan (No Pos-S)</b>			<b>894.797.141</b>



Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Presupuesto Aprobado 2015
4111321	Atención de Urgencias (Sin Contrato) con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas ó Mixtas	11	SGPso	585.197.330
4111325	Recobros de las EPS del Régimen Subsidiado por Eventos No incluidos en el POS subsidiado	11	SGPso	309.599.811
<b>41114</b>	<b>Gastos De Inversión - Subcuenta Otros Gastos En Salud</b>			<b>33.016.958.606</b>
411141	Investigación en Salud	11	ICLD	100.000.000
411142	Inversiones Directas en la Red Pública según Plan Bienal en Infraestructura	11	ESTH	24.007.642.080
411142	Inversiones Directas en la Red Pública según Plan Bienal en Infraestructura	11	Cr	5.170.000.000
<b>411143</b>	<b>Prestación Y Desarrollo De Servicios De Salud Con Calidad</b>			<b>755.502.000</b>
4111431	Implementación del Sistema de Vigilancia de Riesgos Profesionales y Accidentes de Trabajos del empleo formal e informal del Distrito de Barranquilla	11	ICLD	70.000.000
4111432	Fortalecimiento de la Certificación en Salud de los Prestadores Inscritos en el Distrito de Barranquilla	11	ICLD	176.177.700
4111433	Promoción de la acreditación en las IPS del Distrito de Barranquilla	11	ICLD	319.628.700
4111434	Fortalecimiento de los sistemas de gestión de calidad en los prestadores de salud del distrito de Barranquilla	11	CJ	169.695.600
4111435	Implementación de un Sistema Integral de información en Salud para la vigilancia y el control en la prestación de los servicios con enfoque diferencial.	11	CJ	20.000.000
<b>411144</b>	<b>Promoción Social</b>			<b>2.983.814.526</b>
4111441	Atención Psicosocial a la Población Desplazada	11	RF	10.610.030
4111441	Atención Psicosocial a la Población Desplazada	11	F	741.595.496
4111442	Atención Integral de Habilitación y Rehabilitación de la Población Discapacitada	11	ICLD	1.500.000.000
4111443	Atención a Inimputables	11	Inimp	721.000.000
4111443	Atención a Inimputables	11	RInimp	10.609.000
<b>42</b>	<b>Sección 6. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, FSRI (Acuerdo 013 del 2001)</b>			<b>25.198.343.369</b>
<b>421</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>			<b>25.198.343.369</b>
<b>4211</b>	<b>Estrategia Barranquilla Con Vivienda</b>			<b>25.198.343.369</b>
<b>42111</b>	<b>Mejoramiento Integral De Barrios</b>			<b>25.198.343.369</b>
<b>421111</b>	<b>Agua Potable</b>			<b>12.698.981.607</b>
4211111	Déficit Vig. Corrientes entre Subsidios y Contribuciones Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingresos - Agua Potable	4	SGPa	1.855.538.552
4211111	Déficit Vig. Corrientes entre Subsidios y Contribuciones Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingresos - Agua Potable	4	RC	5.398.682.392
4211112	Déficit Vig. Ant. entre Subsidios y Contribuciones Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingresos - Agua Potable	4	RC	5.444.760.663
<b>421112</b>	<b>Saneamiento Básico - Alcantarillado</b>			<b>7.341.351.215</b>
4211121	Déficit Vig. Corrientes entre Subsidios y Contribuciones Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingresos - Alcantarillado	4	RC	3.182.408.976
4211121	Déficit Vig. Corrientes entre Subsidios y Contribuciones Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingresos - Alcantarillado	4	SGPa	892.085.842
4211122	Déficit Vig. Ant. entre Subsidios y Contribuciones Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingresos - Alcantarillado	4	RC	3.266.856.398
<b>421113</b>	<b>Saneamiento Básico - Aseo</b>			<b>5.158.010.547</b>
4211131	Déficit Vig. Corrientes entre Subsidios y Contribuciones Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingresos - Aseo	4	RC	2.159.387.307
4211131	Déficit Vig. Corrientes entre Subsidios y Contribuciones Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingresos - Aseo	4	SGPa	820.718.975
4211132	Déficit Vig. Ant. entre Subsidios y Contribuciones Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingresos - Aseo	4	RC	2.177.904.265
<b>43</b>	<b>SECCIÓN 7. FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES</b>			<b>10.660.926.246</b>
<b>431</b>	<b>BARRANQUILLA ORDENADA</b>			<b>10.660.926.246</b>
<b>4311</b>	<b>Barranquilla Menos Vulnerable Frente A Riesgos De Desastres Y Preparada Para El Cambio Climático</b>			<b>10.660.926.246</b>
<b>43111</b>	<b>Gestión Reactiva Y Correctiva Ante El Riesgo. Barranquilla Eficaz En La Atención De Emergencias Por Desastres</b>			<b>63.654.000</b>
431111	Fondo Para la Prevención y Atención de Desastres	25	FP	63.654.000



Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Presupuesto Aprobado 2015
<b>43112</b>	<b>Conocimiento del Riesgo. Barranquilla conoce sus Riesgos Frente a fenómenos Naturales o Antrópicos</b>			<b>10.594.272.246</b>
431121	Apoyo "Proyecto Atención de Emergencias por Desastres Naturales y/o Antrópicos y Auxilio de arriendo en el Distrito de Barranquilla"	25	ICLD	6.534.272.246
431122	Servicio, Protección a las familias a través de la evacuación y compra de viviendas ubicadas en zonas de alto riesgo en el Distrito de Barranquilla.	25	ICLD	4.060.000.000
<b>43113</b>	<b>Prospección del Riesgo. Barranquilla reduce sus riesgos, a partir de la Prevención y la Mitigación.</b>			<b>1.000.000</b>
431131	Capacitación Proyecto Construcción Social del Riesgo con Perspectiva de Género en Comunidades Vulnerables en Barranquilla	25	ICLD	1.000.000
<b>43114</b>	<b>Gestión Interinstitucional Barranquilla Ciudad Sostenible ante el Cambio Climático.</b>			<b>2.000.000</b>
431141	Comunicación y Difusión	25	ICLD	1.000.000
431142	Relaciones Internacionales Asociadas al cambio Climático y a la Gestión del Riesgo	25	ICLD	1.000.000
<b>44</b>	<b>SECCIÓN 8. FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES (DECRETO 673 DEL 1995)</b>			<b>98.256.120.196</b>
<b>441</b>	<b>PARA EL ÉXITO</b>			<b>98.256.120.196</b>
<b>4411</b>	<b>Finanzas Saludables Y Responsables</b>			<b>98.256.120.196</b>
<b>44111</b>	<b>Fondo De Pensiones Territoriales</b>			<b>98.256.120.196</b>
441111	Mesadas Pensionales E.P.M	2	ESTC	2.530.173.096
441111	Mesadas Pensionales E.P.M	2	ICLD	29.614.197.307
441111	Mesadas Pensionales E.P.M	2	ESTH	6.001.910.520
441112	Mesadas Pensionales Distrito	2	ICLD	8.972.093.938
441112	Mesadas Pensionales Distrito	2	ESTT	3.562.197.864
441113	Transferencia DDL para Saneamiento Mesadas Pensionales EDT	2	ICLD	42.882.863.669
441114	Cuota Partes de Mesadas Pensionales	2	Fonp	2.270.000.000
441114	Cuota Partes de Mesadas Pensionales	2	CPP	422.683.802
441115	Pago de Bonos Pensionales y Cuota Partes de Bono Pensional	2	Fonp	2.000.000.000
<b>45</b>	<b>SECCIÓN 9. FONDO DE CONTINGENCIAS DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS</b>			<b>25.104.595.435</b>
<b>451</b>	<b>PARA EL ÉXITO</b>			<b>25.104.595.435</b>
<b>4511</b>	<b>Finanzas Saludables Y Responsables</b>			<b>25.104.595.435</b>
<b>45111</b>	<b>Saneamiento Fiscal Y Financiero</b>			<b>25.104.595.435</b>
<b>451111</b>	<b>Depuración Y Pago De Acreencias</b>			<b>25.104.595.435</b>
4511111	Pasivos clasificados como contingencias	4	ICLD	25.104.595.435
<b>46</b>	<b>SECCIÓN 10. FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (ACUERDO 001/ 2011 &amp; DECR. 26 /2009)</b>			<b>23.107.412.000</b>
<b>461</b>	<b>BARRANQUILLA COMPETITIVA</b>			<b>23.107.412.000</b>
<b>4611</b>	<b>Estrategia Una Barranquilla Más Segura</b>			<b>23.107.412.000</b>
<b>46111</b>	<b>Fortalecimiento De La Gestión Institucional En Seguridad, Convivencia Ciudadana Y Justicia</b>			<b>17.807.412.000</b>
461111	Asesoría Especializada para la gestión de la seguridad, convivencia ciudadana y justicia a nivel territorial	3	5%	1.000
461112	Comunicación estratégica para la gestión de la seguridad	3	5%	3.000.000.000
461113	Plan Integral de Seguridad y Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad y Justicia	3	Cr	4.500.000.000
461113	Plan Integral de Seguridad y Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad y Justicia	3	5%	9.307.409.000
461114	Apoyo Integral al Sistema de Justicia en el Distrito de Barranquilla y fortalecimiento de los procesos de investigación criminal	3	5%	1.000
461115	Puesta en marcha y funcionamiento del Sistema Unificado de Seguridad y Convivencia Distrital	3	5%	1.000.000.000
461116	Mejoramiento, Mantenimiento y Adecuación de Infraestructura Física de Estaciones, Subestaciones y Centros de Atención Inmediata - CAI	3	Cr	1.000
<b>46112</b>	<b>Convivencia Y Cambio Cultural Para La Reducción De Los Factores De Riesgo Y La Violencia Incidental</b>			<b>5.300.000.000</b>



Capitulo/ Artículo	Descripción del Capitulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Presupuesto Aprobado 2015
461121	Intervención integral en zonas críticas -Programa Entornos Socio Urbanos Seguros (ESUS)	3	5%	2.200.000.000
461121	Intervención integral en zonas críticas -Programa Entornos Socio Urbanos Seguros (ESUS)	3	ICLD	600.000.000
461122	Atención integral a Jóvenes en situación de riesgo	3	5%	2.500.000.000
<b>47</b>	<b>SECCIÓN 11. FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA</b>			<b>38.000.000.000</b>
<b>471</b>	<b>BARRANQUILLA ORDENADA</b>			<b>38.000.000.000</b>
<b>4711</b>	<b>Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible</b>			<b>38.000.000.000</b>
<b>47111</b>	<b>Protección Y Recuperación Del Recurso Hídrico Y Gestión Integral De Micro-Cuencas De Los Arroyos Y De Cuerpos Lenticos</b>			<b>38.000.000.000</b>
471111	Plan anual de operaciones ambientales	6	COF	38.000.000.000
<b>48</b>	<b>SECCIÓN 12. FONDO DE DESARROLLO LOCAL</b>			<b>17.872.698.249</b>
<b>481</b>	<b>PARA EL ÉXITO</b>			<b>17.872.698.249</b>
<b>4811</b>	<b>Cultura Y Participación Ciudadana</b>			<b>17.872.698.249</b>
<b>48111</b>	<b>Fortalecimiento De La Participación Ciudadana: Ciudadanía Activa Y Corresponsable Del Desarrollo Local</b>			<b>17.872.698.249</b>
481111	Servicios Personales Asociados a la Nómina Alcaldes Locales	24	ICLD	1.094.651.200
481112	Servicios Personales Indirectos del Fondo de Desarrollo Local	24	ICLD	7.663.047.049
481113	Gastos Generales del Fondo de Desarrollo Local	24	ICLD	114.999.000
481114	Construcción y Mejoramiento de Alcaldías Locales	24	Cr	9.000.000.000
481115	Fortalecimiento Institucional Alcaldías Locales	24	ICLD	1.000

**B.- PRESUPUESTO DE GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS 2015**

Capitulo/ Artículo	Descripción del Capitulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Presupuesto Aprobado 2015
<b>6</b>	<b>GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>			<b>24.625.471.291</b>
<b>61</b>	<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DE BARRANQUILLA DAMAB</b>			<b>8.263.327.291</b>
<b>611</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>8.263.327.291</b>
<b>6111</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>5.732.961.319</b>
<b>61111</b>	<b>Gastos De Personal</b>			<b>5.026.424.784</b>
<b>611111</b>	<b>Servicios Personales Asociados A La Nomina</b>			<b>3.644.600.870</b>
6111111	Sueldos	62	RPD	2.759.984.495
6111112	Auxilios mortuorios	62	RPD	25.000.000
6111113	Prima de servicios	62	RPD	138.629.156
6111114	Vacaciones	62	RPD	181.623.095
6111115	Prima de vacaciones	62	RPD	129.686.353
6111116	Bonificaciones	62	RPD	107.313.634
6111117	Primas de navidad	62	RPD	290.364.137
6111118	Primas de Antigüedad	62	RPD	12.000.000
<b>611112</b>	<b>Servicios Personales Indirectos</b>			<b>15.000.000</b>
6111121	Servicios Personales , técnicos y Honorarios Profesionales	62	RPD	10.000.000
6111122	Indemnizaciones y procesos carrera Administrativa	62	RPD	5.000.000
<b>611113</b>	<b>Contribuciones Inherentes Nomina Sector Privado</b>			<b>1.202.243.534</b>
6111131	Cesantías	62	RPD	314.561.148



Capitulo/ Artículo	Descripción del Capitulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Presupuesto Aprobado 2015
6111132	Intereses sobre cesantías	62	RPD	37.747.338
6111133	Aporte patronal salud	62	RPD	279.786.645
6111134	Aporte patronal pensión	62	RPD	394.992.911
6111135	Aporte patronal riesgos profesionales	62	RPD	43.491.188
6111136	Caja de Compensación (4%)	62	RPD	131.664.304
<b>611114</b>	<b>Contribuciones Inherentes Nomina Sector Publico</b>			<b>164.580.380</b>
6111141	Sena ( 2% )	62	RPD	65.832.152
6111142	I.C.B.F. ( 3 % )	62	RPD	98.748.228
<b>61112</b>	<b>Gastos Generales</b>			<b>706.536.535</b>
<b>611121</b>	<b>Adquisición De Bienes</b>			<b>30.000.000</b>
6111211	Compra de equipos	62	RPD	10.000.000
6111212	Materiales y suministros	62	RPD	10.000.000
6111213	Otras adquisiciones	62	RPD	10.000.000
<b>611122</b>	<b>Gastos Judiciales</b>			<b>200.000.000</b>
6111221	Sentencias y conciliaciones	62	RPD	200.000.000
<b>611123</b>	<b>Gastos Imprevistos</b>			<b>120.000.000</b>
6111231	Gastos varios e imprevistos	62	RPD	10.000.000
6111232	Obras y mejoras en propiedad ajena	62	RPD	5.000.000
6111233	Gastos Financieros ley 633	62	RPD	20.000.000
6111234	Otros Gastos financieros	62	RPD	20.000.000
6111235	Gastos de fiscalización ley 617/00	62	RPD	65.000.000
<b>611124</b>	<b>OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS</b>			<b>356.536.535</b>
6111241	Viáticos y Gastos de viajes	62	RPD	20.000.000
6111242	Mantenimiento y Reparación de Equipos	62	RPD	10.000.000
6111243	Servicios Públicos	62	RPD	103.632.535
6111244	Impresos, publicaciones suscripciones y afiliaciones	62	RPD	10.000.000
6111245	Seguros	62	RPD	50.000.000
6111246	Combustibles y lubricantes	62	RPD	5.000.000
6111247	Capacitación y estímulos ( bienestar social )	62	RPD	80.000.000
6111248	Fotocopias y reducciones	62	RPD	2.000.000
6111249	Arrendamientos	62	RPD	50.904.000
61112410	Dotación y uniformes	62	RPD	2.000.000
61112412	Servicios de aseo y cafetería	62	RPD	1.000.000
61112413	Comunicación y transporte	62	RPD	2.000.000
61112414	Impuestos , multas y contribuciones	62	RPD	10.000.000
61112415	Publicidad y propaganda	62	RPD	5.000.000
61112416	Apoyo logístico y protocolario	62	RPD	5.000.000
<b>6113</b>	<b>GASTO PUBLICO SOCIAL (INVERSION EN AMBIENTE)</b>			<b>2.530.365.972</b>
<b>61131</b>	<b>BARRANQUILLA ORDENADA</b>			<b>2.530.365.972</b>
<b>611311</b>	<b>Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible</b>			<b>2.530.365.972</b>
<b>6113111</b>	<b>Administración, Atención, Control Y Organización Institucional Para La Gestión</b>			<b>30.000.000</b>
61131111	Desarrollo Institucional	62	RPD	30.000.000
<b>6113112</b>	<b>Protección Y Bienestar Del Recurso Humano</b>			<b>33.741.171</b>
61131121	Capital Humano y Social	62	RPD	18.741.171
61131122	Salud Ocupacional	62	RPD	15.000.000



Capitulo/ Artículo	Descripción del Capitulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Presupuesto Aprobado 2015
<b>6113113</b>	<b>Inversión En Descontaminación Del Medio Ambiente</b>			<b>2.466.624.801</b>
61131131	Protección del Recursos Geosfericos		RPD	2.000.725.101
61131132	Protección y recuperación del recurso hídrico y gestión integral de micro-cuencas de los arroyos y de cuerpos lenticos	62	RPD	465.899.700
<b>62</b>	<b>FONDO DE RESTAURACIÓN OBRAS (FORO HIDRICO)</b>			<b>11.998.000.000</b>
<b>621</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>11.998.000.000</b>
<b>6215</b>	<b>GASTOS DE INVERSION EN AMBIENTE</b>			<b>11.998.000.000</b>
<b>62151</b>	<b>BARRANQUILLA ORDENADA</b>			<b>11.998.000.000</b>
<b>621511</b>	<b>Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible</b>			<b>11.998.000.000</b>
<b>6215111</b>	<b>Protección Y Dragado De Cuencas Y Hoyas Hidrográficas Y De Saneamiento Ambiental</b>			<b>11.998.000.000</b>
<b>62151111</b>	<b>Rehabilitación de Infraestructura ya Existente</b>			<b>11.933.000.000</b>
621511111	Sub-Cuenca del Arroyo grande y León fase I	63	COF	11.933.000.000
<b>62151114</b>	<b>Mejoramiento y Mantenimiento de Escenarios Deportivos y Parques</b>			<b>65.000.000</b>
621511141	Diseño construcción y mantenimiento de parques y zonas verdes en el Distrito de Barranquilla	63	RPF	64.000.000
621511141	Diseño construcción y mantenimiento de parques y zonas verdes en el Distrito de Barranquilla	63	RPF	1.000.000
<b>63</b>	<b>DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES</b>			<b>4.364.144.000</b>
<b>631</b>	<b>GASTOS</b>			<b>4.364.144.000</b>
<b>6311</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>4.364.144.000</b>
<b>63111</b>	<b>Gasto De Personal</b>			<b>3.424.208.000</b>
<b>631111</b>	<b>Servicios Personales Asociados A La Nomina</b>			<b>1.346.241.000</b>
6311111	Sueldo Personal Nomina	64	RPDL	1.071.452.000
6311112	Bonificación Especial de Recreación	64	RPDL	5.953.000
6311113	Auxilio de Transporte	64	RPDL	1.000
6311114	Prima de Servicio	64	RPDL	44.644.000
6311115	Vacaciones	64	RPDL	68.206.000
6311116	Prima de Vacaciones	64	RPDL	46.504.000
6311117	Prima de Navidad	64	RPDL	96.884.000
6311118	Intereses de Cesantía	64	RPDL	12.595.000
6311119	Indemnización Vacaciones	64	RPDL	1.000
6311110	Vigencias Anteriores	64	RPDL	1.000
<b>631112</b>	<b>Servicios Personales Indirectos</b>			<b>1.642.760.000</b>
6311121	Honorarios Profesionales	64	RPDL	1.362.418.000
6311122	Remuneración Servicios Técnicos	64	RPDL	280.340.000
6311123	Personal Supernumerario	64	RPDL	1.000
6311124	Vigencias Anteriores	64	RPDL	1.000
<b>631113</b>	<b>Contribuciones Nomina Sector Privado</b>			<b>317.781.000</b>
6311131	Fondo de Cesantías	64	RPDL	89.681.000
6311132	Aporte Patronal Salud	64	RPDL	94.288.000
6311133	Aporte Patronal Pensión	64	RPDL	85.359.000
6311134	Caja de Compensación	64	RPDL	42.859.000



Capitulo/ Artículo	Descripción del Capitulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Presupuesto Aprobado 2015
6311135	Aporte Patronal Riesgos Profesional	64	RPDL	5.593.000
6311136	Vigencias Anteriores	64	RPDL	1.000
<b>631114</b>	<b>Contribuciones Nomina Sector Publico</b>			117.426.000
6311141	Fondo de Cesantías	64	RPDL	15.277.000
6311142	Aporte Patronal Salud	64	RPDL	1.000
6311143	Aporte Patronal Pensión	64	RPDL	48.573.000
6311144	Aportes al ICBF	64	RPDL	32.144.000
6311145	Aportes al SENA	64	RPDL	21.430.000
6311146	Vigencias Anteriores	64	RPDL	1.000
<b>63112</b>	<b>Gastos Generales</b>			924.922.000
<b>631121</b>	<b>Adquisición De Bienes</b>			268.637.000
6311211	Compra de Equipo	64	RPDL	187.916.000
6311212	Papelería y Útiles de Oficina	64	RPDL	22.040.000
6311213	Materiales y Suministros	64	RPDL	25.600.000
6311214	Elementos de Aseo lavandería y Café	64	RPDL	5.040.000
6311215	Combustibles y Lubricantes	64	RPDL	20.000.000
6311216	Impresos, Publicaciones y Suscripciones	64	RPDL	7.040.000
6311217	Gastos Varios e Imprevistos Adquisición de Bienes	64	RPDL	1.000.000
6311218	Vigencias Anteriores	64	RPDL	1.000
<b>631122</b>	<b>Adquisición De Servicio</b>			656.285.000
6311221	Mantenimiento y Reparación	64	RPDL	47.470.000
6311222	Comunicación y Transporte	64	RPDL	136.120.000
6311223	Publicidad	64	RPDL	3.600.000
6311224	Servicios Públicos	64	RPDL	61.000.000
6311225	Arrendamiento	64	RPDL	121.929.000
6311226	Seguros	64	RPDL	30.000.000
6311227	Viáticos y gastos de Viaje	64	RPDL	50.000.000
6311228	Comisiones, Interés y demás gastos Bancarios	64	RPDL	26.700.000
6311229	Obras y Mejoras en propiedad ajena	64	RPDL	1.000
6311230	Vigilancia y Seguridad	64	RPDL	7.000.000
6311231	Gastos Judiciales y Notariales	64	RPDL	1.200.000
6311232	Sistematización	64	RPDL	48.600.000
6311233	Fotocopias y Reducciones	64	RPDL	18.090.000
6311234	Bienestar Social	64	RPDL	53.573.000
6311235	gastos Varios e Imprevistos Adquisición de Servicio	64	RPDL	1.000.000
6311236	Capacitación	64	RPDL	50.000.000
6311237	Vigencias Anteriores	64	RPDL	1.000
<b>6311238</b>	<b>Impuestos Y Multas</b>			<b>1.000</b>
63112381	Impuestos y Multas	64	RPDL	1.000
<b>63113</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>			<b>15.013.000</b>
<b>631131</b>	<b>Transferencias al Sector Público</b>			<b>15.001.000</b>
6311311	Apoyo a la gestión Administrativa de Entidades en Liquidación	64	RPDL	1.000
6311312	Cuota de Auditaje Contraloría	64	RPDL	15.000.000
<b>631132</b>	<b>Otras Transferencias</b>			<b>1.000</b>
6311321	Sentencias y Conciliaciones	64	RPDL	1.000
<b>631133</b>	<b>Transferencia de previsión y seguridad social</b>			<b>1.000</b>

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Presupuesto Aprobado 2015
6311331	Cesantías	64	RPDL	1.000
<b>631134</b>	<b>Destinatarios de Otras Transferencias</b>			<b>10.000</b>
6311341	Indemnizaciones Laborales	64	RPDL	1.000
6311342	Otras Transferencias	64	RPDL	1.000
6311343	Provisión cierre IDCT	64	RPDL	1.000
6311344	Provisión cierre IDIS	64	RPDL	1.000
6311345	Provisión cierre Hospital Nazareth	64	RPDL	1.000
6311346	Provisión cierre Hospital Pediátrico	64	RPDL	1.000
6311347	Provisión cierre Hospital Manga	64	RPDL	1.000
6311348	Provisión cierre Hospital general de Barranquilla	64	RPDL	1.000
6311349	Provisión cierre Instituto Distrital de Urbanismo y Control	64	RPDL	1.000
63113410	Vigencias Anteriores	64	RPDL	1.000
<b>63114</b>	<b>Vigencias Anteriores</b>			<b>1.000</b>
631141	Vigencias Anteriores	64	RPDL	1.000

### TERCERA PARTE

#### A.- PRESUPUESTO DE RENTAS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2015

Código	Nombre	Presupuesto 2015
	<b>SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-</b>	<b>100,000,000</b>
TI	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL S.G.R</b>	<b>100,000,000</b>
TI.D	<b>RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA (FORTALECIMIENTO DE LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y TÉCNICA DEL OCAD)</b>	<b>100,000,000</b>
TI.D.1	<b>Sistema General de Regalías -SGR-</b>	<b>100,000,000</b>
TI.D.1.1	Sistema General de Regalías -SGR-	100,000,000

#### B.- PRESUPUESTO DE GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2015

Código	Proyecto	Dep	Fuente	Apropiación 2015
5	SECCIÓN 13. SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR-			100,000,000
51	GASTOS OPERATIVOS DE INVERSIÓN (FORTALECIMIENTO DE LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y TÉCNICA DEL OCAD)			100,000,000
511	Gastos Operativos de Inversión (Fortalecimiento Secretaría de Planeación y Técnica del OCAD)			100,000,000
5111	Gastos de Personal	6	SGR	50,000,000
5112	Gastos Generales	6	SGR	50,000,000

**CUARTA PARTE**

**CONVENCIONES**

Código	Fuente de Financiación
<b>Sistema General de Participaciones</b>	
SGPal	SGP - Alimentación Escolar - Once Doceavas Vigencia Actual + Ultima Doceava Vigencia Anterior
SGPed	SGP -Educación Prestación de Servicios Doce Doceavas Vigencia Actual
SGPcdc	SGP -Educación Calidad Doce Doceavas Vigencia Actual
SGPsr	SGP - Salud Demanda Once Doceavas Vigencia Actual + Ultima Doceava Vigencia Anterior
SGPso	SGP - Salud Oferta Once Doceavas Vigencia Actual + Ultima Doceava Vigencia Anterior
SGPsp	SGP - Salud Pública Once Doceavas Vigencia Actual + Ultima Doceava Vigencia Anterior
SGPr	SGP - Ribereños Once Doceavas Vigencia Actual + Ultima Doceava Vigencia Anterior
SGPa	SGP - Agua Potable Y Saneamiento Básico - Once Doceavas Vigencia Actual + Ultima Doceava Vigencia Anterior
SGPpi	SGP - Recursos Por Crecimiento De La Economía Superior Al 4% - SGP- Once Doceavas Vigencia Actual + Ultima Doceava Vigencia Anterior
SGPpd	SGP - Propósito General Forzosa Inversión Deporte -SGP- Once Doceavas Vigencia Actual + Ultima Doceava Vigencia Anterior
SGPpc	SGP - Propósito General Forzosa Inversión Cultura- SGP- Once Doceavas Vigencia Actual + Ultima Doceava Vigencia Anterior
SGPpl	SGP - Propósito General Forzosa Inversión Libre Inversión -SGP- Once Doceavas Vigencia Actual + Ultima Doceava Vigencia Anterior
<b>ICLD Ingresos Corrientes De Libre Destinación</b>	
RPD	Recursos Propios Damab
RPF	Recursos Propios Foro Hídrico
RPDL	Recursos Propios D.D.L
<b>Ingresos Corrientes Con Destinación Especifica - Recursos Propios</b>	
Part	Participación Predial
AyT	1/3 Avisos y Tablero
Pub	Publicidad Exterior Visual
Esp	Impuesto Espectáculo Público
SG	Sobretasa Bomberil
SB	Sobretasa a la Gasolina
ESTT	Estampilla Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano
ESTC	Estampilla Pro Cultura
ESTH	Estampilla Pro-hospital Nivel 1 y 2 de Atención
Bon	Bono al Deporte
Alum	Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público
ImpC	30% Sobre el Consumo de Tabaco y Cigarrillo
5%	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas
Cont	Contraprestación por concepto del uso y goce temporal y exclusivo de las zonas de uso público-Municipios portuarios marítimos
Rif	Rifas
Comp	Tránsito y Transporte Comparendos
Val 05	Contribución de Valorización 2005
Val 12	Contribución de Valorización 2012
Rtrip	Regalías Triple A (Sin Situación de Fondo)
CF	Cuota de Fiscalización
CPP	Cuotas Partes Pensionales
SSP	Soporte Servicio Públicos
VByS	Servicios de salud y previsión social
Mult	Multas
FP	Fondo de Prevención
<b>Otras Transferencias</b>	



Código	Fuente de Financiación
F	Fosyga
CJ	Coljuegos
Inimp	Inimputable
TBC	Tuberculosis
Lep	Lepra
ETV	Enfermedades Transmisibles por Vectores
SGR	Sistema General de Regalías
RyC	Regalías y Compensaciones
	<b>Recursos de Capital</b>
Cof	Cofinanciación
FNR	Regalías Indirectas
Cr	Recursos de Crédito Interno y Externo
RCrc	Recuperación de Cartera
CR	Cancelación de Reservas
VA	Venta de Activos
R	Rendimientos Por Operaciones Financieras
D	Donaciones
Div	Dividendos
Fonp	Desahorro Fonpet
RT	Recuperación de Títulos

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO N° 0841 DE 2014**  
**(Diciembre 18 de 2014)**

**“POR EL CUAL SE AJUSTAN PARA EL AÑO 2015, LOS VALORES ABSOLUTOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EXPRESADOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO N° 0180 DE 2010 RENUMERADO POR EL DECRETO N° 0924 DE 2011”**

La Alcaldesa Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 91 literal a, numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y el Artículo 422 del Decreto N° 0180 de 2010 renumerado por el Decreto N° 0924 de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN mediante Resolución 000245 de Diciembre 03 de 2014 fijó el valor de la Unidad de Valor Tributario –UVT– aplicable para el año 2015, en veintiocho mil doscientos setenta y nueve pesos (\$ 28.279)

Que el Artículo 868 del Estatuto Tributario Nacional establece la Unidad de Valor Tributario –UVT– como la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la cual se reajustará anualmente en la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios, certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en el periodo comprendido entre el primero (1º) de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este.

Que el Artículo 422 del Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 – renumerado por el Decreto N° 0924 de 2011 – establece: “Ajuste de valores absolutos en moneda nacional. Para efectos del ajuste de los valores absolutos contemplados en este Decreto se tomarán las cifras ajustadas que para cada una de las normas nacionales concordantes expida el Gobierno Nacional.

*De la misma forma el Gobierno Distrital podrá expedir anualmente el Decreto que adopte las mencionadas cifras.”*

Que el Artículo 3 de la Ley 242 de 1995, señala que las Administraciones Municipales, al expedir normas que dispongan la actualización de valores sujetos a su determinación por disposición legal, tendrán en cuenta la meta de inflación como estimativo del comportamiento de los precios del año en que se aplican dichos valores, razón por la cual valores como el señalado en el parágrafo del Artículo 50 del Decreto N° 0180 de 2010 – renumerado por el Decreto N° 0924 de 2011 –, que proviene de la Ley 14 de 1983, se ajustará por la meta de inflación esperada, la cual según informe del Banco de la República para efectos legales será del 3%.

De acuerdo con las anteriores consideraciones,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO.** Los valores absolutos expresados en moneda Nacional que regirán para el año 2015, en las normas contenidas en el inciso 2 del Artículo 198 y en los Artículos 207, 251, 257, 352, 390, 415 del Decreto N° 0180 de 2010 – renumerado por el Decreto N° 0924 de 2011 –, serán los establecidos

en el Decreto y/o Resolución que para efectos tributarios Nacionales dicte el Gobierno Nacional para el año 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.** Los valores absolutos expresados en moneda Nacional que regirán para el año 2015, determinados en las siguientes normas sustantivas tributarias distritales, se reajustan de acuerdo a la metodología legal vigente así:

**Decreto N° 0180 de 2010.** – reenumerado por el Decreto N° 0924 de 2011 –

...

**Artículo 22. Tarifas del impuesto predial unificado. Las tarifas del impuesto predial unificado a partir del año 2009 serán las siguientes:**

DESTINO Y ESTRATO	TARIFA POR MIL
Urbanizables no urbanizados y Edificables no Edificados de base gravable superior a 454 UVT. ( <b>\$ 12.839.000, valor ajustado año 2015.</b> )	33
Urbanizables no Urbanizados, y edificables no edificados base gravable inferior a 454 UVT. ( <b>\$12.839.000, valor ajustado año 2015.</b> )	12

...

**Artículo 45. Impuesto a contribuyentes del régimen simplificado preferencial de industria y comercio.**

.....

6. Que en el año anterior los ingresos brutos totales provenientes de la actividad sean inferiores a 2.176 UVT – *Sesenta y un millones quinientos treinta y cinco mil pesos (\$ 61.535.000).*
7. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por valor individual y superior a 2.176 UVT – *Sesenta y un millones quinientos treinta y cinco mil pesos (\$ 61.535.000).*
8. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año no supere la suma 2.176 UVT – *Sesenta y un millones quinientos treinta y cinco mil pesos (\$ 61.535.000).*

.....

**"PARAGRAFO PRIMERO.** A partir del año 2010 los contribuyentes del régimen simplificado preferencial no tendrán que presentar declaración del impuesto de industria y comercio y su impuesto será igual a las sumas retenidas por tal concepto y a las auto retenciones pagadas bimestralmente en las siguientes cuantías:

Monto de ingresos brutos provenientes de actividad año anterior	Cuantía a pagar por auto retención bimestral	Valor año 2015, en pesos
De 0 a 1.088 UVT – De \$0 a \$ 30.768.000	2 UVT	\$ 57.000
De 1.089 a 2.176 UVT – De \$ 30.769.000 a \$ 61.535.000	4 UVT	\$ 113.000

**Artículo 102. Tarifas de alumbrado público.** La tarifa del Impuesto de Alumbrado Público consistirá en un valor que se cobrará a cada sujeto pasivo de acuerdo con el sector de la siguiente manera:

Num.1.- El impuesto al servicio de alumbrado público se determina según el estrato socio económico para el sector residencial y de acuerdo con el rango de consumo para los otros sectores. La tarifa consistirá en un valor mensual, que se cobrará a cada sujeto pasivo de acuerdo con la siguiente tabla:

Sector y estrato tarifario domiciliario	UVT	Valor año 2015, en pesos
<b>Residencial</b>		
Estrato 1 (Bajo Bajo)	0.04	\$ 1.100
Estrato 2 (Bajo)	0.05	\$ 1.400
Estrato 3 (Medio Bajo)	0.26	\$ 7.400
Estrato 4 (Medio)	0.63	\$ 18.000
Estrato 5 (Medio Alto)	0.95	\$ 27.000
Estrato 6 (Alto)	1.58	\$ 45.000
<b>Comercial y Oficial</b>		
0 –2000	1.12	\$ 32.000
2001-3500	3.19	\$ 90.000
3501-5000	10.99	\$ 311.000
5001-10000	21.99	\$ 622.000
10001-50000	32.98	\$ 933.000
50001-100000	43.98	\$ 1.244.000
100001 en adelante	54.97	\$ 1.554.000
<b>Industrial</b>		
0-5000	3.47	\$ 98.000
5001-50000	14.10	\$ 399.000
50001-100000	29.70	\$ 840.000
100001-500000	53.40	\$ 1.510.000
500001-1000000	77.10	\$ 2.180.000
1000001 en adelante	101.17	\$ 2.861.000

.....

Num.2.- El impuesto al servicio de alumbrado público se determina por cada subestación eléctrica de potencia instalada en la jurisdicción del Distrito de Barranquilla, para aquellas personas naturales o jurídicas propietarios, tenedores o usufructuarios a cualquier título de los bienes inmuebles dotados de conexiones, plantas o subestaciones y/o línea de transmisión de energía eléctrica que generen, transmitan, transformen y distribuyan energía, de acuerdo con la siguiente tabla:

Subestación capacidad instalada en kva	UVT	Valor año 2015, en pesos
0 – 5.000	101.17	\$ 2.861.000
5.001 – 50.000	129.19	\$ 3.653.000
50.001 – 100.000	163.43	\$ 4.622.000
100.001 en adelante	264.59	\$ 7.482.000

Num.3.- El impuesto al servicio de alumbrado público se determina de acuerdo con la capacidad nominal de las máquinas de generación instaladas, para las personas naturales o jurídicas que autogeneren y/o

cogeneren energía para satisfacer sus necesidades de consumo de energía eléctrica, de acuerdo con la siguiente tabla:

Capacidad de generación Instalada en kva	UVT	Valor año 2015, en pesos
0 – 5.000	101.17	\$ 2.861.000
5.001 – 50.000	129.19	\$ 3.653.000
50.001 – 100.000	163.43	\$ 4.622.000
100.001 – EN ADELANTE	264.59	\$ 7.482.000

**Artículo 222. Sanción mínima.** Respecto del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, impuesto de delineación urbana e impuesto unificado de espectáculos públicos, el valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, que deban ser liquidadas por el contribuyente o declarante, o por la Gerencia de Gestión de Ingresos, será equivalente a 5.6 UVT. (\$ 158.000, valor año 2015).

Respecto del impuesto predial unificado el valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, que deban ser liquidadas por el contribuyente o declarante o por la Gerencia de Gestión de Ingresos, será de acuerdo a la siguiente tabla:

Uso	Unidades de valor tributario (UVT) expresadas en pesos. Año 2015
<b>Residencial</b>	4.2 UVT: \$ 119.000
<b>Diferente a residencial</b>	5.6 UVT: \$ 158.000

**ARTICULO TERCERO.** Fijar el valor absoluto anual para el año gravable 2015, que trata el parágrafo del Artículo 50 del Decreto N° 0180 de 2010 – reenumerado por el Decreto N° 0924 de 2011 –, por cada unidad comercial adicional de los establecimientos de crédito, instituciones financieras y compañías de seguros y reaseguros en la suma de quinientos cincuenta y un mil pesos (\$ 551.000) M./Cte.)

**Parágrafo Primero.-** El valor a liquidar y pagar por cada unidad comercial adicional del sector financiero, es cuarenta y cinco mil pesos (\$ 45.000) M. /Cte., cifra que se aplicará en cada declaración mensual de retención en la fuente del año 2015 de los contribuyentes catalogados como grandes contribuyentes.

**Parágrafo Segundo.-** El valor a liquidar y pagar por cada unidad comercial adicional del sector financiero, es noventa y un mil pesos (\$ 91.000) M. /Cte., cifra que se aplicará en cada declaración bimestral de retención en la fuente del año 2015 de los contribuyentes no catalogados como grandes contribuyentes.

**ARTICULO CUARTO.** Los valores del Decreto N° 0180 de 2010 – reenumerado por el Decreto N° 0924 de 2011 – expresados en salarios mínimo mensuales o diarios legales vigentes, serán ajustados al múltiplo de mil más cercano, una vez se oficialice por el gobierno nacional el valor del salario mínimo legal vigente para el año 2015, por Resolución expedida por la Gerencia de Ingresos de la Secretaria Distrital de Hacienda.

**ARTICULO QUINTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su Publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla, a los **18 DIC. 2014**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**

Alcaldesa Mayor del D. E. I. P. de Barranquilla



**ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

**¡Barranquilla florece para todos!**